BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.504

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 2 de Marzo de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Febrero de 1936

Por avisos varios	397.—
" marcas	60.—
" adicional de marcas	42.—
" suscripciones	26.30
Total	525.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.010. — 3.532. — Expte. 38.176-D-935. — Dto. N.° 1.044. — Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° (Guarda 2.°), de la Barraca F. C. C. Argentino, dependiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Pilar Camilo Moreno, que se jubiló, a don Eduardo de la Fuente (Clase 1911, D. M. 33, M. 2, 170.851).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.009. — 3.533. — Expte. 38.332-D-935. — Dto. N.° 1.045. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Abel S. Bello, que se le exonera, al Ayudante Principal, don José Osvaldo del Socorro Sosa (Clase 1906, D. M. 1, M. 69.074); en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Enrique Bilbao (Cl. 1878, D. M. 3, M. 315.757); y, en su lugar, al Ayudante 1.° (Item 3), don Samuel Méndez (Clase 1909, D. M. 30, Matríc. 1.866.979).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.007. — 3.534. — Expte. 38.335-D-935. — Dto. N.° 1.046. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Julio A. Vaccaro, que se jubiló, al Auxiliar 4.°, don Juan Francisco Correa (Clase 1880, D. M. 26, M. 1.523.615); en vez de éste, al Auxiliar 5.°, don Pedro Pablo González (Clase 1887, D. M. 29, M. 1.766.405); en su lugar, al Auxiliar 6.°, don José Losinno (Cl. 1894, D. M. 3, M. 301.530); en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Juan J. Urruty (Clase 1892, D. M. 19, Matríc. 1.102.219); en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don Benito A. Rodríguez (Cl. 1897, D. M. 1, M. 482.690); en vez de éste, al Ayudante Principal, don Antonio Garnica (Clase 1906, D. M. 63, Matríc. 3.868.096); en su lugar, al Ayudante 1.° (Guardafrontera) de los señores Manuel Silva, Dieo y José Junis, dependiente de la Aduana de Posadas, don Aníbal Cipriano Vitón (Clase 1911, D. M. 1, M. 106.479); y, para ocupar éste puesto, a don Alfredo Vidal (Clase 1902, D. M. 27, M. 1.626.217).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Permiso para residir en el extranjero a una pensionista civil

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.014. — 3.535. — Expte. 33.567-S-935. — Dto. N.° 1.047. — Vista la presentación de la pensionista civil doña María Ana Hartwell de Scott, en la que pide se le conceda permiso para residir en el extranjero, alegando razones de enfermedad como así también su avanzada edad, lo que justifican los antecedentes agregados y corrobora la Oficina Médica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista civil, doña María Ana Harwell de Scott, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

73.206. — 3.536. — Expte. 38.536-I-935. — Dto. N.° 1.050. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Rodolfo Paradelo, a don Arturo R. Sánchez (Cl. 1882, D. M. 43, M. 2.750.790).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 42, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 46, la prestación de 25 años, 4 meses y 18 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 46, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con noventa y un centavos ($ 141,91 m|n.) moneda nacional, a don Blas Alberto Rembado, Operario de los Talleres de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años; previo al pago el recurrente deberá acreditar legalmente que Blas Alberto Rembado, Alberto Rembado, Alberto B. Rembado y Blas A. Rembado, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.011. — 3.537. — Expte. 38.292-R-935. — Dto. N.° 1.611. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y un pesos con noventa y un centavos ($ 141,91 m|n.) moneda nacional, a don Blas Alberto Rembado, Operario de los Talleres de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Eugenio de Angelis; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Adela Herminia de Rubis (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 12, resulta la prestación de 24 años, 1 mes y 21 días de servicios, de los cuales 21 años, 11 meses y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Adela Herminia de Rubis de De Angelis, viuda del ex Agente de Investigaciones de Policía de la Capital, don Eugenio De Angelis, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de junio de 1935), con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 89,93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 8.°, de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.012. — 3.538. — Expte. 38.258-D-935. — Dto. N.° 1.612. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre de 1935, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 89,93 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Herminia de Rubis de De Angelis, viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Eugenio De Angelis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Expte. 28-A-934. — Probado que la recurrente tiene edad y tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (fojas 11 y 8); atento el dictamen legal corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 284,63 m|n.), moneda nacional a doña Eustaquia Esther Leivar de Aldini; Directora de la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 3.°;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.013. — 3.539. — Expte. 37.490-A-935. — Dto. N.° 1.613. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 284,63 m|n.) moneda nacional, a doña Eustaquia Es-

ter Leiva de Aldini, Directora de la Escuela N.° 9, del Consejo Escolar 3.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 36-R-935. — Probado con la partida de fojas 2, el fallecimiento del jubilado, don Pedro Ramón Robledo, justificado el matrimonio con doña Sara Julia Isla (fojas 8), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Berta Emelinda, Sara Margarita, Olga Matilde, Olimpia Raquel, Ramón Daniel Eduardo, Nelly Guillermina, y Enrique Osvaldo Robledo, con los certificados de fojas 3, 11, 13, 15, 17, 19 y 21; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 24 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Julia Isla de Robledo, Berta Emelinda, Sara Margarita, Olga Matilde, Olimpia Raquel, Ramón Daniel Eduardo, Nelly Guillermina y Enrique Osvaldo Robledo, viuda e hijos del ex jubilado, don Pedro Ramón Robledo (fojas 34 y 36), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de septiembre de 1932), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar por información judicial con anterioridad al pago de dicho beneficie que Pedro y Pedro Ramón Robledo y Sara Julia y Sara Isla, era y es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

—Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.015. — 3.540. — Expte. 37.841-R-935. — Dto. N.° 1.614. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Julia Isla de Robledo, Berta Emelinda, Sara Margarita, Olga Matilde, Olimpia Raquel, Ramón Daniel Eduardo, Nelly Guillermina y Enrique Osvaldo Robledo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Ramón Robledo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Expte. 13-T-934. — Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento de don Amadeo Troli; justificado su matrimonio con doña Rosa Viti, que de fojas 36, resulta la prestación de 20 años, 6 meses y 11 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 37 vuelta, corresponde acordar lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Viti de Troli, viuda del ex Maquinista del Ministerio de Obras Públicas, don Amadeo Troli, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de febrero de 1934), con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos ($ 46,27 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.016. — 3.541. — Expte. 38.070-T-935. — Dto. N.° 1.615. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos (pesos 46,27 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Viti de Troli, viuda del ex Maquinista del Ministerio de Obras Públicas, don Amadeo Troli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 88-R-934. — Probado con la partida de fojas 64, el fallecimiento del jubilado, don Ramón Rosario Robledo, justificado su matrimonio con Da. María Virginia Benaglio, acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Héctor Alberto, Gladis Amira, Lilio Hebe y Ramón Darío, con los certificados de fojas 69, 70, 72 y 79; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 82 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 82, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Virginia Benaglio de Robledo, Héctor Alberto, Gladis Amira, Lilia Hebe y Ramón Darío Robledo, viuda e hijos del ex jubilado, don Ramón Rosario Robledo (fojas 58 y 60), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de noviembre de 1933), con el haber mensual de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 40,38 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.017. — 3.542. — Expte. 38.069-R-935. — Dto. N.° 1.616. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos (pesos 40,38 m|n.) moneda nacional, a doña María Virginia Benaglio de Robledo, Héctor Alberto, Gladis Amira, Lilia Hebe y Ramón Darío Robledo; viuda e hijos del ex jubilado, don Ramón Rosario Robledo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Fernando Santelices; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Delia Almada (fojas 3), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María Delia, Armando Isaac, y Elvira Elena Santelices, con los certificados de fojas 4, 5 y 13; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 20 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 19, resulta la prestación de 25 años de servicios privilegiados incluyendo la licencia gozada; y atento el dictamen legal de fojas 20 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11,923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Delia Almada de Santelices, María Delia, Armando Isaac y Elvira Elena Santelices, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 157 de La Pampa don Fernando Santelices, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de abril de 1934), con el haber mensual de ciento cincuenta y siete pesos con cuatro centavos (pesos 157,04 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.018. — 3.543. — Expte. 38.039-S-935. — Dto. N.° 1.617. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y siete pesos con cuatro centavos ($ 157,04 m|n.), moneda nacional, a doña María Delia Almada de Santelices, María Delia, Armando Isaac y Elvira Elena Santelices; viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 157 de La Pampa, don Fernando Santelices; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento de don José Ferreyra, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Sara Fernández de Ferreyra (fojas 29), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos José María y Amelia Margarita Ferreyra (fojas 33 y 31), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 26, resulta la prestación de 20 años y 7 meses de servicios y atento, por último, el dictamen de fojas 27 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaconeis y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Fernández de Ferreyra, José María y Amelia Margarita Ferreyra, viuda é hijos legítimos del ex Peón, de la Aduana de la Capital, don José Ferreyra, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de octubre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 44,46 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.019. — 3.544. — Expte. 38.020-F-935. — Dto. N.° 1.618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 44,46 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Fernández de Ferreyra, José María y Amelia Margarita Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex Peón

de la Aduana de la Capital, don José Ferreyra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Tomás Palladini; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Ana Félix Spina (fojas 3); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Crispina Laura y Asunta María Palladini, con los certificados de fojas 10 y 12; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 15 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ana Félix Spina de Palladini, María Cristina Laura y Asunta María Palladini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás Palladini, (fojas 33 y 36) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de febrero de 1934), con el haber mensual de ciento treinta y dos pesos ($ 132,00 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditarse previo el pago que Ana Spina, Ana Félix Spina y Ana Felipe Spina, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.020. — 3.545. — Expte. 38.066-P-935. — Dto. N.° 1.619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta y dos pesos ($ 132,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Félix Spina de Palladini, María Cristina Laura y Asunta María Palladini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás Palladini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Angel Roberto Tissera; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María del Carmen Rodríguez de Tissera (fojas 3); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Julia Tissera (fojas 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 26 resulta la prestación de 22 años, 2 meses y 2 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 38 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María del Carmen Rodríguez de Tissera, y María Julia Tissera, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Angel Roberto Tissera, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de agosto de 1933), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 27, teniéndose presente que esta Institución, contribuirá con $ 29.71 m|n. y la Caja Ferroviaria, con $ 24.29 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministros:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.021. — 3546. — Expte. 38.071-T-935. — Dto. N.° 1620. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Rodríguez de Tissera y María Julia Tissera, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Angel Roberto Tissera; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 60-G-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Manuel González, justificado su matrimonio con doña Josefa Amalfara (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Leonor Domitila, Manuel Rodolfo y Zulema Angela, con los certificados de fojas 3, 4, y 5; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 70 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del D. R., de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Josefa Amalfara de González, Leonor Domitila, Manuel Rodolfo y Zulema Angela González, viuda e hijos del ex jubilado don Manuel González (fojas 8 y 10), a partir del fallecimiento del causante (28 de marzo de 1935), con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos (pesos 154.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.022. — 3547. — Expte. 38.022-G-935. — Dto. N.° 1621. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Amalfara de González, Leonor Domitila, Manuel Rodolfo y Zulema Angela González, viuda e hijos del ex jubilado, don Manuel González; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 27, el fallecimiento del jubilado don José Villar; justificado el nacimiento de Francisca Villar (fojas 28); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 32 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Francisca Villar, hija del ex jubilado don José Villar, (fojas 19 y 21), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de julio de 1931), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 57.35 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo la recurrente, previo al pago, presentar el testimonio de su partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.023. — 3548. — Expte. 38.040-V-935. — Dto. N.° 1622. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con treinta y cinco centavos (pesos 57.35 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Villar, hija del ex jubilado don José Villar; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 124-M-934. — Probado con la partida de (fojas 19), el fallecimiento de don Antonio Maldacena, justificado su matrimonio con doña Erminda Vacca (fojas 21), que según el cómputo de fojas 27, se comprueba la prestación de 20 años de servicios privilegiados, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 26), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y, atento el dictamen legal de fs. 29 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Erminda Vacca de Maldacena, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Maldacena, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de diciembre de 1933), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o; debiendo la recurrente acreditar por información judicial, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Herminia y Erminda Vacca, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.024. — 3549. — Expte. 38.064-M-935. — Dto. N.° 1623. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensciones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional, a doña Erminda Vacca de Maldacena, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Maldacena; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Honorio Pérez; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rafaela Acebez García (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 13, resulta la prestación de 23 años y 10 meses de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 16, corresponde acordar pensión en la for-

ma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Rafaela Acébez García de Pérez, viuda del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Honorio Pérez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos (69.41 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.025. — 3550. — Expte. 37.830-P-935. — Dto. N.° 1624. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos (pesos 69.41 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Acebez García de Pérez, viuda del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Honorio Pérez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la cita Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 58, el fallecimiento de don Luis José Luciano; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Emelina Pagano (fojas 59); acreditado el nacimiento de la hija legítima Alcira Marta Luciano (fojas 60); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 69 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que por los informes médicos de fojas 44 y 69, se comprueba que el causante estaba incapacitado en la fecha en que se cerró el cómputo; que de fojas 66, resulta la prestación de 33 años, 11 meses y 18 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 68 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así com el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Emelina Pagano de Luciano y Alcira Marta Luciano, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis José Luciano, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de mayo de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 134.67 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la misma.

3.° Reservar la parte de la hija hasta que subsane el error en el nombre de la madre que aparece en su partida de nacimiento (fojas 60). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.026. — 3551. — Expte. 37.827-L-935. — Dto. N.° 1625. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 134.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Emelina Pagano de Luciano y Alcira Marta Luciano, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis José Luciano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 99-G-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Luis Roberto Silvano Gianone; justificado su matrimonio con doña Serafina Gilardi (fojas 2), así como el fallecimiento de la misma, acreditado el nacimiento de la hija legítima Juana Delia Angela Gianone; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 7 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y, atento el dictamen legal de fojas 7 vta., procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Juana Delia Angela Gianone, hija del ex jubilado don Luis Roberto Silvano Gianone (fojas 34 y 35), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de septiembre de 1935), con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos (142.27 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.027. — 3552. — Expte. 37.949-G-935. — Dto. N.° 1626. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos (pesos 142.27 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Delia Angela Gianone, hija del ex jubilado don Luis Roberto Silvano Gianone; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 112-M-934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Juan Mulieri, justificado su matrimonio con doña María Luisa Arbó (fojas 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima Lydia (fojas 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y, atento el dictamen legal de (fojas 10 vta.); procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Luisa Arbo de Mulieri y Lydia Mulieri, viuda e hija del ex jubilado don Juan Mulieri (fojas 23 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de octubre de 1934), con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.028. — 3553. — Expte. 38.028-M-935. — Dto. N.° 1627. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Arbo de Mulieri y Lydia Mulieri, viuda e hija del ex jubilado don Juan Mulieri; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado don Juan Ramón Ponce; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Josefa Banegas (fojas 25), así como el fallecimiento de ésta (fojas 25): acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Santos Esther, Consuelo y Juan Cándido Ponce, con los certificados de fojas 25; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 37), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 37 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos ($ 38.— m|n.) moneda nacional, a doña Santos Esther, Consuelo y Juan Cándido Ponce, hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ramón Ponce (fojas 14 y 16), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de julio de 1934).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.029. — 3554. — Expte. 38.033-P-935. — Dto. N.° 1628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 27 de noviembre pdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38.— m|n.) moneda nacional, a doña Santos Esther, Consuelo y Juan Cándido Ponce, hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Ramón Ponce; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 76-P-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Rosario Prestianni, justificado su matrimonio con doña Rosa Juana Larco (fojas 2); que según el cómputo de (fojas 21), se comprueba la prestación de 27 años, 3 meses y 7 días de servicio; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 4), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 22 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Juana Larco de Brestianni, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Rosario Prestianni, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de abril de 1935), con el haber mensual de sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos ($ 63.63 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de eelvación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.030. — 3.555. — Exp. 38.032-P-935. — Dto. N.° 1.629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (pesos 63.63 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Juana Larco de Prestianni, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Rosario Prestianni; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 27-A-934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Justo Manuel Aráuz, justificado su matrimonio con doña María Matilde Fonrouge (fojas 27), así como el fallecimiento de ésta (fojas 3), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, María Rosa, María Matilde, María Cristina, María Estela, María Susana, Justo José, Jorge Mario, Héctor Raúl, María Dora, Ivan y María Teresita, con los certificados de fojas 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25, que según el cómputo de fojas 51, se comprueba la prestación de 21 años y 3 meses de servicio, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 43 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 52, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 del D. R. de la Ley 11.923;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a María Rosa, Rosa, María Matilde, María Cristina, María Estela, María Susana, Justo José, Jorge Mario, Héctor Raúl, María Dora, Ivan y María Teresita Aráuz, en su carácter de hijos del ex profesor de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, don Justo Manuel Aráuz, a partir de la fecha de su fallecimiento (31 de julio de 1930), con el haber mensual de ciento veintisiete pesos con un centavo ($ 127.01 m|n.) moneda nacional;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento; debiéndose reservar al parte de la viuda hasta el día 30 de septiembre de 1930, fecha de su fallecimiento;
3.° — Debiendo notificarse directamente este beneficio a los hijos mayores. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.031. — 3.556. — Exp. 38.057-A-935. — Dto. N.° 1.630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento veintisiete pesos con un centavo ($ 127.01 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa, María Matilde, María Cristina, María Estela, María Susana, Justo José, Jorge Mario, Héctor Raúl, María Dora, Ivan y María Teresita Aráuz, hijos del ex profesor de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, don Justo Manuel Aráuz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Exp. 17-D-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Gumersindo de la Serna, justificado su matrimonio con doña Manuela Solano (fojas 2), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 6 vta.), descarta la posibilidad que de existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 7 vta., procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma y el 50 de la Ley 10.650;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Manuela Solano de la Serna, viuda del ex jubilado, don Gumersindo de la Serna (fojas 41 y 49), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de febrero de 1935), con el haber mensual de trescientos veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 323.44 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 7 u. c., teniendo presente que esta Institución contribuirá al pago de la pensión con $ 313.19 y la Caja Ferroviaria con $ 10.25. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.032. — 3.557. — Exp. 37.832-S-935. — Dto. N.° 1.631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 323.44 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Solano de de la Serna, viuda del ex jubilado don Gumersindo de la Serna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución, debiendo previamente la interesada justificar por información sumaria judicial cuál es el verdadero nombre del causante, por cuanto en autos figura como Gumecindo, Gumesindo y Gumersindo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Livraga; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Manuela Fontenla (fojas 2); acreditado el nacimiento de la hija legítima Aurora Livraga, (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 10 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Manuela Fontenla de Livraga, y Aurora Livraga, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Livraga, (fojas 21 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de abril de 1935), con el haber mensual de ochenta pesos con ochenta centavos ($ 80.80 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.033. — 3.558. — Exp. 38.923-L-935. — Dto. N.° 1.632. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con ochenta centavos ($ 80.80 m|n. moneda nacional, a doña Manuela Fontenla de Livraga y Aurora Livraga, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Livraga; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 85-G-934. — Probado con la partida de fojas 50, el fallecimiento del jubilado don Julio González; justificado su matrimonio con doña María Lezcano (fojas 48), así como el fallecimiento de la misma (fojas 52), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Lola y Ceferina González, con los certificados de (fojas 54 y 59), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 70 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 70 vta.), procede acceder a lo solicitado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 4349 y 90 del D. R. de la Ley 11.923;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Lola y Ceferina González, hijas del ex jubilado, don Julio González (fojas 24 y 27), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de julio de 1933), con el haber mensual de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 40.38 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiéndose reservar la parte de la viuda hasta el día 21 de agosto de 1934, fecha de su fallecimiento, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.034. — 3.559. — Exp. 38.062-G-935. — Dto. N.° 1.633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 40.38 m|n.) moneda nacional, a doña Lola y Ceferina González, hijas del ex jubilado don Julio González; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado Domingo Guzmán Merino, justificado su matrimonio con doña Teresa Milanese (fojas 2), así como el fallecimiento de ésta (fojas 11); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Elvira Trinidad y Clara Magdalena Guzmán (fojas 3 y 4); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 13 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Elvira Trinidad, Clara Magdalena Guzmán, hijas legítimas del ex jubilado don Domingo Guzmán Merino (fojas 28 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (enero 9 de 1935), con el haber mensual de ciento siete pesos con nueve centavos (107.09 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
73.035. — 3.560. — Exp. 37.818-G-935. — Dto. N.° 1.634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento siete pesos con nueve centavos ($ 107.09 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Trinidad y Clara Magdalena Guzmán, hijas legí-

timas del ex jubilado don Domingo Guzmán Merino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Exp. 25-G-1935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado, don Rufino Goire, justificado el matrimonio con doña Dorotea Campos, (fojas 2), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Rosa y Hermenegilda Goire, con los certificados de fojas 3 y 4; que el resultado negativo de la publicación de edictos, fojas 11 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 11, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108, del Decreto Reglementario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con el haber mensual de setenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 75.41 m|n.), moneda nacional, a doña Dorotea Campos de Goire, Rosa y Hermenegilda Goire, viuda e hijas del ex jubilado, don Rufino Goire (fojas 14 y 16), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de febrero de 1935).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.036. — 3.561. — Exp. 37.837-G-935. — Dto. N.° 1.635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos (pesos 75.41 m|n.) moneda nacional, a doña Dorotea Campos de Goiri, Rosa y Hermenegilda Goiri, viuda e hijas del ex jubilado don Rufino Goiri; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Nazareno Sorichetti; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Rosa Eleonori (fojas 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 15 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Eleonori de Sorichetti, viuda del ex jubilado don Nazareno Sorichetti, (fojas 48 y 55), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de diciembre de 1934), con el haber mensual de setenta y ocho pesos con quince centavos ($ 78.15 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 15, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 52.— m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 25.44 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.037. — 3.562. — Exp. 37.842-S-935. — Dto. N.° 1.636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y ocho pesos con quince centavos ($ 78.15 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Eleonori de Sorichetti, viuda del ex jubilado don Nazareno Sorichetti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y, pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Leonardo Suárez; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Francisca Neira (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 7 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 7 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Juntad e Administración de al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Francisca Neira de Suárez, viuda del ex jubilado don Leonardo Suárez (fojas 17 y 19) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de julio de 1935), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 45.99 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Bueno sAires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.038. — 3.563. — Exp. 38.038-S-935. — Dto. N.° 1.637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos (pesos 45.99 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Neira de Suárez, viuda del ex jubilado don Leonardo Suárez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, (I. S.), el fallecimiento de don Marcos Nicolás Domínguez; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, a doña Matilde Cruz de Domínguez, (fojas 2, I. S.), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 22), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 26, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 20 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 27 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Matilde Cruz de Domínguez, viuda del ex albañil de las Obras Sanitarias de la Nación, don Marcos Nicolás Domínguez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de noviembre de 1932), con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 54.96 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar previo al pago si viven los padres del causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.039. — 3.564. — Exp. 38.060-D-935. — Dto. N.° 1.638. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 54.96 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Cruz de Domínguez, viuda del ex albañil de las Obras Sanitarias de la Nación, don Marcos Nicolás Domínguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 63-R-935. — Probado con la partida de fojas 38, el fallecimiento del jubilado don Felipe Russo, justificado su matrimonio con doña Teresa Palumbo (fojas 39), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Esther Rafaela y Norma Teresa, con los certificados de fojas 40 y 41; que el resultado negativo de la publicación de edictos, fojas 49 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 49 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Teresa Palumbo de Russo, Esther Rafaela y Norma Teresa Russo, viuda e hijas del ex jubilado, don Felipe Russo (fojas 27 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de mayo de 1935), con el haber mensual de noventa pesos con veintidós centavos ($ 90.22 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.040. — 3.565. — Exp. 38.035-R-935. — Dto. N.° 1.639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de noventa pesos con veintidós centavos ($ 90.22 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Palumbo de Russo, Esther Rafaela y Norma Teresa Russo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Felipe Russo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 9 y vta., la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 30 años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería y atento el dictamen legal de fs. 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Emilia Cabello, Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 2.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.041. — 3.566. — Exp. 38.081-C-1935. — Dto. N.° 1.640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Cabello. Maestra de la Escuela N.° 3 del C. E. 2.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 23-L-1934. — Probado que la recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (fs. 1 y 33), y atento el dictamen legal de fs. 38 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Julia de Jesús Leal Salas, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 8.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.042. — 3.567. — Exp. 38.093-L-1935. — Dto. N.° 1.641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Julia de Jesús Leal Salas, Maestra de la Escuela N.° 5 del C. E. 8.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 16, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 34, la prestación de 30 años de servicios; atento el dictamen legal de fojas 36, y de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiún pesos con diez y ocho centavos (pesos 221.18 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Francisco Martino, maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.043. — 3.568. — Exp. 38.116-M-1935. — Dto. N.° 1.642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con diez y ocho centavos ($ 221.18 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Martino, maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 20 y vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 33 la prestación de 18 años, 9 meses y 22 días de servicios, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fs. 33 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 33, y acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 105.43 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, a don Luis Ortiguera, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.044. — 3.569. — Exp. 36.081-O-1935. — Dto. N.° 1.643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 105.43 m|n.) moneda nacional, a don Luis Ortiguera, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 20 y vta., que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de 21 años, 7 meses y 23 días de servicios; acreditada la separación del cargo del peticionante con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 13 vta.), y atento el dictamen legal de fs. 18 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y ocho pesos con cinco centavos ($ 98.05 m|n.) moneda nacional, a don Antonio de la Santísima Trinidad Gutiérrez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo el recurrente acreditar legalmente previo al pago, que Antonio de la Santísima Trinidad Gutiérrez y Antonio Gutiérrez, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

73.045. — 3.570. — Exp. 38.111-G-1935. — Dto. N.° 1.644. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con cinco centavos ($ 98.05 m|n.) moneda nacional, a don Antonio de la Santísima Trinidad Gutiérrez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía Americana de Obras Públicas, S. A.". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.853. — 759. — A. 91. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Americana de Obras Públicas, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve vuelta (29 vta.) y treinta y siete y vuelta (37 y vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 1.001.723; 1.001.724 y 1.012.584, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Americana de Obras Públicas, S. A.", por la asamblea realizada el 31 de octubre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyen (Chubut).

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.891. — 760. — C. 656. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador del Chubut, y atento a la circunstancia de que la persona en ella indicada reune las condiciones que exige el Decreto N.° 35.914, de 1.° de febrero de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Epuyen (Chubut), a don Ramón Acheritobehere (matrícula 1.514.647, D. M. 26, clase 1901).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y anótese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Casa América Limitada". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.892. — 761. — C. 156. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Casa América Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y una (131) a fojas ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 627.025 al 627.032, con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y tres vuelta (153 vta.), ciento sesenta y dos (162) a ciento sesenta y cuatro (164), extendida en los papeles sellados de $ 2. m|n., año 1935, números 997.382; 997.383; 980.153 y de $ 1 m|n. c|u., año 1935, números 451.809; 451.810 y 451.901 y las consignadas en el informe de fojas ciento sesenta y cinco (165), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Casa América Limitada", y la reducción de su capital suscripto e integrado en la proporción y modalidades que se expresan en el informe de fojas ciento cincuenta y siete vuelta (157 vta.), sancionados por la asamblea realizada el 3 de agosto de 1935, y según los cuales, dicha sociedad se denominará en lo sucesivo, "Casa América, Sociedad Anónima Comercial". La sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Encargado del Registro Civil, de Cushamen (Chubut). — Rectificando Decreto N.° 69.460.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.893. — 762. — G. 553. — Vistos: atento a lo manifestado por el señor Gobernador del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el número de la matrícula de enrolamiento de don José Pedro Nolasco Fernández, nombrado Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cushamen (Chubut), por Decreto N.° 69.460, del 24 de octubre ppdo., es 1.519.526 y no 1.514.526.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgados Letrados de Rawson (Chubut) y Río Negro. — Traslado de funcionarios.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.894. — 763. — Vista la comunicación de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata y las medidas aconsejadas para normalizar la situación creada en el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson y atento a que ya se ha dispuesto el traslado del señor Procurador Fiscal del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a los señores Secretarios del Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), escribanos Emilio Julio Gueret y Mauro Colman Lerner al Juzgado Letrado del mismo territorio, con asiento en Esquel y a los Sres. Secretarios de éste Juzgado, escribanos Eustasio Gaztañaga y M. A. Gallardo Menéndez, al Juzgado Letrado con asiento en Rawson.

Art. 2.° — Trasládase al señor Secretario Electoral del Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), escribano Alejandro F. Bowers, al Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, en reemplazo del Secretario, escribano José Antonio de la Vega, quien pasará a desempeñar funciones de Secretario Electoral, en reemplazo de aquél.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 221, de la Capital Federal. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.895. — 764. — R. 518. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 221, de la Capital Federal, cuya regencia desempeña el escribano señor Rafael H. Ribero, al escribano nacional, señor Hernan Ricardo Seeber (M. 785.862, clase 1910, D. M. 68), a quien se traslada de su adscripción al Registro de Contratos Públicos N.° 250, de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.052. — 1.282. — Visto el expediente M. N.° 663|935 Ec. A. (A. 6), (D. N.° 37.999|935 D. G. P), iniciado por el Herrero Herrador asimilado a Sargento Enrique del Federico, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Cap. II, Art. 13, del Cap. IV Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de dieciocho años, un mes y veintiún días (18 años, 1 mes y 21 días), según el siguiente cómputo: quince años, diez meses y diez días (15 años, 10 meses y 10 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 4 de octubre de 1935, al Herrero Herrador asimilado a Sargento, Enrique del Federico (clase 1890, matrícula 0.799.042, D. M. 68), de la Escuela de Artillería (A. 6), con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumento de una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.056. — 1.283. — Visto el expediente, letra C. N.° 17.947|935 (D. G. P.), iniciado por el Subteniente (R. S. R) D. Ernesto Ferreyra Córdoba, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados después de la última bonificación de la misma; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de tres años, tres meses y tres días (3 años, 3 meses y 3 días), según el siguiente cómputo: dos años, 6 meses y 18 días) de servicios simples y ocho meses y quince días (8 meses y 15 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 21.571 de fecha 11 de mayo de 1933 (B. M. 9364, 1.ª Parte), al Subteniente (R. S. R.) don Ernesto Ferreyra Córdoba, debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el siete por ciento (7 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando el inciso 7.°, artículo 1.°, de fecha 28 de diciembre de 1929, por el que se concedió los beneficios de la Ley N. 11.412 a unas pensionistas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.057. — 1.284. — Visto el expediente letra L. 31.992|928 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 7.°, artículo 1.°, del Decreto de fecha 28 de diciembre de 1929 (B. M. 8388, 1.ª Parte), se concedió los beneficios de la Ley número 11.412 a las señoritas María Felipa, Florinda Lucía y Rosa Florinda López, en su carácter de nietas del extinto Teniente don Fernando López.

Que el verdadero grado del causante fué el de Teniente 1.°, según surge de los despachos agregados;

Que la señorita María Felipa López, falleció el día 31 de octubre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el inciso 7.°, artículo 1.°, del Decreto de fecha 28 de diciembre de 1929 (B. M. 8388, 1.ª Parte), en cuanto se refiere al Teniente don Fernando López, debiendo ser Teniente 1.° D. Fernando López Guerrero de la Independencia.

Art. 2. — Declárase terminado con anterioridad al día 31 de octubre de 1933, el derecho a los beneficios de la Ley N.° 11.412, que disfrutaba la señorita María Felipa López, por haber ésta fallecido.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando contrato para la ejecución de los trabajos de divisoria de alambre tejido y portones en las calles interiores del Cuartel que ocupara la Escuela de Artillería (A. 6) y en el que se alojará la Escuela de Comunicaciones y I Batallón del Regimiento número 1 de Ferrocarrileros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

72.034. — 1.285. — Visto este expediente (E. 4172, Corresponde 7, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.°, del Decreto número 70.370 de fecha 7 de noviembre de 1935 —(B. M. N.° 10091, 1.ª Parte), el contrato de obras que ha suscrito con los señores Castelhun y Cía., el día 22 del mismo mes y año, para la ejecución de los trabajos de divisoria de alambre tejido y portones en las calles interiores del Cuartel que ocupara la Escuela de Artillería (A. 6) y en el que se alojara la Escuela de Comunicaciones y 1 Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras de fecha 22 de noviembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Castelhun y Cía., para la ejecución de los trabajos de divisoria de alambre tejido y portones en las calles interiores del Cuartel que ocupara la Escuela de Artillería (A. 6), y en el que se alojará la Escuela de Comunicaciones y Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros, cuyo importe asciende a la suma de $ 3.270.05 m|n. (tres mil doscientos setenta pesos con cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, pliego de condiciones especiales y presupuesto para la construcción de la colectora cloacal externa con destino al Cuartel en Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

72.098. — 1.286. — Visto este expediente (P. 1729|34, Corresponde 956 D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la "construcción de la colectora cloacal externa", con destino al Cuartel en Paso de los Libres (Corrientes), y recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 12214, 12215, 7039, 6932 y 6736, pliego de condiciones especiales y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros con fecha noviembre de 1935, para la "construcción de la colectora cloacal externa" con destino al Cuartel en Paso de los Libres (Corrientes), cuyo monto asciende a la suma de $ 29.498.06 m|n. (veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la construcción de las mencionadas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 24.581.73 m|n. (veinticuatro mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional) valor de las obras que se autorizan por el presente Decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la licitación privada efectuada para la adjudicación del lavado de ropa en el Lavadero Mecánico Militar de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.207. — 1.287. — Visto el expediente Adm. 20.966|6219, por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra eleva, para su aprobación la documentación correspondiente a la licitación privada que ha efectuado para la adjudicación del lavado de ropa en el Lavadero Mecánico Militar de Campo de Mayo, del personal de tropa de ese acantonamiento, como así también el proyecto de contrato respectivo, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 10 de septiembre de 1935, para la adjudicación del lavado de ropa en el Lavadero Mecánico Militar de Campo de Mayo, como así también el proyecto de contrato respectivo.

Art. 2.° — La suma a que asciende los gastos por el lavado de la ropa se imputará a la partida 18, inciso 26, ítem 6, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicataria, el cual deberá ser reducido a escritura pública por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° del Texto definitivo de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.444. — 1.288. — Visto el expediente 0613|935, Cdc. 2 (D. G. P.), los informes producidos y habiendo fallecido la pensionista militar señora Celestina Giardelli de Olses,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señoritas Alejandrina Eulogia y María de las Mercedes Olses, hijas solteras, mayores de edad, del extinto, señor Coronel retirado don Alfredo E. Olses, la pensión mensual de setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 780.— m|n.), que se liquida por Decreto del 10 de abril del corriente año (B. M. 9925, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

71.918. — 1.289. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (E. N.° 16.436|932, D. G. P. y S. N.° 1265|932, de IV Div. D. G. P.) seguida al soldado Pablo Sebastián Salomoni (clase 1911, D. M. 42, matrícula 2.695.106), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada a sus antecedentes.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la ejecución de los trabajos preliminares de movimiento de tierra para la formación del parques y jardines en la Escuela Militar de Aviación.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.449. — 1.290. — Visto este expediente (D. 1664, Cdc. 798, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, remite para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la ejecución de los trabajos preliminares de movimiento de tierra para la formación del parque y jardines de la Escuela Militar de Aviación en construcción en las proximidades de la Ciudad de Córdoba, y recaba la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de dichos trabajos por administración; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de fecha noviembre de 1935, que importa la suma de $ 3.633.60 m|n. (tres mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los trabajos preliminares de movimiento de tierra para la formación del parque y jardines para la Escuela Militar de Aviación que se construye en las proximidades de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que ejecute por administración los referidos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 3.633.60 m|n. (tres mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 3 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando modificaciones al pliego de condiciones especiales, para la construcción de dos puertas principales con destino a los nuevos Hangares a construirse en la Base Aérea Militar "El Palomar".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.448. — 1.291. — Visto este expediente (B. 2898, corresponde 18, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación las modificaciones introducidas al pliego de condiciones especiales que forma parte de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 67.573 de fecha 23 de septiembre de 1935 (B. M. número 10054), para la construcción de dos puertas principales con destino a los nuevos Hangares a construirse en la Base Aérea Militar "El Palomar", y recaba la autorización correspondiente para proceder a un segundo llamado a licitación pública, por el término de 45 días, para la construcción de las mencionadas puertas; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al pliego de condiciones especiales que forma parte de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 67.573, de fecha 23 de septiembre de 1935 (B. M. N.° 10054), para la construcción de dos puertas principales con destino a los nuevos Hangares a construirse en la Base Aérea Militar "El Palomar".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a un segundo llamado a licitación pública, por el término de 45 días, para la construcción de las referidas puertas, por no haberse presentado proponentes a la primera.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para los trabajos de movimiento de tierra para efectuar el traslado del espaldón del Tiro Federal Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.450. — 1.292. — Visto este expediente (T. 2944, corresponde 25, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 21 de noviembre de 1935, para los trabajos de movimiento de tierra para efectuar el traslado del espaldón del Tiro Federal Argentino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 68.808, de fecha 15 de octubre de 1935, B. M. número 10071, y eleva conjuntamente el contrato suscrito "ad referéndum" con el señor Pedro Barzizza, para la ejecución de los mencionados trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que ofrecieron ejecutar los trabajos de referencia los siguientes proponentes:

Angel Cremona, rebajando un 2,50 o|o del importe del Presupuesto Oficial de $ 43.817.25 m|n., o sea por la suma de $ 42.721.82 moneda nacional.

Marsetti Hermanos, aumentando un 9 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 47.760.80 moneda nacional.

Wuille Bille & Damonte Hermanos, aumentando un 3 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 45.131.76 moneda nacional.

Pedro Barzizza, rebajando un 11,50 por ciento del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 38.778.27 moneda nacional.

Eugenio Bresan e Hijo, aumentando un 14,75 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de pesos 50.280.29 moneda nacional.

Alfredo A. Damarchi, no cotiza precio. (Eliminado).

Bizzaro & de Angeli, rebajando un 10 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 39.435.53 moneda nacional.

2.° Que del estudio de las propuestas resulta ser la más conveniente la presentada por el señor Pedro Barzizza, quien ofrece ejecutar la totalidad de los trabajos licitados por la suma de pesos 38.778.27 m|n. (treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional), que resulta de rebajar un 11,50 o|o del importe del Presupuesto Oficial de pesos 43.817.25 m|n. (cuarenta y tres mil ochocientos diez y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), y habiendo satisfecho los requisitos exigidos para el fiel cumplimiento de las obligaciones que por contrato le fueron impuestas para estos trabajos en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, corresponde se le adjudique los mismos.

3.° — Que siendo los trabajos de movimiento de tierra mencionados de carácter indispensable y urgente y contándose con los recursos necesarios para su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 21 de noviembre de 1935, para los trabajos de movimiento de tierra para efectuar el traslado del espaldón del Tiro Federal Argentino.

Art. 2.° — Adjudícase la ejecución de los referidos trabajos al señor Pedro Barzizza.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 28 de noviembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro Barzizza, para los trabajos de movimiento de tierra para efectuar el traslado del espaldón del Tiro Federal Argentino, cuyo monto asciende a la suma de pesos 38.778.27 m|n. (treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5.° — Devuélvase a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados, ellos de conformidad con lo estatuído por el artículo 4.°, de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 38.778.27 m|n. (treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional), valor de los trabajos que se adjudican y contratan por el presente Decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando al señor Director General de Administración a renovar un contrato de servicios de un artesano.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.

72.452. — 1.293. — Visto el expediente P. N.° 210|935 (C. 10), (P. N.° 38.264|935 D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Director General de Administración para renovar el contrato de servicio al Zapatero de 1.ª, asimilado a Sargento, Pablo Policitta (C. 1877, M. 0.798.948, D. M. 16), del Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" hasta la fecha en que el mismo sumpla la edad de 60 años, de conformidad con lo determinado por el artículo 47 de la Ley 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.442. — 1.294. — Visto el expediente V. N.° 139|935 (Reg. Gend.), (V. N.° 38.182|935 D. G. P.), iniciado por el soldado voluntario Miguel Vera, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido ne lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintisiete años, once meses y deicíocho días (27 años, 11 meses y 18 días) según el siguiente cómputo: quince años y ocho días (15 años y 8 días) de servicios simples y doce años, once meses y diez días (12 años, 11 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de septiembre de 1935 al soldado voluntario Miguel Vera (C. 1897, M. 2.595.931, D. M. 67), del Regimiento de Gendarmería con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de retiro

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.443. — 1.295. — Visto el Decreto N.° 55.483 de fecha 31 de enero de 1935 (B. M. N.° 9869, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad el ex soldado conscripto Manuel Matías Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 16 de Nov. de 1935, el causante continúa siendo inapto para el servicio, pero que su estado actual es susceptible de modificarse dentro del término de dos años;

Que debe dejarse transcurrir dicho plazo antes de adoptar una resolución definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 16 de noviembre de 1937, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 55.483 de fecha 31 de enero de 1935 (B. M. 9869, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Manuel Matías Rodríguez (C. 1913, M. 1.049. 783, D. M. 15); fecha en la cual el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta citada, para que esta se expida en definitiva.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro y concediendo pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.446. — 1.296. — Visto el expediente Letra S. N.° 35.816|35 (D. G. P.), los informes producidos y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, y

CONSIDERANDO:

Que antes de concederse esta pensión a las recurrentes debe previamente modificarse el Decreto de fecha 15 de marzo de 1927 (B. M. N.° 7.598, 1.ª Parte), por el que se pasó a situación de retiro al causante, por haberse comprobado que el verdadero nombre del mismo es Ramón Rosa Silva, según constancias existentes en el Registro General de Enrolados (Ley 11.386), y no Ramón Silva como figura en dicho decreto;

Que debe acordarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante a la señorita Sara Filomena Silva y desde la fecha de la presentación de su solicitud a la señora Teresa Ferreyra de Silva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56);

Que habiéndose comprobado con la respectiva partida que la señorita Sara Filomena Silva, ha contraído matrimonio con fecha 6 de julio de 1935, corresponde acumularse desde la misma la parte de pensión de esta a la señora Teresa Ferreyra de Silva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 15 de marzo de 1927, (B. M. N.° 7598, 1.ª Parte), por el que se declará en situación de retiro al extinto Sargento 1.° (R. S. R.) Ramón Silva (C. 1885, M. 0.796.002, D. M. 68), debiendo ser con el nombre de Ramón Rosa Silva.

Art. 2.° — Concédese con anterioridad del 23 de febrero de 1935, fecha de la presentación de su solicitud, la pensión mensual de cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 46.75 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto Sargento 1.° (R. S. R.) Ramón Rosa Silva, a su viuda doña Teresa Ferreyra de Silva, y con anterioridad del 8 de agosto de 1933, fecha del fallecimiento del causante, a su hija legítima y soltera Sara Filomena Silva.

Art. 3.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar Teresa Ferreyra de Silva a partir del 6 de julio de 1935, la parte de pensión que deja de percibir la señorita Sara Filomena Silva por haber contraído matrimonio.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo un decreto por el cual se dejó sin efecto una pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.441. — 1.297. — Visto el expediente S. 455|33 Cde. 12 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 9 de enero 1934 (B. M. 9559, 1.ª Parte) se dejó sin efecto el inciso 25, artículo 1.° del Decreto del 28 de diciembre de 1929 (B. M. 8388, 1.ª Parte), que concedió los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Pilar Saravi de Mura por no haberse comprobado que su abuelo, extinto señor Coronel don Bartolomé Saravi, hubiera sido Guerrero de la Independencia;

Que en su nueva presentación la recurrente se limita a alegar la inconstitucionalidad de la reglamentación de la citada Ley 11.412, cuya procedencia o improcedencia no compete declarar al Poder Ejecutivo, y no aportando antecedente ni fundamento alguno que haga variar los que sustentan el primer decreto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase el Decreto de fecha 9 de enero de 1934, (B. M. 9559, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.445. —1.298. — Visto el expediente O. 4034|931 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gregoria Sara Obregoso gestiona los beneficios de la Ley N.° 11.412, invocando el carácter de nieta soltera del extinto Teniente Coronel don José Obregoso y la circunstancia de haber sido este Guerrero de la Independencia.

Que del estudio efectuado en la foja de servicios del causante no se comprueba en forma indubitable que el mismo revistiera el carácter que se le atribuye,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a los beneficios de la Ley N.° 11.412 solicitados por la señorita Gregoria Sara Obregoso, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento provisional e imposición pena

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

72.058. — 1.299. — Visto el presente Sumario (V. 8188|935, del Cdo. D., 3), instruído con motivo de la desaparición de efectos de atalaje y limpieza, pertenecientes al Regimiento N.° 3 de Artillería y de la deserción imputada al soldado Salustiano Pablo Vera (C. 1914, D. M. 32, M. 2.059.275), de la misma Unidad; y resultando de lo actuado:

Que dicho saldado fugó del Cuartel del Regimiento el día 28 de mayo de este año y fué aprehendido el 6 de agosto, habiéndose establecido que, al fugarse, llevó también efectos del Estado que no constituían prendas de uso indispensable, incurriendo así en deserción calificada;

Que, por lo tanto, el soldado Vera, atendiendo a las circunstancias particulares de la presente infracción, sin atenuantes ni agravantes, conducta muy buena, aprehendido después de los diez días, se ha hecho acreedor a la pena de diecinueve meses de recargo de servicio, con las correspondientes accesorias dispuestas por el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese provisionalmente este Sumario, en cuanto a los elementos de atalaje y limpieza faltantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — . . .

Art. 3.° — Impónese al soldado Salustiano Pablo Vera, del mismo Regimiento, con las accesorias del artículo 708 del mencionado Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de diecinueve (19) meses de recargo de servicio a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado (N.° 335 de la citada Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.).

Art. 4.° — . . .

Art. 5.° — La Dirección General de Administración, devolverá al soldado Vera los sueldos que le hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado no restituídos y por los gastos que ocasionó la conducción a su destino.

Art. 6.° — La Dirección General del Personal, dispondrá que se tome conocimiento de lo anotado a fojas 115, penúltimo párrafo, de estas actuaciones.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte, . . ., tómese nota y resérvese en la mencionada Dirección General del Personal (IV División).

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.440. — 1.300. — Visto las constancias de este Sumario e Informaciones de las que resulta:

1.° Que los soldados Juan Ruben Medina (C. 1913, D. M. 43, M. 2.769.651), de los servicios del Comando de la 4.ª División de Ejército (Expediente M. N.° 388|935, del Cdo. D. 4) y Lorenzo Soto (C. 1911, D. M. 3, M. 0.362.216), que perteneciera al I Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros y actualmente transferido al Regimiento de Gendarmería (Expediente S. N.° 2412|934. de Cdo. D. 3), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea en fechas 28 de octubre de 1935, y 30 de marzo de 1934 (entregado el último, a las autoridades militares, el día 8 de julio de 1935), respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 3.° y 5.° (primer caso) e inciso 6.° (segundo caso) y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que los soldados Juan García (C. 1911, D. M. 34, M. 2.248.078), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4) y actualmente integrando servicios en el Regimiento N.° 3 de Infantería "General Belgrano" (Boletín Militar N.° 9546, 1.ª Parte), (Expediente G. N.° 6968|935, del Cdo. D. 1); Roberto López (C. 1914, D. M. 62, M. 3.869.875), del Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña (Expediente III. S. N.° 13.368|935, del Cdo. D. 5) y Florencio Lineda (C. 1913, D. M. 14, M. 0.699.403), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" (M. N.° 148|934, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 17 de julio, 3 de noviembre y 16 de octubre de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del citado Código;

3.° Que los soldados Rogelio Joaquín Conde (C. 1914, D. M. 24, M. 1.476.456), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Expediente C. N.° 6808|935, del Cdo. D. 1); Mario Enrique Abal (C. 1914, D. M. 65, M. 1.568.844), de la Escuela Superior de Guerra (Expediente A. N.° 1701|935, de la Escuela Superior de Guerra) y Manuel Blanco Migueles (C. 1909, D. M. Complementario, M. 0.594.052), del Regimiento N.° 3 de Infantería "General Belgrano" (Expediente B. N.° 5283|935, del Cdo. D. 1), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 15 de octubre (el primero) y 29 del mismo mes los dos últimos) del año 1935, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya citado Código;

4.° — Que los soldados Amadeo Alejandro Vidou (C. 1908, D. M. 1, M. 0.091.941), del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" (Expediente V. N.° 7080|935, del Cdo. D. 1) y Fernando Alonso (C. 1914, D. M. 2, Matr. 0.59.626), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Expediente A. N.° 547|935, de Rdo. Cdo. D. 1), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea en fechas: 4 de noviembre y 31 de octubre de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 335 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Juan Ruben Medina, veinticinco (25) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato, sin carácter de confinado;

Al soldado Lorenzo Soto, veintitrés (23) meses de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece (Regimiento de Gendarmería), sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9557, 1.ª Parte);

Al soldado Juan García, diecisiete (17) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato, sin carácter de confinado;

Al soldado Roberto López, quince (15) días de calabozo y ocho (8) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato, sin carácter de confinado (N.° 337, inciso b, de la Reglamentación antes mencionada);

Al soldado Florencio Lineda, once (11) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece;

Al soldado Rogelio Joaquín Conde, dieciséis (16) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece;

Al soldado Mario Enrique Abal, doce (12) días de calabozo y siete (7) meses de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece;

Al soldado Manuel Blanco Migueles, seis (6) días de calabozo y cuatro (4) meses de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece;

Al soldado Amadeo Alejandro Vidou, cincuenta (50) días de recargo de servicio, a cumplir en la unidad a que pertenece;

Al soldado Fernando Alonso, diez (10) días de recargo de servicio, acumplir en la unidad a que pertenece;

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Lorenzo Soto, Juan García, Roberto López, Florencio Lineda y Mario Enrique Abal, por los gastos originados

con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336, de la ya mencionada Reglamentación de Justicia Militar).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense este Sumario e Informaciones, en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Fijando la fecha para el licenciamiento de los conscriptos de la clase 1914 y suspendiendo la incorporación de los aspirantes a oficial de reserva, en el año 1936.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

72.818. — 1.301. — Atento a lo prescripto por el artículo 17 de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y a los efectos de fijar la fecha en que se dará por finalizado el licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase 1914 y otras anteriores incorporadas a la misma, así como determinar lo que corresponda con respecto a los aspirantes a oficial de reserva y que optaron por cumplir con el servicio respectivo en el año 1936, y

CONSIDERANDO:

Que la atención de los más indispensables servicios del Ejército, obliga a mantener en las filas a un cierto número de soldados conscriptos de la clase bajo bandera, hasta tanto la nueva clase, a incorporarse en enero de 1936, adquiera la instrucción militar, lo que induce al P. E., a hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 17 de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que subsisten las causas que anteriormente obligaron a suspender la incorporación de los aspirantes a oficial de reserva, Decretos Nos. 14.581, 52.961 y 53.591, Boletines Militares Nos. 9249, 9541 y 9838, 1. Parte, respectivamente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase 1914 y otras anteriores incorporadas con esta terminará el 31 de enero de 1936.

Art. 2.° — Continuarán en las filas después de la fecha indicada, únicamente los soldados conscriptos de la clase 1914 y de otras anteriores que deban reintegrar servicio por diferentes causas o cumplir condena.

Art. 3.° — Suspéndase la incorporación de los aspirantes a oficial de reserva que optaron por hacer su servicio en el año 1936.

Art. 4.° — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, de lo establecido en el número anterior.

Art. 5.° — El Ministerio de Guerra adoptará las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dando por terminadas sus funciones en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero a un Oficial Superior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

72.781. — 1.302. — Visto el presente expediente Rdo. S-9.075|923. Corresponde 14.914 (M. G.), Rdo. M. 2028|935 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminadas sus funciones en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al señor Coronel don Domingo Martínez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

72.773. — 1.303. — Vista la propuesta que antecede, expediente RS. 491|935 (I. G. E.), Rdo. I. 2051|935 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al Teniente Coronel don Bartolomé Ernesto Gallo, de la D. G. I. G. M.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

72.774. — 1.304. — Visto el expediente Res. N.° 75|935, Rdo. (Insp. DD. MM. D. 1), (V. N.° 1927|935, Rdo. D. G. P.) y los infomes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel (R. A.) don Mauricio Vega Herrera (Clase 1875, Matrícula 7.002 Distrito Militar N.° 1), Jefe del Distrito Militar Complementario N.° 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.657. — 5222. — Expte. 19.688-M-1935 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilacioes y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes N.° 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don George Murray, por dos años en concepto de prórroga.

A don Andrés Walter Bannatyne, por dos años en concepto de prórroga.

A don Juan Eduardo Woolf, por dos años en concepto de prórroga.

A don Alberto Hearne, por dos años en concepto de prórroga.

A don José Félix Iturriaga, por dos años en concepto de prórroga.

A don Vicente Antonio de Ros, por dos años en concepto de prórroga.

A don Manuel Villar, por dos años en concepto de prórroga.

A don Emilio Luciano Adolfo Lapersone, por dos años en concepto de prórroga.

A don Emilio Torralvo, por dos años en concepto de prórroga.

A don Atanasio Mateo, por dos años en concepto de prórroga.

A don Juan B. Arman, por dos años en concepto de prórroga.

A don Pierce Francis O' Brien, por dos años en concepto de prórroga.

A don Juan Augusto Huddle, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
E. VIDELA

M. O. P. — Adquisición neumáticos para automóvil "Stutz" chapa N.° 9.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.

72.610. — 5223. — Expte. 21.831-O-935. — Visto el resultado obtenido por el Ministerio de Obras Públicas en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir neumáticos con destino al automóvil "Stutz" chapa N.° 9 al servicio del expresado Departamento;

Teniendo en cuenta que en el expresado acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por el Ministerio de Obras Públicas y adjudícase la provisión de los referidos neumáticos a las firmas y por los precios que a continuación se expresan:

Neumáticos Goodyear S. A.

Genglón 1 por pesos 90.77

Michelin Sociedad Argentina de neumáticos.

Renglón 2, por pesos 6.89.

Art. 2.° — Impútese la suma total de noventa y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 97.66 m|n.) a que asciende la presente adquisición al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 4.ª del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamentando horario del personal de telegrafistas de empresas ferroviarias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.

72.616. — 5224. — Expte. 22.649-F-935. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta del conflicto planteado por el personal de telegrafistas, en algunas empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, con motivo de la implantación desde el 1.° de noviembre ppdo., del horario de 8 horas — en vez del de 6 — que en algunas oficinas se venía aplicando de conformidad a lo establecido en el convenio de fecha 2 de febrero de 1931 celebrado entre la entidad obrera "Unión Ferroviaria" y las Compañías, el que fué denunciado por éstas en fecha 24 de octubre último; y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Ferrocarriles, a raíz de plantearse el conflicto, intervino de inmediato, dentro de las facultades que el inciso 20 del artículo 71 de la Ley 2873 le confiere, y una vez escuchadas las partes sometió a su estudio y consideración las siguientes bases de arreglo:

a) Reincorporación del personal sobrante de telegrafistas y mensajeros que, como consecuencia de la limitación decretada para el servicio telegráfico público, quedó en comisión.

b) Retrotraer entretanto se practiquen las investigaciones necesarias para el cumplimiento de la base c), a la situación anterior en que estaban aquellas oficinas originarias del conflicto, es decir implantando de nuevo el horario de 6 horas.

c) Fijar en 3.600 palabras el trabajo mínimo de cada operador para implantar la jornada de 6 horas, autorizando a las Compañías a reducir el personal en la cantidad necesaria a efectos de que cada uno de los que quedan trasmita dicho número de palabras.

d) El excedente de personal, procedente de la reincorporación del sobrante derivado de la causa expuesta en la base a), como así también el que resultare de la aplicación de la base c), se desplazaría siguiendo el procedimiento vigente según convenio, por el cual se establece la transferencia del personal de telegrafistas sobrantes a los cargos de auxiliares y dependientes de estaciones, a medida que se produzcan vacantes, y para este caso — exclusivamente — se ampliaría tal disposición con el agregado de "y controladores"

Que las Compañías, representadas por la Comisión Asesora del Personal y Trabajo, aceptaron en principio tales bases con la aclaración de que en aquellas oficinas donde cada operador, cualquiera fuese su número (menor y mayor de cinco) no trasmitiese 3.600 palabras en un período de 6 horas deberían ajustarse al horario de 8 horas;

Que, en cambio, el punto de vista obrero quedó concretado en la siguiente forma: "Aceptar la reducción del personal, como consecuencia de la aplicación de la base c) propuesta por la Dirección General de Ferrocarriles y su incorporación en los escalafones de ayudantes, dependientes y controladores, pero en ningún modo el aumento de horas de trabajo para aquellas oficinas que venían gozando del horario de 6 horas, aunque el personal que quedase fuese menor de 5 y se trasmitiesen menos de 3.600 palabras por operador";

CONSIDERANDO:

Que, en principio, las partes están de acuerdo de reducir la jornada de trabajo en función de la intensidad del mismo; difiriendo, únicamente, en lo que respecta a la cláusula por la cual se hacía extensiva la jornada de 6 horas a aquellas oficinas en las que cualquiera fuese el número de palabras trasmitidas hubiera mas de 5 operadores;

Que, en el año 1917, la Dirección General de Correos y Telégrafos a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas se expidió sobre el límite de intensidad del trabajo de los telegrafistas, determinante del horario que — únicamente — en función a ella, correspondía establecer;

Que, como consecuencia de tal dictamen, se dictaron disposiciones que rigieron hasta el 31 de diciembre de 1930, fecha en la cual se dictó el Decreto reglamentario de la Ley 11.544, incluyéndose como disposición transitoria, las siguientes:

a) En toda oficina o estación en la cual se cursen durante un período de ocho (8) horas, mil ochocientas palabras o más de texto, dirección y firma computadas en la misma forma que la adoptada para el aforo, el o los empleados que atiendan los aparatos dentro de ese período de tiempo, llevarán la denominación de telegrafistas y serán clasificados en la segunda clase.

b) En las oficinas de telégrafo en las cuales se cursen dos mil ochocientas palabras o más, término medio por operador en turno de ocho (8) horas, computadas en la misma forma que en el inciso anterior, los telegrafistas serán clasificados en la primera clase.

Que, a raíz de dictado dicho decreto, las empresas ferroviarias y la entidad obrera "Unión Ferroviaria", celebraron — en fecha 2 de febrero de 1931 — un convenio por el cual se comprometían aquellas a continuar aplicando las bases establecidas en el Decreto del 7 de diciembre de 1917, que en síntesis eran:

a) En toda oficina o estación atendida simultáneamente por un número de operadores igual o inferior a cinco, donde se cursaren 3.600 palabras por operador, regiría el período normal de 6 horas continuas.

b) Para oficinas con mayor número de empleados regiría también la jornada de 6 horas sin requerirse otras condiciones.

Que esta última norma, desaparecida en la disposición transitoria más arriba transcripta del Decreto de fecha diciembre 31 de 1930, fué incorporada voluntariamente por las partes en el convenio referido, resultando ilógica si no se fijan otros factores que aparte del número de palabras cursadas, representen una mayor intensidad de trabajo por operador, que agregado al de transmisión, puedan ser determinantes, en conjunto, de una reducción del horario de trabajo;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En las oficinas de telégrafo en las cuales se cursen 3.600 palabras o más, término medio, por operador en un turno de seis (6) horas, computadas en la forma de práctica, el horario de trabajo será de seis (6) horas continuas.

Art. 2.° — Cuando en una oficina de telégrafo se ocupen más de cinco operadores, se presumirá que trabajan a razón de 600 palabras por hora, y se aplicará, en consecuencia, el horario de seis (6) horas continuas.

Art. 3.° — Si las empresas probasen ante la Dirección General de Ferrocarriles que el coeficiente de rendimiento de dicho personal es menor de 2.800 palabras en las seis (6) horas, dicha Repartición podrá establecer el horario de ocho (8) horas para la oficina, salvo que las características de la misma por la forma del trabajo (atención de varios circuitos, intensidad de tráfico, trabajos complementarios, etc.), la determinen a mantener el horario de seis (6) horas.

Art. 4.° — Autorizar a las Compañías a reducir paulatinamente el número de personal de telegrafistas, en forma de obtener de ellos el máximo de rendimiento establecido, desplazando el sobrante a otras actividades.

Art. 5.° — La Dirección General de Ferrocarriles invitará a las partes a concertar un convenio que contemple los otros puntos de la propuesta que oportunamente les entregará.

Art. 6.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultados de explotación ejercicio 1927 1928.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.659. — 5225. — Expte. 24.387-F-1928. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1927 y el 30 de junio de 1928;

Y resultando que, según lo expresa la referida dependencia, para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de pesos 17.034.878.20 m|n. y los gastos por la de pesos 10.436.134.12 m|n., correspondiendo, en consecuencia, la cantidad de pesos 204.418.54 m|n. al 3 o|o que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto en la ley antes citada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste durante el ejercicio 12927-1928, según la cual el monto de la contribuición por el concepto a que se ha hecho referencia y correspondiente a ese período, queda establecido en la cantidad de (pesos 204.418.54 m|n.) doscientos cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultado de explotación ejercicio 1932 933

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.660. — 5226. — Expte. 17.620-F-1933. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1932 y el 30 de de junio de 1933; así como también lo invertido en dicho período con cargo a la cuenta capital;

Y resultando que, según lo expresa la referida dependencia, para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de pesos 13.086.926.30 m|n. y los gastos por la de pesos 7.909.071.92 m|n. correspondiendo en consecuencia, la cantidad de pesos 157.043.12 m|n. al 3 o|o que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos de conformidad con lo dispuesto en la ley antes citada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Direcciuó General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, durante el ejercicio 1932|933, según la cual el monto de la contribución a que se ha hecho referencia y correspondiente a ese período, queda establecido en la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 157.043.12) y fíjase en ciento diez mil doscientos quince pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 110.215.73 m|n.) lo invertido en dicho ejercicio con cargo a la cuenta Capital.

Art. 2.° — Publíquese y, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultados de explotación, ejercicio 1928 1929.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.661. — 5227. — Expte. 26.084-F-929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1928 y el 30 de junio de 1929, así como también con el objeto de establecer lo invertido durante ese período con cargo a la cuenta Capital;

Y resultando que, según lo expresa la citada repartición, para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de $ 18.294.123.24 m|n., los gastos por la de $ 10.115.970.81 m|n. correspondiendo en consecuencia, la cantidad de pesos 219.529.48 m|n. al 3 o|o que la Empresa debe aportar, con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto en la ley antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste durante el ejercicio 1928|1929, según la cual la contribución por el concepto a que se deja hecha referencia y correspondiente a ese ejercicio, queda establecida en la cantidad de (pesos 219.529.48 m|n.) doscientos diez y nueve mil quinientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional y fíjase en (pesos 552.667.95 m|n.) quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, el crédito a cuenta Capital correspondiente a dicho período.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultados de explotación, ejercicio 1929| 930.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.662. — 5.228. — Expte. 22.461-F-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1929 y el 30 de junio de 1930, así como también con el objeto de establecer lo invertido durante ese período con cargo a la cuenta Capital;

Y, resultando que, según lo expresa la citada repartición para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de $ 13.908.378.30 m|n., y los gastos por la de pesos 10.055.525.08 m|n., correspondiendo en consecuencia, la cantidad de $ 166.900.54 al 3 o|o que la Empresa debe aportar, con destino a la construcción de caminos de conformidad con lo dispuesto en la ley antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, durante el ejercicio 1929|1930, según la cual la contribución por el concepto a que se deja hecha referencia y correspondiente a ese ejercicio, queda establecida en la cantidad de ($ 166.900.54 m|n.), ciento sesenta y seis mil novecientos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional y fíjase en ($ 421.140.39 m|n.), cuatrocientos veintiún mil ciento cuarenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, el crédito a cuenta Capital correspondiente a dicho período.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultados de explotación, ejercicio 1930| 931.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.663. — 5.229. — Expte. 25.987-F-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1930 y el 30 de junio de 1931, así como también lo invertido en dicho período con cargo a la cuenta Capital;

Y resultando que, según lo expresa la referida dependencia, para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de pesos 10.453.935.05 m|n., y los gastos por la de $ 8.216.984.98 m|n., correspondiendo en consecuencia, la cantidad de pesos 125.447.22 m|n., al 3 o|o que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto por la ley antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, durante el ejercicio 1930|1931, según la cual la contribución por el concepto expresado y correspondiente a ese ejercicio, queda establecida en la cantidad de ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos m|nacional ($ 125.447.22 m|n), y fíjase en tres millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos m|nacional ($ 3.785.944.93 m|n.), lo invertido, durante dicho período con imputación a cuenta Capital.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Bahía Blanca y Noroeste. — Resultados de explotación, ejercicio 1931| 932.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.664. — 5.230. — Expte. 24.513-F-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1931 y el 30 de junio de 1932, así como también lo invertido en dicho período con cargo a la cuenta Capital;

Y, resultando que, según lo expresa la referida dependencia, para el ejercicio de que se trata, los productos están representados por la suma de pesos 11.444.351.06 m|n.; y los gastos por la de $ 7.252.076.80 m|n., correspondiendo en consecuencia, la cantidad de pesos 137.332.21 m|n., al 3 o|o que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto en la ley antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, durante el ejercicio 1931|1932, según la cual la contribución por el concepto a que se deja hecha referencia y correspondiente a ese ejercicio, queda establecida en la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos con veintiún centavos m| nacional ($ 137.332.21 m|n.), y fíjase en tres mil novecientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 3.953.93 m|n.), el crédito a cuenta Capital correspondiente a dicho período.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Reparaciones fiscales Pto. de la Capital a pedido de la Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.654. — 5.231. — Eptes. 22.861 y 22.862-P-935. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación la relación de gastos efectuados en la ejecución de diversas obras de reparaciones requeridas por la Dirección General de Aduanas, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia, están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada repartición, por Decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a las obras que a continuación se detalla:

Expediente 22.861-P-935.
Arreglo de 9 portalones, 2 puertas, y colocación de 40 cierres para ventanas en la Sección 1.ª del dique III del Puerto de la Capital, pesos 1.226.48 moneda nacional.

Expte. 22.862-P-935.
Arreglo de las cornisas de manpostería colocadas sobre el marco de las ventanas, junto a las grúas murales de la Sección 6.ª de Nuevo Puerto, pesos 139.27 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de (pesos 1.365.75 m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos moneda nacional, que representan estas inversiones, se imputará en la siguiente forma el Presupuesto del corriente año. Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2, pesos 1.301.82 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10, (Ac. 18|9|935), pesos 63.93 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación privada 17.009

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.655. — 5.232. — Expte. 22.884-N-935. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 17.009, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, a fin de adquirir libros fórmula L. 3., con destino a los servicios de oficinas de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, resulta más conveniente hacer dicha adjudicación a la firma Camilo Soteras, por ser la que cotiza menor precio, dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los libros de que se ha hecho referencia, a la firma Camilo Sotera, por la suma total de doscientos sesenta pesos con diez centavos ($ 260.10 m|n.), moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

37

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE MARZO 1936, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla, tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ o|s.
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) **Animales en pie:**		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	26.78
Bueyes	« «	37.01
Novillos	« «	37.53
Vacas y vaquillonas	« «	25.31
Terneros	« «	23.56
Ovinos (1) y (2)	« «	3.78
Porcinos	« «	16.68
Equinos (1)	« «	40.00
b) **Carnes y derivados:**		
Bovino enfriado:		
Medias reses	Tonelada	211.38
Cuartos delanteros	«	134.96
Cuartos traseros	«	281.92
En trozos	«	211.38
Bovino congelado	«	107.14
Ovino enfriado y congelado:		
Corderos y borregos	Tonelada	331.19
Capones y ovejas	«	189.35
Porcino congelado	«	257.09
Menudencias de carnes congeladas	«	111.43
Carne bovina u ovina en latas (3)	«	136.71
Lenguas conservadas	«	877.00
Lenguas congeladas	«	317.00
Carne vacuna salada	«	123.17
Carne porcina salada	«	199.33
Jamones	«	371.60
Tocino	«	237.75
Extracto de carne	«	912.00
Tasajo	«	106.67
c) **Cueros sin curtir:**		
Cueros vacunos salados	Tonelada	296.96
Cueros vacunos secos	«	324.28
Cueros lanares sucios	«	409.35
Cueros lanares pelados	«	155.21
Cueros de cordero	«	216.92
Cueros de corderito	Kilo	2.28
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	126.66
Cueros yeguarizos secos	«	265.21
Cueros de cabra	Kilo	0.57
Cueros de cabrito	«	1.03
d) **Lanas:**		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	448.80
Cruza fina	«	527.97
Cruza mediana	«	406.85
Cruza gruesa	«	337.31
De barriga	«	273.68
Criolla	«	374.00
Lana tipo frigorífico	«	347.00
e) **Productos de lechería:**		
Crema	Kilo	0.312
Manteca	«	0.455
Queso	«	0.584
Caseína	Tonelada	214.72
f) **Sub-productos ganaderos:**		
Grasa natural congelada	Tonelada	163.80
Grasa vacuna derretida	«	196.57
Margarina y palmitina	«	183.60
Sebo en rama o pisado	«	108.68
Sebo derretido	«	153.69
Manteca de cerdo	«	259.33
Estearina	«	173.17
Glicerina	«	240.00
Chicharrones	«	42.50
Sangre seca	«	47.71
Guano	«	29.43
Tripas saladas	«	312.57
Tripas secas	«	612.86
Aceite animal	«	241.00
Astas vacunas	«	72.33
Cerda	«	619.66
Huesos	«	28.41
Pezuñas	«	39.00
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) **Cereales y lino:**		
Trigo	Tonelada	44.40
Maíz	«	18.99
Lino	«	62.04
Avena	«	25.72
Cebada	«	22.00
Centeno	«	22.26
Alpiste	«	108.68
Maíz de Guinea	«	17.16
b) **Harina y otros productos de la molienda del trigo:**		
Harina de trigo	Tonelada	62.26
Afrecho y afrechillo	«	20.87
Rebacillo	«	26.30
c) **Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):**		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	29.51
De lino	«	29.95
De nabo	«	18.69
De maní	«	33.04
d) **Otros productos de la agricultura:**		
Papas	Tonelada	56.46
Pasto seco	«	15.38
Semilla de alfalfa	«	186.00
Fibra de algodón	«	326.69
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	84.29
Rollizos de quebracho	«	18.73
Carbón vegetal	«	21.79
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2.45
Cueros de gato montés	«	17.74
Cueros de gato onza	«	23.69
Cueros de guanaquito	«	3.62
Cueros de nutria	«	17.31
Cueros de zorro	«	10.38
Cueros de zorrino	«	2.84
Cueros de jabalí	«	2.11
Cueros de lobitos de río	«	10.47
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0.176
Huevos	«	0.163

Enrique Monzón, secretario.

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

8 FEBRERO

19.868—Inédito.
19.869—Inédito.
19.870—Inédito.
19.871—Inédito.
19.872—Inédito.
19.873—Inédito.
19.874—Inédito.
19.875—Inédito.
19.876—Inédito.
19.877—Inédito.
19.878—Inédito.
19.879—Inédito.
19.880—Inédito.
19.881—Inédito.
19.882—Inédito.
19.883—Inédito.

10 FEBRERO

19.884—Para Usted. Adolfo A. Pagano. Tomás Patteta. Buenos Aires, 1936.
19.885—Inédito.
19.886—Inédito.
19.887—Inédito.
19.888—Inédito.
19.889—Inédito.
19.890—Inédito.
19.891—Inédito.
19.892—Inédito.
19.893—Derecho Procesal. 1.ª parte Pecach Roberto. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.894—El Cronista. Sánchez Adrián Eus. Sánchez Adrián E. Bs. Aires, 1936
19.895—Inédita.
19.896—Inédita.
19.897—Inédita.
19.898—Inédita.
19.899—Inédita.
19.900—Lecciones de Historia. Abeledo Amaranto A. Edit. Nuevo Mundo. Buenos Aires, 1936.
19.901—Inédita.
19.902—Inédita.
19.903—Apuntes de Historia. Calvo Octavio P. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.904—Ciencia (Obra de enseñanza). Ricotti Ricardo J. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.905—Boletín Oficial. Municipalidad de Villa Dolores. Villa Dolores (Córdoba), 1936.
19.906—Inédita.
19.907—Inédita.
19.908—Inédita.
19.909—Inédita.
19.910—Inédita.
19.911—Inédita.
19.912—Inédita.
19.913—Inédita.
19.914—Inédita.
19.915—Inédita.
19.916—Inédita.
19.917—Inédita.
19.918—La Unión. 13.195 a 13.224; 13.165 a 13.194. Siciliano Luis. Lomas de Zamora, 1936.
19.919—El Cronista Comercial. 8843 a 8872. Perrotta. Buenos Aires, 1936.
19.920—El Día. 3246 al 3271. Marchesse Miguel. Buenos Aires, 1936.
19.921—La Prensa. 24.043 al 24.073. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
19.922—El Liberal. 15 al 44. Ricci José Armando. Buenos Aires, 1936.
19.923—La Voz del Pueblo. 11.936 al 11.961. Brizuela. Tres Arroyos, 1936.
19.924—Il Mattino D'Italia. 2037 al 2066. Edit. Italo Arg. Buenos Aires, 1936.
19.925—Diario de Licitaciones. 3421 al 3451. Sartori Carlos. Bs. Aires, 1936.
19.926—El Obrero Ferroviario. 309 al 312. Unión Ferroviaria. Bs. Aires, 1936.
19.927—La Gaceta. 8774 al 8803. Alberto García H. Tucumán, 1936.
19.928—La Nación. 23.137 al 23.166. Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1936.
19.929—Toda Honda. 1 al 55. Pedro G. Caro. Buenos Aires, 1936.
19.930—Polo y Campo. 27. Antonio Zea. Buenos Aires, 1936.
19.931—Revista de Arquitectura. 181. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
19.932—Revista Geográfica Americana. 27 al 28. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
19.933—Pampa Argentina. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.934—Rosalinda. 53. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.935—Corriente Continua. 241 al 242. José Milanese. Lanús, F. C. S.
19.936—Revista del Suboficial. 203 al 204. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
19.937—El Tony. 372 al 375; 376 al 379; 380 al 384. Buenos Aires, 1936.
19.938—El Fígaro. 373. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
19.939—Crónica. VII - 318. Jacobo Scheps. Buenos Aires, 1936.
19.940—Suquia. I - 7. David Trucchi. Santa Rosa, 1936.
19.941—Inédito.
19.942—Inédito.
19.943—La barranca. Tango canción. Cappa Carlos. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.
19.944—La barranca. Tango canción. Letra. Martín Torrellas. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.

11 FEBRERO

19.945—Los pueblos y su conciencia moral de la servidumbre a la libertad. Gutiérrez Del Castillo Severo. Bernabé y Cía. Lib. La Facultad. Bs. As., 1936.
19.946—Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. Varios. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.947—Arenales. Año IV - 153. Sosa Ismael. Sosa Ismael. Bs. Aires, 1936.
19.948—Imposible. Tango. Aschieri Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.949—Nuevos Tiempos. V - 212. Rossia José. Rossia José. Buenos Aires, 1936.
19.950—Inédito.
19.951—Inédito.
19.952—Inédito.
19.953—Inédito.
19.954—Inédito.
19.955—Inédito.
19.956—Inédito.
19.957—Inédito.
19.958—La Capital. XLIV. Navarro Sarmiento. Buenos Aires, 1936.
19.959—Reacción. I - 5. Gatto Antonio. Buenos Aires, 1936.
19.960—Inédito.
19.961—Círculo Médico del Sud. Cimes. 18, 19, 17. Cír. Méd. del Sud. Buenos Aires, 1936.
19.962—Rev. Electrotécnica. As. Arg. de Elec. Buenos Aires, 1936.
19.963—El Domingo. 1, 4; 48, 52. La Pía S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.964—Unión Cooperadores. 1, 12. La Pía. S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.965—Industria Panaderil. 1379, 1382. Gómez Fco. Alberto. Bs. Aires, 1936.
19.966—Revista de Jurisprudencia Argentina. Rev. de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.967—Argentina. 39. Meléndez C. Al. Buenos Aires, 1936.
19.968—Lasso. III - 8. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
19.969—Los Olivos. 85, 88. As. de Fomento. Buenos Aires, 1936.
19.970—Phisis. 41. Sociedad Arg. de C. H. Buenos Aires, 1936.
19.971—Luján. 377, 388. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.972—Delamerikay Masyarsac. 927, 938. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.973—Caja de Socorros. Caja de Socorros. Buenos Aires, 1936.
19.974—El Fomento de Flores Sud. As. Fom. y Cul. de Flores Sud. Bs. As., 1936.
19.975—El Alma que Canta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
19.976—P. A. L. Lanusse P. y A. Buenos Aires, 1936.
19.977—La Literatura Argentina. 83, 84. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
19.978—Revista de los Impuestos Internos. 187. L. C. Marqois. Bs. Aires, 1936.
19.979—Actualidad Gráfica. Peñaloza Ber. R. Buenos Aires, 1936.
19.980—Casas y Jardines. 24. Scott y Merecre. Buenos Aires, 1936.
19.981—Nuestra Arquitectura. 78. Scott y Merecre. Buenos Aires, 1936.
19.982—Caminos. Rev. Técnica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1936.
19.983—Boletín Informativo. La Bib. del Honor. Concejo Deliberante. Buenos Aires, 1936.
19.984—A. P. I. Revista Italiana. Gregori Arístides. Buenos Aires, 1936.
19.985—Viva Cien Años. II - 5. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
19.986—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
19.987—As. Esp. Socorros M. de Bs. As. N.° 284 (Revista Española). As. Esp. Socorros M. de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
19.988—Revista Policial. 36. Orestes J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
19.989—La Voz del Sud. 7, 8. Ruzo José. Buenos Aires, 1936.
19.990—El Centro de Consignatarios de Producción del País. La Producción. Buenos Aires, 1936.
19.991—El Orden. 2235, 2256. Cejas Gregorio. Cnel. Pringles, 1936.
19.992—Crítica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
19.993—Boletín Oficial. Arigós de Elía Ramón H. Paraná, 1936.
19.994—El Censor. 11.811, 11.836. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
19.995—El Electrotécnico. 254, 255. Dante Marchesotti. Corrientes, 1936.
19.996—El Día. 301, 330. H. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
19.997—La Idea. 1029, 1050. Pedro L. Manoneto. San Antonio de Areco, 1936.
19.998—Crisol. 1204, 1228. Segundo Molas y Enrique Oses. Buenos Aires, 1936.
19.999—Correo Periodístico Sudamericano. 289, 314. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
20.000—El Suplemento. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.001—La Novela Semanal. 943, 946. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.002—Ahora. 56, 64. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.003—El Auto Argentino. 289. C. Protec. de Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
20.004—Boletín Municipal. Munic. de Gral. Pico. Buenos Aires, 1936.
20.005—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. Soc. Rural de Rosario. Bs. As., 1936.
20.006—Noticias Automotrices. 33. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.007—El Estante. 5. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.008—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Bs. As. Cám. de Com. Italiana. Buenos Aires, 1936.
20.009—La Industria Lechera. 198. Centro de la Industria Lechera. Bs. As., 1936.
20.010—Tambo y Chacra. 286, 288. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
20.011—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936.
20.012—La Cruz del Sud. 189, 192. Freixas Fray Ant. Buenos Aires, 1936.
20.013—El Semanario. 308, 312. Miguel Bel Somero. Buenos Aires, 1936.
20.014—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término. Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1936.
20.015—Páginas. 9. Dave Calvuli. Buenos Aires, 1936.
20.016—Criterio. 210, 213. Silvio Braschi. Buenos Aires, 1936.
20.017—El Untotécnico. 252. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
20.018—Nativa. 145. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
20.019—Rev. del Cent. Im. de Tej. y Ramos Anexos. Centro de Import. de Tejidos y R. Anexos. Buenos Aires, 1936.
20.020—Variedades Médicas. 6. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
20.021—F. V. D. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1936.
20.022—Cámara de Comercio Arg. - Bras. Cámara de Comercio Arg. - Brasileña. Buenos Aires, 1936.
20.023—Neptunia. Rev. Náutica. 174. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
20.024—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Buenos Aires. Cám. Com. Italiana en Buenos Aires, 1936.
20.025—La Nota. 859, 862. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.026—South American Bulletin. División Sudamericana de la Asociación General de los Adven. Buenos Aires, 1936.
20.027—Arbiter. 165. Germignani Tomás. Buenos Aires, 1936.
20.028—"Nachrichtendienst". "A". Cám. de Comercio Alemana. Bs. As., 1936.
20.029—"Nachrichtendienst". "B". Cámara de Comercio Alemana. Bs. As., 1936.
20.030—Revista Telegráfica. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
20.031—La Razón. Leonardo Sánchez. Mercedes (Ctes.), 1936.
20.032—La Nota. 863, 966. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.033—Tipperary. 838, 839. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.034—Para Ti. 713, 716. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.

20.035—Marilú. — Marilú en vacaciones. Número especial. 148, 150. Edit Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.036—Billiken. 842, 845. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.037—La Chacra. 63. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.038—El Golfer Argentino. 53. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.039—El Gráfico. 860, 863. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.040—Cinegraf. 46. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.041—Atlántida. 828. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.042—Aduna. 47, 51. Ac. Nacion. Arg. Buenos Aires, 1936.
20.043—Tribuna. 904, 907. Luque E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.044—Sociedad Editorial Córdoba. 2609, 2639. José W. Agusti. Córdoba, 1936.
20.045—El Orden. 2210, 2234. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles 1936.
20.046—Unión. 459, 462. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.047—Diario "La Libertad". 6337, 6366. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.048—Clamor. 32, 35. Soc. Anón. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.049—Archivos de Medicina Legal. 5. Nerio Rojas y José Belbey. Bs. As., 1936.
20.050—Boletín Municipal. 111. Municipalidad de Gral. Pico, 1936.
20.051—Unión. 454, 458. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.052—La Actualidad. 65, 69. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1935.
20.053—La Razón. 2799. Leonardo Sánchez .Mercedes (Ctes.), 1936.
20.054—Caritas. (La revista de todos). 34, 36. Manuel C. Martínez. Jobson (Vera), 1935.
20.055—La Cruz del Sud. 180, 184. Fray Ant. Freixas. Torres, 1935.
20.056—Semanario Judicial. 33, 36. Ant. Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
20.057—Arroyito (Bol. parroquial). 32, 35. Oton Robrecht. Rosario, 1935.
20.058—Tribuna. 899, 903. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.059—Heroica. 87. Compañía de S. Pab. Buenos Aires, 1936.
20.060—Rev. de Instrucción Primaria. 725, 732. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
20.061—Inédita.
20.062—Inédita.
20.063—Inédita.
20.064—Inédita.
20.065—Inédita.
20.066—Inédita.
20.067—Inédita.
20.068—Crónica. XXII - 6569. Angel Saggese. Rosario, 1936.
20.069—Apuntes de Historia Americana. Octavio P. Calvo. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936
20.070—Vadeando el Recuerdo. Enrique Solari. Enrique Solari. Bs. As., 1936.
20.071—Manual del Enfermero. Martha Segura Galigniana. Losenza. Bs. As., 1936.
Expedientes que no se publicaron en el Boletín Oficial:
17.815—Viaje de bodas. Pág. Artíst. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.816—Telegramas. Pág. Artíst. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.817—Concurrentes a la ceremonia religiosa. Página Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.818—Ofrendas florales. Pág. Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.819—Obsequios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.820—Enlace religioso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.821—Enlace civil. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.822—Paseos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.823—Obsequios recíprocos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.824—Comentarios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.825—Compromiso oficial. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.826—Compromiso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.827—Sagrado anhelo. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.828—Notas íntimas. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.786—Impresiones. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.

12 FEBRERO

20.072—Inédito.
20.073—Inédito.
20.074—Inédito.
20.075—Suplemento Ushuaiesense. I - 9. Fortun. Giacomuzzi. Ushuaia, 1936.
20.076—Inédito.
20.077—Inédito.
20.078—Inédito.
20.079—Inédito.
20.080—Inédito
20.081—No juegues con el amor. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.082—No juegues con el amor. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.083—Así me gusta a mí. Ranchera. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.084—Así me gusta a mí. Ranchera. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.085—Nuestro Idioma. Roberto Giusti. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.086—De mi Tierra. Davel de Deambrosi. A. Estrada. Buenos Aires, 1935.
20.087—Din - Dan. Figún y Moraglio. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.088—L'Argentine Ilustrée. L. Jacquet y Casenave Lacabanne. Bs. Aires, 1936.
20.089—Inédito.
20.090—Inédito.
20.091—L'Aglion. Catálogo. Bullet que autoriza a Hidalgo y Etchever. Buenos Aires, 1935.
20.092—Inédito.
20.093—Inédito.
20.094—Inédito.

13 FEBRERO

20.095—El Drama del Paraguay. Elio M. A. Colle. Edit. Claridad. Bs. As., 1936.
20.096—Inédito.
20.097—Inédito.
20.098—Inédito.
20.099—Inédito.
20.100—Inédito.
20.101—Inédito.
20.102—Inédito.
20.103—Inédito.
20.104—Inédito.
20.105—Inédito.
20.106—Inédito.
20.107—Inédito.
20.108—Inédito.
20.109—Inédito.
20.110—Inédito.
20.111—Inédito.
20.112—Inédito.
20.113—Inédito.
20.114—Inédito.

14 FEBRERO

20.115—Inédito.
20.115—Inédito.
20.116—Inédito.
20.117—Correo de Galicia. José R. Lence. Buenos Aires, 1936.
20.118—Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Provincia de Buenos Aires, 1936.
20.119—La Voz del Pueblo. I - 14. Félix D. Darroqui. Verónica, 1936.
20.120—El Imparcial. XIV, 862. Beltrán Marchanteni. Ceres, 1936.
20.121—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.122—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.123—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.124—Inédito.
20.125—Inédito.
20.126—Argos. Francisco Buontempo. Carlos Casares, 1936.
20.127—Inédito.
20.128—Olga. Vals criollo. Disco 4959-A. Música de Francisco Peña. Inter.: Franc. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.128—Flor del campo. Ranchera. Disco 4959-B. Música de F. Canaro. Letra de Fernández B. Inter.: F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.129—El que hierro mata. Tango. Disco 4956-A. Mús. Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.129—Paso al deporte. Marcha. Disco 4956-B. Mús.: Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.130—La porteña. Ranchera. Disco 4957-A. Mús. de Fr. Canaro. Let.: de Ivo Pelay. Inter.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.130—El buey solo... Tango. Disco 4957-A. Mús. Agustín Bardi. Int.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Cuando el amor muere. Vals. Disco 3093-A. Mús.: M. Cremieux. Int.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Puente Viejo. Tango. Disco 3093-B. Mús.: César Gola. Let.: José Gola. Inter.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.132—Inédito.
20.133—Inédito.
20.134—Inédito.
20.135—Inédito.
20.136—El Camión. V - 53. Alberto D'Alessandro. Buenos Aires, 1936.
20.137—Inédito.
20.138—Inédito.
20.139—Inédito.
20.140—Inédito.
20.141—El Contrabando. Jurídicas. Menegazzi Frco. L. El autor. Bs. Aires, 1936.
20.142—Contrato entre C. Tapia y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.143—Contrato entre Conrado Nale Roxlo y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.144—Inédito.
20.145—Inédito.
20.146—Inédito.
20.147—Mosquitos. Fox trot. Música. Roberto Bauer. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.148—Mosquitos. Fox trot. Letra. Freddy Pagano. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.149—Seudónimo. Freddy Pagano.
20.150—Motín a bordo Película cinematográfica.
20.151—Cánticos del Paraíso. Edmundo Vanini. Baedda Aryam. Lib. Noél. Buenos Aires, 1936.
20.152—Inédita.
20.153—Inéditas.
20.154—Inédita.
20.155—Inédita.
20.156—Inédita.
20.157—Inédita.

15 FEBRERO

20.158—Tratado Práctico de Aritmética Racional. Antonio López Cal. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.159—Inédito.
20.160—Mundo Portugués. I - 1. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.

17 FEBRERO

20.162—Inédito.
20.163—Inédito.
20.164—Inédito.
20.165—Inédito.
20.166—Inédito.
20.167—Inédito.
20.168—Inédito.
20.169—Inédito.
20.170—Inédito

20.171—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.172—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Música. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.173—Inédita.
20.174—Inédita.
20.175—Inédita.
20.176—Inédita.
20.177—Apuntes de Historia Colonial y Argentina. Calvo Octavio P. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.178—Apuntes de Geografía. Toribia Fernández de Calvo. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.179—Conferencias y publicaciones sobre las enseñanzas Raumsólicas. - Logosófic. I. Carlos Bernardo González. Carlos B. González. Bs. Aires, 1936.
20.180—Inédita.
20.181—Inédita.
20.182—Inédita.
20.183—Inédita.
20.184—Contrato, rectificación, entre José Giamcompol, en representación de American Society of Composen Authors and Publishers de New York, y las entidades Círculo Argentino de Autores y Círculo Autores y Compositores de Música.
20.185—Teutonia. Hans von Foerster. Buenos Aires, 1936.
20.186—Inédita.
20.187—Inédita.
20.188—Inédita.
20.189—Inédita.
20.190—Inédita.

18 FEBRERO

20.191—Anatomía, Fisiología e Higiene. Miguel E. Benítez. Estanislao Guarro. Buenos Aires, 1936.
20.192—Sistema Geo. José Obertino.
20.193—Inédita.
20.194—Inédita.
20.195—Inédita.
20.196—Inédita.
20.197—Inédita.
20.198—Inédita.
20.199—Inédita.
20.200—Inédita.
20.201—Inédita.
20.202—Inédita.
20.203—Inédita.
20.204—Inédita.
20.205—Inédita.
20.206—Pedido en sellado de $ 2.— (dos pesos), de Alfredo Quesada.
20.207—Higiene de la alimentación. María Arcelli. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.208—Antología Castellana. Oscar J. Dreidemie. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.209—Esquema de Geología. Francisco J. Galarza. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.210—La Tierra. Hermanos Esc. Crist. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.211—Higiene y Puericultura. Miguel Benítez. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.212—Historia de la Civilización. F. Arriola. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.213—Nociones de Geometría. Hermanos Esc. Cristia. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.214—Cien Lecturas. José Mazzanti. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.215—Curso de Religión. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.
20.216—Libro de 2.° Curs. de Rel. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.217—Historia Universal. F. Arriola. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.218—Nuevo Devocionario. Eduardo Peray. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.

18 FEBRERO

20.219—Palabra Contemporánea. N.° 1. Dr. José S. Guestrino y el Ingeniero Rafael Grendenberg. Buenos Aires, 1936.
20.220—Inédita.
20.221—Inédita.
20.222—La Hora. Año IV, 1123. Dr. Juan A. Bergaz. Mercedes (Bs. As.), 1936.
20.223—La canción del quillá. Paso doble. Marcha. Mús. Antonio Reyes. Gaetano de Dominicis. Buenos Aires, 1936.
20.224—El Social. Año VII, 358. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1936.
20.225—Boletín Municipal. Municipalidad de General Pico, 1936.
20.226—La Hoja. Año II, 17. Demaría y Nievas. Armstrong (Santa Fe), 1936.
20.227—Inédita.
20.228—Inédita.
20.229—Lecciones elementales de Geografía. Carlos H. Pizzurno. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.230—Preocación Regulada. José Aleix Cabot. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.231—Inédita.
20.232—Inédita.
20.233—Inédita.
20.234—Inédita.
20.235—San Luis. Vals. Disco 37.866-A. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Senda florida. Ranchera. Disco 37.866-B. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta y su Orq. nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.236—María Boa. Zamba. Disco 34.009-A. Letra, Mús. e Inter. de J. Assis Valente. Ejecutada por Bando da Lua. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Menina que pinta o sete. Disco 34.009-B. Marcha. Letra: Ataulpho Alves. Mús.: Roberto Martins. Int.: Bando da Lua. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.237—Amor, amor. Vals. Disco 32.537-B. Letra y música de Rafael Fernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Adiós a Gardel. Corrido. Disco 32.537-A. Letra y música: Rafael Hernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
20.238—Inédito.
20.239—Inédito.
20.240—Surucu-A. Polka paraguaya. Disco 37.863-A. Mús.: Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su Orq. típica. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.240—Guaigui pisapé. Polka galopa paraguaya. Disco 37.863-B. Let. y Mús. de Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.241—Inédita.
20.242—Inédita.
20.243—Haydée C. Noblía de López Arias. Cesión de derechos sobre el libro "A Child's Book of Pictures", estampillas 0039161 de $ 4.— y sello nacional 295022 de $ 1.50. Partes contratantes: la solicitante y María Catalina Otero Lamas.
20.244—Cámara Gremial. VII - 205. José Frco. Muñiz. Buenos Aires, 1936.
20.245—Inédita.
20.246—Inédita.
20.247—Asociación Cor. de Seguros. El Asegurador. La Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
20.248—Inédita.
20.249—Inédita.
20.250—Inédita.
20.251—Inédita.
22.252—Inédita.
20.253—Inédita.
20.254—El riojano. Gato. Disco 37.854-A. Let. y Mús. de Manuel Acosta. Int.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem —Yuyitos del campo. Tonada. Disco 37.854-B. Letra y música de M. Acosta. Inter.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.255—Doña Pancha Rolón. Ranchera. Disco 37.853-A. Letra: J. Fernández Blanco. Mús.: José Cabra. Inter.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Desde lejos. Vals. Disco 37.853-B. Mús.: Salvo Basiricó. Int.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.256—Soledad. Tango canción. Disco 32.239-A. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Caminito soleado. Zamba canción. Disco 32.239-B. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.257—No me pregunten por qué. Tango. Disco 37.850-B. Letra: Reinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Sarli. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Es una antigua costumbre del Sud. Fox trot. Disco 37.850-A. Letra: Virgilio San Clemente. Mús.: Joseph Meyer. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

20 FEBRERO

20.258—El Hijo de Alguien. Pastorita Suárez Leigue. La autora. Bs. Aires, 1936.
20.259—Inédito.
20.260—Rev. Progresista. I - 2. Santiago Trusoni. Avellaneda, 1936.
20.261—Crónica. XV - 672. Máximo E. Salaberry. Avellaneda, 1936.
20.262—Inédita.
20.263—Inédita.
20.264—Inédita.
20.265—Sarmiento. II - 11. Ofelia Decivo Braica. Buenos Aires, 1936.
20.266—Inédita.
20.267—Inédita.
20.268—Latinidad. I - 5. Atilio Orlandini. Buenos Aires, 1936.
20.269—Inédita.
20.270—Inédita.
20.271—Inédita.
20.272—Inédita.
20.273—Inédita.
20.274—Inédita.
20.275—Belgrano. Tango. Música. Antonio M. Arcieri. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
20.276—Inédita.
20.277—Inédita.
20.278—Inédita.
20.279—Inédita.
20.280 —Inédita.
20.281—Inédita.
20.282—Inédita.
20.283—Inédita.
20.284—Inédita.
20.285—Inédita.
20.286—Inédita.
20.287—Inédita.
20.288—Inédita.
20.289—Notas del Foro. I - 2. Ramón Peralta Frías. Santiago del Estero, 1936.

e28 feb.-v10 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional;

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.°, de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1936 (respondiendo su estado has-

ta el 31 de diciembre de 1935); en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado **padrón** consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1935 y el importe del canon por el primer semestre de 1936.

e.21 feb.-v.11 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre **inclusive** hasta nueva orden, regirá el tipo de **Ley N.° 3871**, de 4 de Noviembre de 1899, **o** sea de un peso curso legal **por cuarenta** y cuatro centavos oro, para **cobrar el** curso legal **los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Febrero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	20.08	22.78
Bélgica	51.25	58.15
España	41.63	47.24
Italia	24.18	27.44
Suiza	99.34	112.72
Estados Unidos	299.85	340.23
Alemania . . .	122.25	138.71
Holanda	206.54	234.35

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "J. J. DE URQUIZA"

en Concepción del Uruguay

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: — Alimentos, combustibles, luz, fuerza motriz, artículos de electricidad; vestuario, medicamentos, artículos de farmacia y laboratorio, cirugía, rayos X., fotografía, etc., útiles de escritorio, libros y formularios, muebles y sus reparaciones, materiales de conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, animales y útiles de labranza, forrajes y afines, semillas y plantas, muebles y sus reparaciones. — Concepción del Uruguay, Marzo 2 de 1936. — El Director.

e.2 mar.-v.19 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 de abril 1936, por:

Mangas de inyección (Pliego 3606) a las 14 horas; Provisión y montaje ascensor pasajeros (3607) 14 y 20 horas; Llaves y repuestos (3608) 14 y 40 horas; Cables de acero (3609) 15 horas; Chapas de hierro (3610) 15 y 20 horas; Ropa de cuero y plomo (3611) 15 y 40 horas; Productos fabricación grasas (3612) 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 mar.-v.10 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de conservación y mejoramiento en los caminos de acceso a la Capital Federal, $ 315.824 para el mejoramiento y $ 346.720 para la conservación permanente durante cinco años..

Hasta el día 24 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 30 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital.

e.2 mar.-N.° 2794.-v5 mar.
e.26 mar.-N.° 2794.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Las Mostazas. De Las Mostazas hacia La Costa y hacia Dorrego, $ 51.450.

Hasta el día 24 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 mar.-N.° 2764.-v.5 mar.
e. 26 mar.-N.° 2764.-v.30 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación de La Garma, $ 18,886,—.

Hasta el día 28 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 5 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 feb.-N.° 2.734-v.10 feb.
e.2 mar.-N.° 2.734-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 3 de abril de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Villa Constitución (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 1.° piso) y en las de la IIIª. Zona (Avda. Belgrano 344, Rosario), previo pago de la suma de ($ 15.— m|n.) quince pesos moneda nacional, además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Balcarce 278. 5.° piso) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.2 mar. v.10 mar.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Se hace saber que **Francisco Supparo** vende a **Antonio García Lastra**, su negocio de carnicería calle Salguero 510, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro del término de ley.

e.2 mar.-N.° 452 v.6 mar.

Juan Rodríguez, vendió su lechería Solís 580, a **Gerardo Alonso**, domiciliado Caballito 374, con fecha 14 del corriente, reclamos ley, mismo negocio.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

e.2 mar.-N.° 449-v. 6 mar.

Braga y Fiorito, martilleros públicos c|of. Talcahuano 438, Mayo 1241, avisan que por su intermedio el señor **D. Dacal**, compró al señor **Jesús Fernandez Folgueiras**, el café bar Rivadavia 6785, donde constituyen domicilio legal las partes, reclamos término de ley.

e.2 mar.-N.° 454-v.6 mar.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Crámer N.° 1702 y 1706, esq. El Cano. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: señor **Roque Lo Ré.** comprador: señor **Jaime Ortega.** Ambos domiciliados en el mismo. Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

e.2 mar.-N.° 453-v.6 mar.

Nicolás P. Chiapori, con oficinas en la calle Cangallo 2451, rematará **el 6 de marzo** a las 14 el negocio de despensa **Marzo**, a las 14, el negocio de despensa ciliado en el mismo.

e.2 mar.-N.° 448-v.6 mar.

Se hace saber que por razones particulares, ha quedado sin efecto la venta de la carnicería calle Rojas 1599 de **Jacobo Kesler** a **Zelman Kinolik**, ambos domiciliados en la misma.

e.2 mar.-N.° 451.-v6 mar

Nuevas Convocatorias

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

El Directorio de la Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 del contrato de emisión de debentures oportunamente celebrado con sus fideicomisarios, ha resuelto convocar a Asamblea a los señores tenedores de "Debentures de Elevadores" emitidos por la misma, para el día 23 de marzo pmo., a las 16 horas, en el local Defensa 188, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos debenturistas presentes para escrutadores.

2.° — Modificación de las retenciones que fija el artículo 6.° del contrato de fideicomiso. La sociedad emisora, ha solicitado en oportunidad, al Banco de la Nación Argentina y a los señores Fideicomisarios, la reducción de las retenciones a $ 0.05 c|l., pedido que formula ahora a la Asamblea.

3.° — Establecer la forma en que se modificarán en el futuro, las retenciones que deban hacerse.

4.° — Designación de dos señores debenturistas presentes para firmar el acta y otorgar la correspondiente escritura de modificación.

El Directorio

Nota: Los señores Debenturistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito bancarios de los mismos, en las oficinas de la sociedad emisora, Avenida Pte. R. Sáenz Peña N.° 501, escr. 326, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. Los acreedores aceptantes de debentures, que aun no hayan retirado sus títulos, bastará que justifiquen su identidad para poder asistir a la misma.

Salvador Lezama, director-grente.

e2 mar.-N.° 455-v18 mar.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de marzo, a las 16.30 horas, en el local social, Sarandí 1381, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 16 de diciembre de 1934 al 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección del Consejo Directivo para el año 1936.

3.° — Nombramiento de tres socios para practicar, conjuntamente con el secretario, el escrutinio.

4.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

José Vecchio, presidente. — Francisco Enríquez, secretario.

e.2 mar.-N.° 450-v.10 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 179 — 2408

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domicilio: Calle Corrientes 526 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
" subscripto .... " 205.600.—
" realizado .... " 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Correspondiente al 3er. Trimestre

ACTIVO	$ moneda legal	
I.— Activo fijo:		
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes		203.666.58
Edificios	869.389.49	
Amortizaciones	370.000.—	499.389.49
Utiles y muebles		4.—
Campo de Sport		1.—

ACTIVO		$ moneda legal
II.— Activo circulante:		
Existencia en libro (accesorios escolares)	8.537.66	
Títulos: 4 debentures de la misma sociedad	400.—	8.937.66
III.— Activo disponible:		
Caja y Bancos		8?9.43
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		36.020.98
V.— Activo transitorio:		
Pagos a cuenta de ejercicios futuros		2.955.35
VI.— Activo nominal:		
No existe		
		751.834.49

PASIVO

I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		205.600.—	
Reserva legal		20.560.—	
Fondo de previsión		10.000.—	
Donaciones		154.437.25	390.597.25
II.— Pasivo exigible:			
Hipoteca, sucesión G. Brougham		61.072.66	
Préstamos		40.000.—	
Debentures	200.000.—		
Menos rescatados	36.000.—	164.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		63.642.98	
Cuentas en suspenso		10.866.05	339.581.69
III.— Pasivo transitorio:			
Intereses a pagar sobre debentures		5.956.02	
Dividendos a pagar		4.603.20	
Explotacion de los 9 meses		8.830.42	19.389.64
IV Ganancias:			
Saldo al 1|1|35		14.601.91	
Menos dividendo		12.336.—	2.265.91
			751.834.49

Por St. George's College Ltda.:
R. W. Roberts, presidente. — H. M. Taylor, tesorero. —
J. J. Waite, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.2 mar.-N.° 389-v.4 mar.

F. 84 — 2419

"VICTORIA"

COMPAÑIA DE COLONIZACION, SOCIEDAD ANONIMA
SAN MARTIN 132 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932

Capital autorizado	m$n. 2.112.500.—
" suscripto	" 2.112.500.—
" realizado	" 2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Cuarto Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, campos	2.073.515.19	
Edificios e instalaciones fijas y flotantes	66.070.14	
Maquinarias y herramientas	420.04	
Muebles y útiles	4.903.41	2.144.908.78
II.— Activo circulante:		
Mercaderías Hotel Victoria	607.90	
Acciones	1.424.—	2.031.90
III.— Activo disponible:		
Cajas	1.507.65	
Bancos	8.496.79	10.004.44
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	16.425.62	
Deudores por lotes	20.397.08	36.822.70
V.— Activo transitorio:		
Gastos de administración y financieros		109.530.14
VI.— Activo nominal:		
Gastos de fundación		5.049.72
Pérdida ejercicios anteriores		349.680.94
		2.658.028.62
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio (en garantía)		7.000.—
		2.665.028.62

PASIVO		m$n.	m$n.
I.— Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			2.112.500.—
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		61.439.72	
Debentures	403.684.90		
.|. Fondos depositados a la o|de los fideicomisarios para rescate de debentures	31.186.58	372.498.32	433.938.04
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		39.468.96	
Cuentas en suspenso		9.293.64	
Cuentas de explotación y colonización		62.827.98	111.590.58
			2.658.028.62
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio (en garantía)			7.000.—
			2.665.028.62

Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Martín E. Miguens, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.2 mar.-N.° 446-v.4 mar.

F. 168 — 2403

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375 — 1er. piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno el 9 Octubre 1919
Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000.— m|n.
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.861.514.—	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1.—	1.861.515.—
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	1.157.58	
Títulos y valores	658.324.90	659.482.48
Activo disponible:		
Caja	1.690.58	
Bancos	2.273.17	3.963.75
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		944.956.37
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	194.442.67	
Explotación de los Establecimientos Rurales	4.861.08	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	3.845.08	
Patentes e impuestos	260.—	203.408.83
		3.673.326.43
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21.000.—	
Valores en custodia	69.716.52	
Inversiones por cuenta de terceros	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.580.469.57

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	80.000.—	
Fondo de reserva de inversiones	44.000.—	2.124.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.128.079.31	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	250.429.84	
Mandantes varios	0.01	
Mandatos	480.—	1.378.989.16
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		158.195.90
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Explotación de los establecimientos rurales	7.032.87	
Comisiones, intereses y arrendamientos	5.108.50	12.141.37
		3.673.326.43
Cuentas de orden:		
Directores, valores en garantía	21.000.—	
Depositantes de valores en custodia	69.716.52	
Mandatos de inversiones	12.500.—	
Otras cuentas de orden	1.803.926.62	1.907.143.14
		5.580.469.57

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.
Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. —
Domingo L. A. Priano, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mar.-N.° 386-v.4 mar.

F. 92 — 2147

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C. en fecha 1.° Febrero 1908

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c|l
» suscripto .... » 6.000.000.— »
» realizado .... » 6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(1.° de Julio 1935 — 30 de Junio 1936) — Primer Trimestre

EJERCICIO 28.°

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.688.872.53	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales «La Serena»	660.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Estrella"	7.359.20	
f) Acciones del fondo de previsión	60.074.34	1.757.568.07
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		97.287.45
III. Activo disponible:		
a) Caja	8.168.36	
b) Bancos	163.457.74	171.626.10
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	35.926.08	
b) Deudores hipotecarios	6.336.302.11	
c) Deudores en gestión	25.488.52	6.397.716.71
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1935|36)		351.33
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	28.995.50	
2) Patente e impuestos	11.448.56	
Suma	40.444.06	
3) Explotación fincas en Mendoza (anticipos)	36.947.63	77.391.69
		8.501.941.35
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	132.100.—	185.950.—
		8.687.891.35

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	797.226.60	
c) Reserva extraordinaria	801.749.39	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	84.549.07	8.133.525.06
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	61.322.35	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	46.946.87	
c) Depósitos en garantía de alquileres	13.000.—	121.269.22
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6.178.80	
b) Intereses a liquidar sobre hipotecas por saldo de precio	10.152.23	
c) Beneficios a realizar sobre créditos Hip. comprados.	3.467.54	19.798.57
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 43.108.07 Menos: Impuesto a los réditos .... „ 2.042.40	41.065.67	
2) Intereses y comisiones	159.630.32	
3) Arrendamientos y alquileres	24.312.66	
4) Dividendos acciones del fondo de previsión	2.339.85	227.348.50
		8.501.941.35
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	132.100.—	185.950.—
		8.687.891.35

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador.
A. Darmandrail, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 93-v.4 mar.

F. 80. — 2009

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

VICTORIA 450 - BUENOS AIRES
País de origen: Francia

Ramos que explota: Incendio y Accidentes Materiales

Autorizada por el Superior Gobierno en 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio en 13 de Junio de 1898

Capital autorizado .... Pesos. 50.000.000.—
» suscripto .... » 50.000.000.—
» realizado .... » 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL 39.° EJERCICIO

1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		62.852.81
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		483.550.—
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores: Premios a cobrar		51.413.89
Siniestros en liquidación		7.712.81
		605.529.51
HABER		
Casa Matriz		112.418.82
Banco de la Nación Argentina - c|. «Títulos»		480.000.—
Bco. Francés Río de la Plata - c|. «Títulos»		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores:		
Impuestos internos, de septiembre 1935	1.686.56	
Impto. a los réditos, retenciones sep. 1935	161.32	1.847.88
Siniestros pendientes		7.712.81
		605.529.51

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	28.813.57	
Gastos generales	7.857.60	
Siniestros pagados	11.568.31	
Reaseguros locales pasivos	5.614.58	
Patentes y sellos	4.739.62	
Sección Accidentes Materiales:		
Corretajes y comisiones	1.555.36	
Gastos generales	100.—	
Siniestros pagados	147.—	
Patentes e impuestos	312.20	
	60.708.24	
Saldo de explotación	12.711.62	
	73.419.86	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas		67.476.94
Patentes y sellos		
Comisiones s|. Reas. locales pasivos		1.362.90
Siniestros recuperados		
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		4.460.07
Patentes e impuestos		119.95
		73.419.86

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

p. p. L' Union. Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios: Juan R. de Beauchamp, director.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 84-v.4 mar.

F. 50 — 2435

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. Ltd.

Establecida en Inglaterra: 1806 - Agencia en Buenos Aires: Bmé. Mitre 467
Autorizada por el P. E. Julio 20 1912.
Inscripta Registro Público de Comercio Septiembre 25 1912 y Diciembre 26 1919

Casa Matriz:

Capital autorizado	£ 2.075.000.—
" subscripto	„ 1.575.000.—
" realizado	„ 165.000.—

La Agencia no tiene capital asignado
Ramos que explota: Incendio (24 Ejercicio) y Accidentes Materiales (7.° Ejercicio)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Desde 1.° de Julio hasta 30 Septiembre de 1935 (3er. Trimestre)

DEBE	$ moneda legal	
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	482.472.73	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	87.406.39	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Caja y Bancos	71.867.75	
HABER	641.746.87	
Casa Matriz:		130.689.—
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)		
Casa Matriz cuenta intereses		482.472.73
Siniestros pendientes		2.000.—
Diversos acreedores		11.380.—
Cuentas de orden		15.205.14
		641.746.87

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE		
Corretajes y comisiones	46.052.50	
Gastos generales	2.545.87	
Siniestros	66.579.86	
Reaseguros locales pasivos	1.509.25	
Anulaciones	2.796.82	
Impuestos y sellos	9.229.98	
Saldos		
	128.714.28	
HABER		
Premios		111.666.70
Sellos		1.925.02
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		293.41
Saldo		14.829.15
		128.714.28

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.
Mac Donald & Cía., representantes generales.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mar.-N.° 88-v.4 mar.

F. 101 — 2164

"LA EQUITATIVA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña N.° 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital autorizado	c$l. 1.000.000.—
" subscripto	„ 1.000.000.—
" realizado	„ 125.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. Trimestre — 5.° Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas		875.000.—
Caja y Bancos		38.256.41
Títulos de renta y valores diversos		1.260.558.97
Beneficios pagados anticipados		252.500.—
Mobiliario y material		21.49[illegible]
Diversos deudores		120.410.7[illegible]
Comisiones descontadas		476.097.—
Gastos de explotación		524.395.5[illegible]
Cuentas de orden		125.250.—
Acciones en garantía	10.000.—	
Depósito de acciones	[illegible]	
		3.693.969.89

HABER		Pesos moneda nacional
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas técnicas		1.329.889.90
Reserva legal		2.785.74
Reserva para fluctuación valores		1.929.96
Diversos acreedores		5.024.06
Cuentas de orden		125.250.—
Depósito de acciones en garantía	10.000.—	
Depositantes de valores	115.250.—	
Cuentas de explotación		1.181.465.68
Ganancias y pérdidas		47.615.55
		3.693.969.89

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
por "La Equitativa Capitalización"
Santiago Baqué, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mar.-N.° 91-v.4 mar.

F. 116 — 2494

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Calle Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555 — (Diagonal Norte)
Buenos Aires
Ramos en que opera: Vida — Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Profesionales — Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 2.000.000.— „
Realizado	„ 2.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(1er. Trimestre del XXIII Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	687.547.44	
Propiedades inmuebles	11.013.404.80	
Títulos de renta y valores diversos	6.842.101.31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	160.275.14	
Préstamos sobre pólizas, Vida	2.721.705.22	
Obligaciones a cobrar	3.302.31	
Mobiliario y material	7.560.08	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc)	569.581.96	
Comisiones descontadas, Sección Vida	246.998.74	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	997.004.16	
Siniestros	260.966.—	
Cuentas de orden	11.240.—	
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	43.473.40	
Obligaciones a cobrar	9.497.90	
Mobiliario y material	2.196.10	
Gastos de explotación	186.778.81	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc.)	340.968.55	
Siniestros	323.061.47	
	24.427.663.39	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		15.891.433.39
Beneficios asegurados, Vida		2.238.784.60
Siniestros pendientes		162.150.—
Diversos acreedores		469.881.64
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)		1.132.674.79
Cuentas de orden		11.240.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		634.098.69
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Reservas		1.110.000.—
Siniestros pendientes		390.000.—
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		378.427.60
Diversos acreedores		8.972.68
		24.427.663.39

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mar.-N.° 94-v.4 mar.

2385.

"INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Florida 439.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 11 de Enero de 1928.

Capital:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Dividido en 10 series de 100 acciones c/u.

Suscripto y realizado .... » 546.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935 — 7.° EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Octubre 29/935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Vapores pesqueros		487019 16	
Maquinarias, cámaras frigoríficas y generador de hielo		62107 99	
Materiales y útiles a bordo		25512 25	
Envases	43150 27		
Amortización	43150 27		
Construcciones		8120 32	
Muebles y útiles		5297 84	
Camiones		6011 18	
Utiles de frigorífico		82.5 76	
Maquinarias, instalaciones y útiles en Arroyo Grande		16705 04	611987 54
Activo circulante:			
Materiales en depósito			10489 55
Activo disponible:			
Caja y Bancos			22195 60
Activo exigible:			
Deudores varios	38898 97		
Saldos incobrables	26541 53	12357 44	
Garantía Unión Telefónica		291 —	12648 44
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Pérdidas del 4°. ejercicio		21812 51	
Pérdidas de 5°. ejercicio		137366 78	
Pérdidas del 6°. ejercicio		39551 93	198731 22
			855752 35
Cuentas de orden			
Deposito de acciones en garantía			50000 —
			905752 35
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		546000 —	
Fondo de reserva		26469 61	572469 61
Pasivo exigible			
Acreedores varios		90282 74	
Letras a pagar		33000 —	
Hipotecas		160000 —	283282 74
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			50000 —
			905752 35

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Delfino, secretario.
Juan S. Brenninger, director gerente. — Miguel Hofmann, contador.
I. Luis Grassi, contador revisador. — Alfredo J. Molinario, síndico.

PERDIDAS Y GANANCIAS
SEPTIMO EJERCICIO COMENZADO EL 1.° DE JULIO DE 1934 Y TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Octubre 29/935

DEBE	m$n.	m$n.
Explotación	53308 30	
Amortizaciones	43150 17	
Cuentas incobrables	26541 53	
	123000 —	
HABER		
Arrendamientos		123000 —
		123000 —

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Delfino, secretario.
Juan S. Brenninger, director gerente. — Miguel Hofmann, contador.
I. Luis Grassi contador gerente. — Alfredo J. Molinario, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 8 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 440-v.2 mar.

2034

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED

Banco de Londres y América del Sud Limitado

Domicilio de la Casa Matriz: **LONDRES**

Domicilio: calle **BARTOLOME MITRE** 399 — **BUENOS AIRES**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 22 de Diciembre 1862

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

24 de Diciembre 1862; 17 de Octubre 1865; 8 de Febrero 1922 y 21 de Marzo 1924

Capital autorizado .... £ 4.000.000
" suscripto .... " 3.540.000
" realizado .... " 3.540.000
Fondo de reserva .... " 1.500.000
" asignado correspondiente a la Repúbl. Arg. m$l. 18.859.813.45

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	o$s.	m$n.
Accionistas		
Banco Central, Bonos Consolidados		9902630 30
Caja	91304 64	19780230 10
En efectivo		1368311 91
Depositados en otros Bancos		25572506 50
Clearing		47554748 48
Descuentos y efectos a cobrar		93268247 —
Adelantos		21160026 27
Deudores en gestión		8196564 60
Deudores hipotecarios		15686369 65
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	250000 —	5360707 55
Sucursales en el extranjero		246063 90
Corresponsales en el extranjero		25202 31
Letras a recibir		3652264 13
Operaciones en suspenso		4996288 36
Inmuebles		544086 23
Títulos en cartera		
Valores diversos		648360 43
Muebles y útiles		
Cartas de créditos		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1163843 05
Metalización		87 45
Letras de Tesorería descontadas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		623955801 98
Depósito de valores recibidos en caución		51162308 15
Emisión de cartas de crédito		2805105 47
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		17774969 83
Documentos en garantía		1418022 41
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		12650737 64
	341304 64	968983483 91
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina		18859813 45
Fondo de reserva, Ley 12.156		106880 —
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	91266 16	92624268 79
Depósitos a plazo		75344667 82
Depósitos en Caja de Ahorros		47083601 85
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		188305 83
Sucursales en la República		13856255 44
Corresponsales en la República	250000 —	2123880 34
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		695975 53
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios proveniente del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		482352 97
Otras cuentas		
Metalización		1112558 99
Créditos en suspenso	38 48	
Letras de Tesorería redescontadas		6737977 42
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		623955801 98
Depositantes de títulos en garantía		51162308 15
Sucursales y clientes, cuentas cartas de crédito		2805105 47
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		17774969 83
Documentos en garantía		1418022 41
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		12650737 64
	341304 64	968983483 91

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935.

Por el Bank of London and South America, Limited.
Banco de Londres y América del Sud, Limitado.
D. E. Goldsmith, gerente. — **C. P. Russ**, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Anexa al balance general del semestre 1.° de Abril de 1935 al 30 de Septiembre 1935

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones sobre deudores en gestión y morosos	1.406.087.77	
Muebles y útiles	36.839.37	
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones	58.613.90	
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	2.174.502.80	
Intereses, comisiones y cambios	1.699.658.61	
Patentes e impuestos	124.352.38	
Impuestos a los réditos	13.971.13	
Metalización		
Fondo de reserva, Ley 12.156	106.880.—	
Ganancias del semestre	597.379.76	
	6.218.284.72	
H A B E R		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		5.867.549.20
A deducir		472.204.97
Correspondiente al próximo semestre neto	5.395.344.23	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	700.009.73	
Alquileres		
Dividendos e intereses sobre títulos		
Beneficios diversos		
Metalización		
Recobro sobre deudas morosas		122.930.76
		6.218.284.72

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.
D. E. Goldsmith, gerente. — C. P. Russ, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-N.° 232-v.2 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: José A. Quintana, balanceador público c/ oficinas, Misiones 178, avisa que **Olga W. de Koliar**, vende a **Manuel Vila Fernández**, su despensa de comestibles calle Esperanza 2010, donde constituyen domicilio, reclamos ley.

e.29 feb.-N.° 435-v.5 mar.

Tomás Corrado y Cía., oficina Lavalle 1346, rematarán el 6 de Marzo 1936, a las 13 horas, el negocio de almacén, Gaona 3502. Orden de **Italo Carovano**, domiciliado en el mismo.

e.29 feb.-N.° 436-v.5 mar.

Lucas Carozzo y Antonia F. de Cagnacci, venden su negocio de restaurant, sito Potosí 3899 a **José Morbelli**. Interpónganse reclamaciones dentro término legal en el mismo negocio donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.29 feb.-N.° 441-v.5 mar.

Alfonso Cadés, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro González**, vende a **Agustín Denegri**, su negocio carnicería, Viamonte 940, domicilio de los contratantes.

e.26 feb.-N.° 366-v.2 mar.

José Pulián, oficinas Lavalle 1535; T. 66-2332, rematará **el 5 de Marzo**, a las 14 horas, el café, billares, Santander 1902, orden **Nicolás Nápoles**, constituyendo domicilio en el negocio.

e.29 feb. N.° [illegible] mar.

A. Novelle, martillero público, avisa al comercio, que con su intervención **José Muñoz** vende a **Teresa A. Vda. de Ardezi**, su negocio de hotel y restaurant, calle Alsina N.° 1634. — Reclamos en mis oficinas, Solís 307, donde constituyen domicilio.

e.27 feb.-N.° 390-v.3 mar.

Al comercio: Vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito Tres de Febrero 2402, esquina Blanco Encalada 1911. Reclamos término de ley, en el mismo negocio. Vendedores **Ramón Rial y Eduardo Serrallach**, Tres de Febrero 2402. Compradores **Miguel Méndez y Elvira Pombo**, Tres de Febrero 2402.

e.29 feb.-N.° 445-v.5 mar.

López y Cía. balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1554; 35-4373 y 37-8647, avisan que el señor **Carlos F. Coquet** vende su confitería, Cabildo 3387 donde se domicilia, a los señores **Mouro y García**, domicilio Blandengues 1840. Reclamos nuestras oficinas.

e.29 feb.-N.° 439-v.5 mar.

Estudio doctor Carlos Molina Portela y balanceador M. Beneventano, Uruguay 412, 38 Mayo 3112, al comercio se avisa que se ha disuelto la firma **Cárcamo & Cía., Fábrica de Corbatas**, calle San José 162. Hácese cargo activo y pasivo, **Antonio Tesoriero**. Reclamos término de ley en nuestro estudio, donde constituyen domicilio legal ambas partes.

e.29 feb.-N.° 443-v.5 mar.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Perú 1700, esquina a la de Patagones 599. — Interpónganse reclamaciones dentro de término legal. — Vendedor: Señor **Manuel Candamio**. — Compradora: Señora **Carmen V. de Decia**. — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. —

e.28 feb.-N.° 245-v.4 mar.

Pérez y Bottaro, venden su negocio de pizzería, L. N. Alem 632, a los señores **Ricardo Jorge Pérez y José Janni**. — Reclamaciones de ley, al martillero Héctor V. Trabucco, Callao 324.

e.28 feb.-N.° 424-v.4 mar.

M. A. Rodríguez, martillero público, Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa: **Robustiano Mon**, domiciliado Juncal 1195, vende su café Juncal 1173, a **José Amorós y David Lence**, domiciliados en el mismo.

e.28 feb.-N.° 416-v.4 mar.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa que **Pedro Serrano**, domicilio Guayaquil 874, vende a **Clemente Innocenti**, domicilio Gaona 1973, Dto. 3, negocio panadería Guayaquil 874. Reclamos ley, en mi oficina.

e.28 feb.-N.° 248-v.4 mar.

Jaime Bergés, rematará **el 5 de Marzo próximo**, las existencias del bazar Avenida San Martín número 4586, y muebles, orden de la señora **Mina Eschinazi**. Reclamos a mis oficinas, Cangallo 1372, 2.° piso.

e.28 feb.-N.° 431-v.4 mar.

Luis Bonabello Bisio, Avellaneda 2802, vende a **Clara Gitin**, Larrea 1217, el negocio de panadería sito en la calle Avellaneda 2802. Reclamos dentro del término ley, en el mismo.

e.28 feb.-N.° 430-v.4 mar.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Emilio Pozzi**, vende a **Manuel García Sánchez**, el restaurant, Los Patos 2998, donde constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 421-v.4 mar.

Adolfo Pérez, Oficina Venezuela 3072, rematará **el 3 de Marzo** a las 14 hs., café restaurant y chocolatería, Belgrano 2990 por orden **Emilia Gasti de Araujo**, domiciliada en mismo. Reclamos término legal.

e.27 feb.-N.° 414-v.3 mar.

Tomás V. Abásolo, Charcas 1934, remata **día 3 de Marzo**, **a las 14** hs. el negocio de lechería Av. Amancio Alcorta 1855, propiedad de **Anselmo Ares**, que constituye domicilio en el mismo.

e.27 feb.-N.° 410-v.2 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, Capdevila 2707. Vendedores: **Arturo y Fernando Groba**, domiciliados en Paraná 335. — Compradores: **Luis Carreira y Luis Fernández**, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

e.27 feb.-N.° 383-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceador y martillero público Ofic. Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Cabello N.° 3901 esq. Lafinur. Vendedores: **Miguel Fernández y José Raúl Rodríguez**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Teolindo Fernández**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

e.27 feb.-N.° 405-v.3 mar.

Se avisa que don **Emilio Minazza**, domiciliado Monte Egmont 2251, vende a don **José Ferrer**, su negocio de juguetería y cigarrería, sito en la calle Gascón 1135. Los reclamos por el término de ley deben hacerse en este último domicilio., que lo es del comprador.

e.26 feb.-N.° 365-v.2 mar.

Se hace saber, que **Pedro Redolatti**, domiciliado Avenida de Mayo 916, Cap. Fed., vende a **José M. Alonso**, domiciliado Moldes 1487, su negocio S. A. I. C. O. sobre cemento armado y derivados, sito en Avellaneda, Maipú 344, Pcia. de Bs. Aires, con transferencia de activo y pasivo. Reclamos término de ley. Rivadavia 814, 4.° piso.

e.27 feb.-N.° 402-v.3 mar.

Se avisa que **Nicolás C. A. Spinelli** vende a **Pablo E. Samek**, su negocio de lechería, sito en la calle General Artigas 1083, donde viven las partes. Reclamos término de ley.

e.27 feb.-N.° 393-v.3 mar.

Al comercio Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José M. Ferreiro**, vende al señor **Remo Barberis**, su negocio de librería y cigarrería, calle San Nicolás 4274; domicilio de ambas partes. Reclamos en término ley en n/ oficinas.

e.27 feb.-N.° 381-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle San Juan 4300. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. Vendedora: **Manuela Mercedes Diez**, domicilio San Juan 4300. — Comprador: **Manuel Seoane**, domicilio Moreno 1831.

e.27 feb.-N.° 380-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos, calle Warnes 1602. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Stavros Arjángelu**, domilio Moreno 1831. Comprador: **Juan Naya**, domicilio Warnes 1602.

e.27 feb.-N.° 379-v.3 mar.

Se avisa al comercio que **José Sánchez**, domiciliado calle Sarmiento N.° 1390, vende libre de gravámenes al señor **Manuel Verde**, domiciliado calle Sáenz Peña 230, su negocio de lechería, café, calle Sarmiento N.° 1390, reclamaciones término de ley.

e.27 feb.-N.° 378-v.3 mar.

Al comercio, comunico que he vendido al señor **Moisés Sojbol**, mi negocio almacén, calle Marcos Sastre 3755, reclamo tres días. **Ana F. Shatz**, vendedora.

e.27 feb.-N.° 408-v.3 mar.

Ramón Lodos, martillero público. — Con mi intervención, **F. Bessega** vende a **J. Núñez**, su panadería Cevallos 581. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Entre Ríos 337, domicilio de ambas partes.

e28 feb.-N.° 247-v4 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso, U. T. 38-8563, hace saber que **Rosario F. de Peña**, vende a **Domingo Massari** su bazar, Venezuela 1500, domicilio ambas partes.

e.27 feb.-N.° 406-v.3 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso, U. T. 38-8563 hace saber que Da. **Ana Maggi** vende a **Eduardo Zamprile**, su despensa Terrero 1195, domicilio de ambas partes.

e.27 feb.-N.° 407-v.3 mar.

Comunicamos al comercio que hemos vendido al señor **Primo Cuadra**, el negocio despacho de pan situado calle Cóndor N.° 2482, donde viven las partes. Reclamos por el término de ley. **Suárez y Fernández.**

e.27 feb.-N.° 413-v.3 mar.

Al comercio, **Manuel Peredes**, vendió a **Magencio Fernández y José Fernández**, su despacho de pan Saavedra 1293, reclamos de ley en el mismo donde viven las partes contratantes.

Bs. As. 26|2|36.

e.27 feb.-N.° 373-v.3 mar.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Of. Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención el señor **Luis González Serrano** vende al señor **Andrés C. Sampayo**, su fábrica de bombones, calle Malabia 827; ambas partes domiciliadas en la misma. Reclamos en término de ley, en n/oficinas.

e.27 feb. N.° 382 v.3 mar.

Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952. **El día 3 de Marzo de 1936,** remataré las existencias del negocio de almacén y comestibles calle Las Piedras 100 (San Martín), del señor **Ceferino Redondo** y por cuenta del mismo, para pago de acreedores, s|. convenio firmado por los mismos.

e.27 feb.-N.° 388-v.3 mar.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Of. Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952, vendí mi depósito de vinos calle Cevallos 765, a los señores **Manuel Cortizas** e **Isaac Ríos**. Reclamaciones término de ley en el citado negocio. Vendedor: **Fernando Ricci.**

e.27 feb.-N.° 387-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Paraguay números 2621|23, y anexos Lavalle 2039 y Viamonte 631.

Intergónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: **José Francisco María Jatiin,** Paraguay 2621. — Comprador: **Remigio Alvarez,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 feb.-N.° 397-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Tandil números 7343|45.

Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: Eliseo López, Tandil 7343.

Compradores: **Francisco y Benigno Martínez,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 feb.-N.° 396-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Gaona 2309.

Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: **Manuel Fernández García,** Gaona 2309. — Comprador: **Carlos Ferreira,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 feb.-N.° 395-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle San Martín 991.

Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: **Perfecto Rodríguez Suárez,** San José 932. — Compradores: **Aurelio Costales y Joaquín Varas,** Bartolomé Mitre 2258.

e.27 feb.-N.° 394-v.3 mar.

Negocio vendido. — **Modesto Alonso** vende a **Escolástica Pérez,** su negocio de despacho de café, té, etc., ubicado en la calle Entre Ríos 882. Reclamaciones en el negocio enajenado por el término de ley.

e.27 feb.-N.° 401-v.3 mar.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas sito en esta Ciudad, calle Los Patos N.° 2699, esquina Luna. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **Angel Alvarez.** — Comprador: **Juan García Martínez.** — Ambos domiciliados en el mismo negocio.

Bs. Aires, 28|2|936.

e.28 feb.-N.° 425-v.4 mar.

Alberto C. Delfino Cía., Diagonal Norte 825. — Avisan que **Félix Calzada** vende a **Alberto A. Mondragon,** la farmacia Avenida La Plata N.° 2202. — Las reclamaciones, en el mismo negocio término ley.

e.27 feb. N.° 399 v.3 mar.

El Comercio: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención, los señores **López Hnos.,** venden su negocio de almacén y bebidas, sito calle Carlos Calvo 1399 esq. San José, al señor **Antonio Giráldez,** ambas partes domiciliadas en el mismo. Reclamos dentro término legal.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

e.27 feb.-N.° 377-v.3 mar.

Manuel Cayo, Lima 550. — **El 3 de Marzo 1936,** a las 14 horas, remataré despensa Venezuela 1253. — Orden señor **Salustiano Cimbrelo.** — Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituye domicilio.

e.27 feb.-N.° 403-v.3 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito Bernardo de Irigoyen 1255. — Interpónganse las reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Ferrari.** — Bernardo de Irigoyen 1255. — Compradores: — **Juan Vidal y José María Alonso.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.28 feb.-N.° 420-v.4 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Aconcagua 2971. Vendedor: **Carlos Galamcino,** domicilio Paraná 335. — Comprador: **José Baldonedo,** domiciliado en el negocio. — Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

e.27 feb.-N.° 384-v.3 mar.

Convocatorias Anteriores

FONTANA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido el 31 de diciembre último.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 304-v.9 mar.

S. A. Agrícola, Industrial y Comercial "SALVADOR LOPEZ P. LTDA."

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo a las 10 horas, en el local Bolívar 1578, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.°) Fijación de honorarios a directores y síndico.

3.°) Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

4.°) Nombramiento de Síndicos.

El Directorio

e.29 feb.-N.° 432-v.17 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1936, a las 17 horas.

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12.° ejercicio social.

2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, Amadeo R. Sanguinetti, por terminación de mandato; y Julio Podestá, por renuncia.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones ,hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.

e.19 feb.-N.° 299-v.12 mar.

UNION MEDICA ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales (En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido qóurum para la Asamblea General que debía realizarse el día 3 de Febrero de 1936, el liquidador convoca a los señores Accionistas para el día 4 de Marzo a las 14 horas, en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 637, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobadas por el Síndico.

2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.

3.° Integración de la cuarta cuota de las acciones.

4.° Nombramiento de nuevo liquidador y Síndico.

5.° Fijar Honorarios a los Salientes.

Luis Ilhéro, liquidador.

Nota: Para concurrir a la Asablea, los señores Accionistas, deberán cumplir en Av. Roque Sáenz Peña 637, piso 7.°, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.

e.19 feb.-N.° 226-v. 3 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 29 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea, se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Presidente.

e.19 feb.-N.° 305 v.9 mar.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente, secretario y síndico titular del "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", S. A., convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de siete directores titulares, de 5 directores suplentes y de 1 síndico suplente en reemplazo de los renunciantes, para completar período en la siguiente forma: dos directores titulares hasta el 30 de junio de 1938, tres directores titulares hasta el 30 de junio de 1937 y dos directores titulares, cinco directores suplentes y un síndico suplente hasta el 30 de junio de 1936.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto, por tratarse de segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Julio L. Bustamante, secretario. — Ciriaco Perrone, síndico.

e.27 feb.-N.° 375-v.9 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e27 feb.-N.° 392-v14 mar.

SAFICO
Soc. Anó. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al 13 ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Aprobación de Apoderados para reemplazo de Directores.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 262-v.7 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo de 1936, a las 11 1|2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas paraque firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.20 feb.-N.° 321-v.10 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14 de marzo de 1936, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1935.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones (artículo 17 de los Estatutos), en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de marzo de 1936.

El Presidente Director.
e.21 feb.-N.° 344-v.11 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

Asamblea General Ordinaria
Unica Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el Domingo 8 de Marzo a las 16 horas; en la sede social, calle Directorio número 4623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual, Inventario y Balance General.
2.° Renovación total de la Comisión Directiva.
3.° Nombramiento del señor Tomás Aguirre; Presidente Honorario de la institución.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

Dionisio Creati, presidente. — Luis Tricoli, secretario general.
e.28 feb.-N.° 428-v.2 mar.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar para el día 31 de marzo de 1936, en el local social Estados Unidos 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva, en los términos y forma determinada por los artículos 12 y 37 del Estatuto y 6, 7 y 8 de la reglamentación especial de la Asociación.

A. L. Rhagoni, presidente.
e.28 feb.-N.° 427-v.2 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
3.° Elección de los Directores.
4.° Elección del Síndico y suplente.
5.° Remuneración del Directorio y síndico durante 1936.
6. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, presidente. — P. J. Kenny, secretario-tesorero.
e.27 feb.-N.° 404-v.16 mar.

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:
a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.
b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que hubieren hasta la fecha.
2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.
e.22 feb.-N.° 360-v.12 mar.

"LA PORTEÑA"
Compañía de Edificación
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Conde N.° 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
Carlos Silva, secretario.
e.19 feb.-N.° 299-v.9 mar.

CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Tucumán número 141, a las 14 horas y 30 minutos;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.
El Directorio
e.15 feb.-N.° 215-v.5 mar.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 25 de marzo de 1936, a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Chile N.° 778, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria

1.° Conversión del capital social y acciones emitidas y a emitirse de pesos oro a pesos moneda nacional al tipo de $ 2.2727 m|n.
2.° Agregar al inciso e del artículo 19: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores, jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.
3.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que, indistintamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación de la conversión del capital y acciones emitidas y a emitirse a pesos moneda nacional y para adicionar al inciso e del artículo 19, la facultad de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1935, con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de ocho Directores titulares, de Síndico y Síndico suplente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para las Asambleas, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e.28 feb.-N.° 418-v.16 mar.

GENERAL ELECTRIC APPLIANCES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1936, a las 16.30 horas, en el local Av. Roque Sáenz Peña N.° 636, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de cuatro directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
El Directorio.
e.28 feb.-N.° 249-v.16 mar.

BOLSA DE COMERCIO
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 12 de Marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1935.
2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores, Eduardo Grané, José A. Corengia, Roberto Miranda, Ricardo Mendes Gonçalves, Jorge Born, Herminio Arrieta, Bartolomé Ginocchio y Antonio M. Delfino, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:
Por el inciso 1.° Un socio.
Por el inciso 2.° Un Comisionista Oficial de Bolsa.
Por el inciso 3.°. Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya un Productor y un Corredor).
Por el inciso 4.°. Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Tejidos).
Por el inciso 5.°. Un Exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Lanas y otro al de Subproductos Ganaderos).
Por el Inciso 6.°. Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen a la Industria Lechera el uno y a la fabricación de Aceites el otro).
Por el inciso 7.°. Un Ganadero (Invernador o Criador).
Por el inciso 9.°. Un Agente o Representante de Trasportes Marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de Socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.
Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.
e.21 feb.-N.° 336-v.11 mar.

ERNESTO JORGE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Marzo a las 17 horas en Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Determinar el número de Miembros Titulares del Directorio y elección de nuevos Directores por tres años en caso de decidirse su aumento.
3.° Remuneración al Presidente y dar cuenta del nombramiento de Directores Gerentes y asignaciones acordadas (Art. 15. Inc. B.) de Estatutos).
4.° Elección de Síndico y suplente.

El Directorio.
e.21 feb.-N.° 337-v.11 mar.

CIA. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTE AMERICANAS MOORE & Mc CORMACK, S. A.

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de marzo de 1936, a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.

b. Elección de Directores.

c. Elección de Síndico y Síndico suplente.

d. Remuneración al Directorio y Síndicos.

e. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días, antes del fijado para la Asamblea en la administración de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 415-v.16 mar.

SANATORIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Rivadavia 5120

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Rivadavia 5120, el 20 de marzo de 1936, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 11 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Designación de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Julio C. Gancedo, presidente.

e.28 feb.-N.° 250-v.16 mar.

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Agüero número 516, el día 17 de marzo de 1936, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Badano, Pedro Vignale y Juan Ferrari, que terminan su mandato, así como también tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del 14 de marzo, o sea tres días antes de su celebración.

Carlos Badano, presidente.

e.28 feb.-N.° 246-v.16 mar.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina, para el día 31 de marzo de 1936, en el local social Estados Unidos 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva en los términos y forma determinada por los artículos 12 y 36 del Estatuto y 6, 7 y 8 de la reglamentación especial de la Asociación.

L. Giuliano, presidente.

e.28 feb.-N.° 426-v.2 mar.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX-CASA ANGEL PELUFFO
(En liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 229, Escritorio 219, el día 10 de Marzo de 1936, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorización a la Comisión Liquidadora para realizar con los deudores arreglos, transacciones y quitas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.20 feb.-N.° 323-v.10 mar.

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo a las 18,15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 264-v.7 mar.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Amans Enrique Calmels, vicepresidente.

e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

SOCIEDAD CULTURAL "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo que dispone el estatuto social, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 21 horas, en la sede social calle Cerrito 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual de 1935.

3.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su período; de 6 vocales suplentes por un año y de tres revisores de cuentas efectivos, y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

4.° Nombramiento del Comm. Vicente Tasco, a socio honorario.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — El Vicepresidente.

e.29 feb.-N.° 433-v.9 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.

3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)

Diagonal R. Sáenz Peña 651
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.

2.° Fijar al remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1936, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.21 feb.-N.° 340-v.5 mar.
e6 mar.-N.° 361-v14 mar.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca o los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio

e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso c) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores: jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.

2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso c) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Honorarios del Síndico.

4.° Designacin de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 2 de marzo 1936, a las 10 horas, en Corrientes 2346, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 2.° ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 diciembre 1935 e informe del Síndico.

2.°) Presentación del Balance y la cuenta demostrativa de "Ganancias y Pérdidas", incluso repartición de dividendos y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.°) Elección de Síndico titular y suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

e.13 feb.-N.° 160-v.2 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1936, a las 19 horas, en sus oficinas, Av. Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 5.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de 6 directores por el término de dos años.

3.° Elección de síndico titular.

4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

El Directorio.

e.13 feb.-N.° 74-v.3 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de marzo de 1936 a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Manuel Miranda y Emeterio Manzanares, que igualmente terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos. — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.17 feb.-N.° 82-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1936 a las diez horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Síndico por el ejercicio de 1936.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 214-v.5 mar.

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1936 a las 15 horas, 25 de Mayo 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 422-v.16 mar

"LOS MER NOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1936 a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165, (6.° piso), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asambela, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 175-v.4 mar.

Sociedad Anónima
FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 205-v.26 feb.

e27 feb.-N.° 284-v9 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Bolívar número 556, el día 10 de marzo de 1936, a las hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular, por tres años, a partir del 29 de marzo de 1936; de un síndico titular desde el día de esta Asamblea hasta el 30 de abril de 1937 y de un síndico suplente por un año, a contar del 22 de octubre de 1936.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 263-v.7 mar.

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día lunes 2 de marzo de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1935.

2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (Artículo 22 de los Estatutos).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio.

e.8 feb.-N.° 5-v.2 mar.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias "LA VERDE"
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Liquidadora a vender los campos de "La Verde" y las chacras y solares del pueblo de Huanqueros en las condiciones que juzgue más convenientes para los intereses de la Sociedad, ya sea en venta particular o en remate, y en este caso, con o sin base.

2.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, entrepiso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e. 12 feb.-N.° 122-v.2 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento número 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1935, presentada por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 feb.-N.° 182-v.4 mar.

THE AMERICAN QUEBRACHO C.°
Sociedad Anónima
San Martín 201 - 7.° - piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de Febrero de 1936, los 30 años que preven los mismos para la duración de esta Sociedad Anónima The American Quebracho Company y no habiéndose inscripto el número de acciones prescriptas para poder resolver válidamente sobre la prórroga de la misma para la Asamblea General convocada al efecto para el día 12 de Febrero corriente, por lo cual la Sociedad deberá entrar en liquidación, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social calle San Martín 201 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 1935, publicado a los efectos de la Asamblea del 12 de Febrero de 1936.

2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex Administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.

3.° Liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín N.° 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.20 feb.-N.° 310-v.10 mar.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y tres Vocales por un año.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1936.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 277-v.7 mar.

Sociedad Anónima
SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1936 a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Síndico.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Rodolfo J. Cáfaro, vicepresidente. — Alfredo Bello, secretario-tesorero.

e.21 feb.-N.° 346-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 14 de marzo, inclusive.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 feb.-N.° 398-v.14 mar.

"LA GERMANO - ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

20 Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1936, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje a nuestro extinto Presidente, don Edmundo Hermann.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

3.° Elección de un Director Titular por un año, cuatro Directores titulares por tres años; cuatro Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente **recibo.**

e.18. feb.-N.° 269-v.11 mar.

"SUD AMERICA"
Compañía de Seguros de Vida
CONVOCATORIA

De acuerdo con que lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al 13.° Ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° — Lectura del dictamen del Síndico.

3.° — Elección de tres Directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Antonio Robirosa, Juan R. Christie y Virginio Maffei.

4.° — Elección de un Suplente por el término de tres años en reemplazo del doctor Mario de Tezanos Pinto que termina su mandato.

5.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6.° — Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos.

7.° — Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — A. Robirosa, presidente.

e.26 feb.-N.° 364-v.17 mar.

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en la sede Social, Calle Corrientes 222, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.29 feb.-N.° 444-v.16 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1841, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Aprobación de la compra del inmueble, efectuada por el Directorio para la Sociedad.

3.° Determinación de la retribución al Directorio y al Síndico.

4.° Resolver sobre las utilidades.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Elevar a cinco el número de Directores titulares.

7.° Elección de los Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, y de dos más en caso de ser aprobado el punto que antecede.

8.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — El Directorio.

13 feb.-N.° 138-v3 mar.

EUSKAL - ECHEA
Florida 229
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Institución, con derecho a voto (Artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento) a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, el próximo Sábado 7 de Marzo a las 19 horas para tratar la aprobación de la compra de una casa en esta Capital, calle Chile 2026.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.18 feb.-N.° 268-v.7 mar.

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día lunes 2 de marzo del corriente año, a las 15 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935.

2.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato (artículo 12 de los Estatutos).

3.° Elección del síndico y suplente, para el ejercicio 1936 (artículo 17 de los Estatutos).

4.° Designación de un secretario adhoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores accionistas.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio

e.8 feb.-N.° 6-v.2 mar.

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima
Financiera Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1936 a las 16 horas en el estudio del doctor Carlos Rueda, calle San Martín 233, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores que además firmarán el acta (Art. 2).

2.° Memoria, balance y afectación de utilidades del período terminado el 31 de Enero del corriente año.

3.° Remuneración del Director General y Síndico titular (Art. 9.°).

4.° Elección del Director General titular y suplente e igualmente Síndico titular y suplente (Art. 10).

Fernando García.

e.29 feb.-N.° 442-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL WALKER HERMANOS LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1936, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del director y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la caja social calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

H. H. Leng, director.

e.29 feb.-N.° 431-v.20 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el N.° 63.438 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 7 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1935.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 feb.-N.° 89-v.6 mar.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el 11 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.28 feb.-N.° 423-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1935 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el **Art. 36 de los Estatutos.**

Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

e.19 feb.-N.° 293-v.9 mar.

ERNEST C. GUTH & C.° — S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para marzo 17 a las 15 horas, en Garay 2862, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto, a fin de dejar reducido el Capital Social, a pesos 241.000.— m|n., autorizando al Directorio para dejar rescatadas las acciones en la forma que la Asamblea resuelva.

2.° Ratificación de todo lo actuado por la Sociedad, con referencia a la reducción de Capital y Emisión de Obligaciones a partir de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1934.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.27 feb.-N.° 400-v.14 mar.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades habidas.

3.° Cambio de fecha de terminación del ejercicio financiero del 31 de Diciembre al 30 de Junio de cada año, empezando el 30 de Junio de 1937.

4.° Elección del Síndico y Directores.

5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 feb.-N.° 363-v.16 mar.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO PARA ANCIANOS JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART

(En Concordia)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, frutas y verduras; Vestuario; Ataúdes.

Concordia, Febrero 22 de 1936.

El Director.

e.22 feb.-v.4 mar.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disciten, en la Dirección del Establecimiencitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; vestuario (mercería); medicamentos; artículos de farmacia y laboratorios; rayos X; fotografía, etc; útiles de escritorio, libros y formularios; materiales de construcción y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; forrajes y afines y semillas y plantas.

Resistencia, Febrero 26 de 1936. — El Director.

e.26 feb.-v.5 mar.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de máquinas, de materiales y artículos generales, que necesita la Casa de Moneda. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 25 de marzo, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.28 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición del señor Presidente, llámase a licitación pública, para la provisión de máquinas eléctricas de calcular y de sumar para uso de las oficinas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros cualquier día hábil, de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, que diga "Presupuesto" para la licitación que vence el 23 de marzo próximo, las que serán abiertas ante los interesados, a las 16 horas, en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — Eugenio Nágera, secretario.

e.27 feb. v.6 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de marzo del año en curso, para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre de 1936, en todos los Establecimientos dependientes de este Ministerio.

El detalle de los artículos a adquirirse es, en conjunto, el siguiente:

Almacén

7.360 kilos aceite comestible de 1.ª, en envases de 5 a 10 litros neto, s| Ordenanza Municipal.
3.000 kilos aceite comestible de 2.ª, en envases de 5 a 10 litros neto, s|Ordenanza Municipal.
3.820 kilos arroz Carolina de 1.ª
27.360 kilos arroz Glacé de 1.ª
38.240 kilos azúcar tucumana de 1.ª, molida.
21.300 kilos azúcar tucumana de 2.ª, molida.
4.540 kilos arvejas partidas verdes, de 1.ª
3.420 kilos arvejas enteras verdes, de 1.ª
45 kilos achicoria en paquetes de 100 gramos.
4 kilos azafrán flor de motilla.
2.250 cápsulas azafrán molido, en cápsulas.
1.620 kilos avena arrollada (Quáker).
308 litros alcohol de quemar desnaturalizado.
220 litros alcohol puro a 96°.
2.400 kilos bacalao sin espinas, en latas.
2.100 kilos conserva de tomate en pasta, envasada.
1.201 kilos ciruelas secas 40|50.
870 kilos cascarilla de cacao.
1.360 kilos dulce de membrillo.
635 kilos dulce de batata.
520 kilos fariña de 1.ª
9.400 kilos garbanzos del país de 1.ª.
58 kilos hongos secos de 1.ª.
250 kilos harina de arvejas.
1.710 kilos lentejas b|c.
20 kilos levadura Royal o similar.
223 kilos nueces de 1.ª.
1.460 kilos orejones de durazno.
474 kilos pimentón dulce de 1.ª
9.120 kilos porotos de manteca.
2.750 kilos porotos triguitos.
315 kilos pasas de uva.
21 kilos pimienta blanca molida.
1.501 kilos queso de rallar Sbrinz o similar.
23.790 kilos sal gruesa blanca del país.
1.556 kilos sal fina blanca del país.
431 kilos té de 1.ª, buena calidad, envasado.
1.650 kilos vainilla, en tubos de una chaucha.
1.980 litros vinagre de vino de 1.ª, en barriles.
7.540 kilos yerba argentina para mate cocido.

Nota: Las muestras de aceite comestible y vinagre deben presentarse en botellas lisas de 1 litro neto.

Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Carnicería

245.600 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones, de 200 a 250 kilos por res, a proveer en medias reses de un mismo animal.
96.900 kilos novillos o vacas p|consumo, gordos, carne de 1.ª calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u. en pie. (No se aceptarán bueyes, toros ni torunos). 170 animales con un total aproximado.
7.300 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.

Los siguientes renglones son a entregar diariamente, de acuerdo a las necesidades de cada Establecimiento.

7.320 kilos asado de tira.
3.500 kilos carnaza.
3.200 kilos falda.
4.100 kilos hueso sin descarne.
3.700 kilos mondongo.
1.400 kilos pecho.
200 kilos salchicha.
6.700 kilos nalga.
500 kilos cuadril.
50 kilos carne de cerdo a elegir.
1.560 kilos tocino gordo, fresco.
110 kilos panceta.
125 kilos lomo de vaca.
3.830 kilos grasa óleo Margarina.
360 kilos bifes.

Aprovisionamiento de la carne y el pan necesarios durante el segundo semestre de 1936, al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P.

Carnicería

4.000 kilos asado de tira.
5.000 kilos carnaza.
3.000 kilos falda.
600 kilos hueso sin descarne.
300 kilos mondongo.
3.000 kilos pecho.
150 kilos salchicha.
2.000 kilos cuadril.

400 kilos lomo de vaca.

Pan

18.000 kilos pan de 1.ª, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo con las necesidades.

Molino y Fiedeería

422.600 kilos harina de trigo "000".
65.280 kilos harina de trigo "00".
5.790 kilos harina de maíz de 1.ª
3.730 kilos maíz pisado blanco.
4.880 kilos sémola de 1.ª
2.840 kilos trigo entero pelado.

Nota: Las muestras de harina de trigo "000" y "00" deben presentarse por triplicado, en envases de vidrio o lata, de 1 kilo cada uno.

Café

2.260 kilos café Caracolillo en grano tostado, de 1.ª
4.590 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
1.900 kilos café Brasil de 2.ª, en grano tostado.

Nota: Debe presentarse muestras de los renglones que se coticen.

Leche y manteca

259.500 litros leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura, según Ordenanza Municipal.
845 kilos manteca fresca.
2.998 docenas huevos frescos de granja.

Verduras y frutas

5.900 kilos verduras frescas, surtidas: acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, cebolla de verdeo, zapallo y lechuga.
7.500 kilos verduras frescas surtidas: acelgas, ajíes, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apios, berenjenas, coliflores, chauchas, escarolas, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo y zapallitos tiernos.
895 kilos arvejas.
110 kilos apios.
299 kilos ajos.
1.490 kilos acelgas.
974 kilos ajíes.
12 kilos albahaca.
3.300 kilos batatas.
8.860 kilos cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes.
530 kilos coliflor.
879 kilos chauchas.
1.190 kilos espinacas.
200 kilos espárragos.
2.245 kilos lechuga.
180 docenas limones.
401 kilos nabos.
192 kilos perejil.
2.020 kilos puerros.
40 kilos porotos frescos.
217.000 kilos papas tipo francesa, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza.
170 kilos radicha.
90 kilos repollo brócoli.
56.310 kilos repollos blancos, libres de desperdicios.
2.845 kilos tomates.
1.150 kilos verduritas surtidas: perejil, apio, puerro, zanahoria, etc.
3.494 kilos zanahorias sin hojas.
5.960 kilos zapallos angola.
290 kilos zapallitos.
10.000 docenas bananas.
3.080 docenas mandarinas.
110 docenas manzanas.
3.430 docenas naranjas.
550 docenas ciruelas.
680 docenas duraznos.

Combustible

500 astillas de sauce, redondas, hasta 7 cm. de diámetro aproximadamente.
3½ toneladas carbón para fragua.
12 toneladas carbón de coke inglés.
121 toneladas carbón Glasgow, sin mezcla horquillado.
182 toneladas carbón Cardiff, en briquetas.
24 toneladas carbón en briquetas "Corona", especial para lavadero.
144 toneladas leña hachada, quebracho colorado, campana de 1.ª
5.100 kilos carbón de leña fuerte, quebracho.
263 toneladas leña quebracho colorado, en tortas hasta de 30 cm. aproximadamente de alto.
180 toneladas leña quebracho colorado, trozos 40 cm. aproximadamente, tipo panadería.

Artículos de limpieza

266 bolsas aserrín blanco, bolsas de 30 kilos, muy seco.
440 litros ácido muriático.
1.220 litros agua lavandina.
246 cajas azul p|ropa, en bolsitas, (caja 10 pns.).
102 kilos almidón buena calidad.
1.210 pares alpargatas blancas y marrones, Nos. 7 y 8.
1.457 litros acaroína.
872 cepillos para dientes, buena clase.
72 cepillos para uña b|c.
485 cera para piso.
524 estropajos de alambre.
3.100 litros flúido desinfectante.
24 franelas amarillas, 40 x 40 ctm.
6 gamuzas grandes b|c.
19.900 kilos jabón amarillo, en barras, seco, estacionado.
560 kilos jabón blanco veteado.
1.090 kilos jabón en polvo.
1.312 paquetes jabón Sunlight o similar.
1.759 tarros líquido p|limpiar metales, en tarros de 250 grs.
570 ladrillos ingleses.
153 plumeros de mano, medianos.
30 plumeros p|techo, mango largo c|enchufe.
1.604 kilos Puloil o similar, en tarros de 1|2 kilo.
610 kilos potasa blanca en trozos, en tarros de 10 kilos.
1.490 rollos papel higiénico.
50 kilos plombagina negra.
47 balas papel de estraza, bala de 10 kilos.
10.120 kilos soda cristal, peso neto.
200 kilos soda cáustica.
40.000 servilletas de papel 30 x 30.
1.551 panes sapolio.
24 cajas polvo insecticida Bufach.
4.742 trapos de piso, 60 x 60, b|c.
2.224 trapos blancos especiales, lavados p|limpieza.
200 trapos para foguistas.
240 pares zuecos.
47 esponjas blandas, grandes, para auto.
1.000 hojas p|maquinita de afeitar.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renguoles que se coticen.

Bazar y menaje

1.400 juegos cubiertos de madera, juegos de tenedor y cuchara.
9 docenas cucharas de alpaca para mesa.
12 docenas cucharas imitación alpaca para mesa.
4 docenas cucharitas de alpaca para café.
12 docenas cuchillos imitación alpaca, 1 pieza, para mesa.
4 docenas cuchillos de alpaca, para mesa.
10 cuchillos para cocina.
36 cucharones de hierro batido, grandes.
2 cacerolas enlozadas para quince litros.
31 cafeteras de aluminio extra reforzado, con mango a la derecha, 1 litro de capacidad.
39 espumaderas de hierro batido, grandes.
63 metros hule blanco para mesa. 1.40 de ancho.
26 fuentes de loza piedra, playas, tamaño grande.
10 jarras de hierro enlozado para 5 litros.
2 cacerolas enlozadas p|30 litros.
2 cacerolas enlozadas p|50 litros.
2 cacerolas enlozadas p|3 litros.
2 ollas de hierro de 25 cm. de alto, para 50 litros.
2 pavas de aluminio, 3 litros de capacidad.
7 docenas platos blancos de loza, playos.
51 docenas platos blancos de loza piedra, hondos, 22 cms.. tipo fonda.
7 docenas platos blancos de loza, para postre.
5 docenas platos de hierro enlozado, hondos.
6 docenas platos de hierro enlozado, playos.
30 docenas platos cónicos, de hierro enlozado, de 20 cm. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad.
43 docenas pocillos de loza, blancos, para café.
28 docenas tazas de loza piedra, para desayuno.
4 docenas tazas de hierro enlozado para almuerzo.
30 docenas tazas de hierro enlozado de 11 cm., con asa.
48 tenedores de alpaca para mesa.
222 tenedores imit. alpaca p|mesa.
24 tenedores de alpaca para postre.
2 tachos de cocina, en chapa número 22, para 100 litros.
2 tachos de cocina, en chapa número 22 para 50 litros.
26 trinchantes de hierro, grandes.
1.000 vasos de noche, enlozados.
50 docenas vasos de vidrio, forma Barril.
24 jarras 1|2 cristal, para 2 1|2 litros.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Ropería y tejidos

27 ambos de brin de hilo de pantalón largo, talles 46, 48 y 50.
400 metros brin blanco de algodón, de 70 cm. de ancho.
1.100 metros brin gris de algodón, de 6 a 8 onzas de peso, 0.70 cm.
8.950 metros brin azul, de 0.70 de ancho.
1.300 metros brin kaki para uniformes de tropa.
300 metros bombasí blanco liso.
150 camisas fuertes con cuello, talles 31 y 36.
90 colchas blancas de 2 x 1.40, tipo hospital, sin fleco.
1.950 metros cotí rayado de algodón, de 1.60 de ancho.
350 metros cotonada a cuadros, colores surtidos.
75 camisetas de algodón con frisa, para mujer, surtidas.
75 camisetas de lana, para mujer, medidas surtidas.
200 camisetas de algodón con frisa, para niños de 6 a 15 años.
1.100 camisetas de algodón con frisa, para hombres, surtidas.
1.000 camisetas manga corta p|hombre, de verano.
200 calzoncillos cortos de lienzo, reforzados, para 14, 16, 18 y 20 años.
60 metros entretela de hilo.
620 frazadas de lana, tipo ejército, de 2 x 1.50 — 2 kg.
550 metros género turco para toallas.
100 lona blanca para delantales.
4.600 metros lienzo para sábanas, de 1.60 de ancho.
5.520 metros lienzo para sábanas, de 120 de ancho.
7.500 metros lienzo asargado para ropa interior, de 0.70 cm.
4 piezas nanzook, piezas por 18.30 metros.
300 pares medias largas para niña, colores y medidas surtidas.
900 pares medias para hombre, buena clase.
400 pares medias largas para niños, N.º 18 al 28, colores surtidos.
80 metros muselina azul gris.
100 metros moletón para enaguas.
1.500 metros paño de lana azul oscuro, tipo ejército.
620 pañuelos de algodón, blancos.
770 repasadores de algodón, 60 x 60.
100 metros sarga azul, para uniformes de tropa.
40 metros sarga azul o negra para uniformes de niña.
6 trajes encerados completos, para estatura mediana.
520 toallas turcas, 55 x 1.
50 tricotas de algodón, talles para hombre.
100 tricotas de algodón, talles para niños.
60 metros cephir celeste.
200 uniformes de brin de algodón, color kaki, compuestos de: chaquetilla, breech y casco, vivos azul sajón y atributos (de talla).
300 uniformes de brin de algodón, color kaki, compuestos de: chaquetilla, breech y gorra, vivos azul sajón y atributos (de talla).
60 uniformes de sarga gris, compuestos de: chaquetilla, pantalón y atributos, (de talla).
24 uniformes de gabardina kaki, compuestos de: chaquetilla, pantalón y gorra, con atributos, (de medida).
50 colchas blancas, de 2 x 1.80, sin fleco.
70 pares medias cortas para niñas, colores y medidas surtidas.
1.500 metros gabardina doble ancho, para trajes de verano, en 6 colores.
200 metros tela vasca para manteles.
300 metros uso doméstico de 1.50 de ancho.
200 fundas de 1 plaza.
10 pantalones azules para cocinero.
22 delantales madapolán, para niñas, talles 44, 46 y 48.
12 guardapolvos para ordenanza, talles 50 y 51, brin gris.
100 ambos en brin gris de algodón, fuerte, compuestos de: pantalón, con peto y tirantes y saco derecho con cuello volcado, costuras reforzadas, botones fuertes, para 14, 16, 18 y 20 años.
200 camisetas de algodón sin mangas, talles surtidos.

Nota: Es indispensable presentar muestra de todos los renglones.

Las telas en general deben medir como mínimo, 60 x 60 cm.

Mercería

215 paquetes agujas para coser a mano, N.º 0 al 6, en paquetes de 20 unidades.
760 agujas Singer, N.º ½ al 11, para máquina.
150 alambres de acero con resorte.
260 algodones para hilvanar, "Llave".
55 gruesas botones de hueso negro, de 20 mm.
45 gruesas botones de hueso negro, de 15 mm.
15 gruesas botones de hueso negro, de 12 mm.
103 gruesas botones de hueso blanco, de 12 mm.
10 gruesas botones de hueso blanco de 15 mm.
52 gruesas botones de hueso blanco de 20 mm.
31 gruesas broches negros para pantalones.
30 gruesas broches negros para blusas.
22 rollos cinta de hilera blanca, 2 cm. ancho, rollos de 100 mts.
10 kilos cartón satinado para gorras.
250 metros elástico negro, de 2 cm. ancho.
32 gruesas hebillas para pantalones.
4.754 carreteles hilo Cadena, colores y números surtidos.
510 ovillos hilo de zurcir, Pescado o similar, colores surtidos.

150 letras C. E. en metal dorado.
524 peines grandes de hueso, largos, para mujer.
200 peines grandes de hueso, largos, para hombre.
300 peines para caspa.
20 metros soutache dorado.

Nota: Debe presentarse muestra de todos los renglones que se coticen.

Materiales de calzado.

50 agujas Singer N.° ½ y 1, para máquina de aparar.
180 metros² box calf negro de 1.ª
1.500 pares cambrillones de madera.
50 docenas cera negra en bolillas.
15 litros cemento, en tarros
3.940 pares cordones negros para botines, comunes.
20 kilos clavos de bronce N.° 12.
20 kilos clavos de bronce N.° 14.
10 kilos clavos de bronce N.° 16.
10 kilos clavos de hierro para tacos, N.° 7, 8 y 9.
10 kilos clavos con cabeza, punta París.
300 kilos descarne de 1.ª para plantillas.
25 fundas para máquina de formar, número 7.
5.000 ganchitos de celuloide, negros.
220 carreteles hilo, lustre N.° 22 al 30, negro y marrón.
10.000 hojalillos negros.
24 limas triángulo de 177 mm.
50 lápices para marcar cuero.
400 hojas papel de lija, N.° 0, 00 y 1.
100 hojas papel de lija para boca tapa.
748 cajas pomadas Cobra N.° 2.
50 kilos semillas buena clase N.° 8.
60 kilos semillas buena clase N.° 10.
55 kilos semillas buena clase N.° 12.
2.800 kilos suela macho de 1.ª
600 kilos suela vaca delgada de 1.ª
45 litros tinta negra de alcohol, con cera.
24 trinchetas de acero especiales.
300 metros² vaqueta marrón delgada.
100 hojas papel de lija N.° 1, para planta.
100 hojas papel de lija N.° 00, para planta.
300 kilos falda de 1.ª para viras.
10 rollos lija gruesa para tacos hombre.
10 rollos lija fina para tacos hombre.

Talabartería

10 antecjeras para arado.
30 bozales de cuero, para vacas, reforzados, H. Argentino.
6 pecheras grandes para arado.
8 pecheras medianas para arado.

Escobería

100 kilos alambre galvanizado número 19.
30 kilos alambre crudo N.° 16.
20 kilos alambre galvanizado número 22.
55 kilos azufre en polvo.
17 kilos clavos para escoba.
10 kilos cerda pura de 0.16 de largo.
2.950 cabos de escoba, de pino, 1.10 de largo.
90 kilos hilo de tres hebras, colores surtidos.
500 maderas de sauce para cepillos, N.° 3.
50 maderas de sauce para cepillos, N.° 20 con tapa.
1.000 maderas de sauce para cepillos, N.° 10, con tapa.
40 kilos mimbre latón.
50 kilos mimbre esterilla.
20 kilos mimbre finito.
40 kilos palos amarillos.
80 kilos piazabal grueso.
185 atados paja de Guinea, 1.ª calidad, 0.86 circunferencia cada atado.
50 rondines de 50 agujeros.
130 kilos trevia de 1.ª
25 kilos hilo colchonero.
150 metros caña esmaltada.

Materiales de construcción

31 metros³ arena Oriental gruesa.
64 metros³ arena Oriental mediana.
21 metros³ arena Oriental fina.
3.000 metros² azulejos blancos 15 x 15.
500 amarillo especial para mosaico.
46.000 kilos cal viva de Córdoba, en piedra.
20.000 kilos cal viva de Córdoba, en piedra, en tambores.
52.000 kilos cal hidratada, en bolsas de 50 kilos.
111.000 kilos cemento portland, aprobado, en bolsas impermeables, de 50 kilos.
6.275 kilos cemento Atlas.
1.000 ladrillos de cal.
1.500 kilos marmolina N.° 80.
550 kilos rojo especial para mosaicos.
500 kilos verde especial para mosaicos.
500 kilos negro en polvo, especial para mosaicos.
100 kilos negro en polvo especial, grasoso, tipo C. 141.
10 kilos azul ultramar para mosaicos.
1.000 kilos granito para mosaicos.
540 kilos cemento Admiración.
200 kilos óxido de hierro.
3.000 kilos caolín plástico de Santa Cruz o San Julián.
1.000 kilos carbonato de calcio molido, impalpable.
3.000 kilos cuarzo molido impalpable.
500 kilos fedelspato Iggam o similar.
250 kilos minio de 1.ª calidad.
20 kilos sulfato de hierro.
50 kilos tierra refractaria.
5.000 kilos tierra Riam para 1650 cgdos.
2.000 kilos yeso Coral extra.
1.500 metros cerco Olivera, modelo número 9088 B.

Materiales de electricidad

2.200 metros alambre de 1 mm., 1000 voltios de aislación, en colores.
2.200 metros alambre de 1|2 mm., 1000 voltios de aislación, en colores.
1.200 metros alambre de 2 mm., 1000 voltios de aislación, en coolres.
400 metros alambre aislado, 2 mm. x 1500 voltios.
400 metros alambre aislado 1 1|2 mm. x 1500 voltios.
300 metros alambre aislado de 1 mm. x 1500 voltios.
300 metros alambre aislado de 0.8 x 1500 voltios.
21 kilos cinta aisladora negra.
800 metros cordón flexible bipolar, de 1 mm. 800 voltios de aislación.
50 metros cordón flexible, 1 mm. forrado de goma.
150 metros caño de acero sin costura, 19 mm. int. tipo pesado.
50 metros caño de acero sin costura, 16 mm. int. tipo pesado.
500 metros caño de acero para luz, de 3|4.
106 cartuchos fusibles de 6 amperes.
106 cartuchos fusibles de 10 amperes.
106 cartuchos fusibles de 15 amperes.
106 cartuchos fusibles de 25 amperes.
60 chapas bakelite marrón para llaves de embutir a botón.
35 fusibles de 20 a 40 ampéres, 500 voltios, cambiables, largos, con tapa de bronce.
66 fichas para tomacorriente, tipo común.
35 llaves unipolares, 5 ampères, porcelana.
26 llaves unipolares 10 ampères, porcelana.

Lámparas filamento metálico, 220 voltios

880 de 15 w.
350 de 25 w.
665 de 40 w.
224 de 60 w.
454 de 75 w.
117 de 100 w.
108 de 150 w.
216 de 200 w.
41 de 300 w.

50 lámparas azules 25 x 220.
20 kilos masa aislante para cable subterráneo (Chat.).
24 prensahilos para dos alambres, de 2 mm.
110 portalámparas pasta con chicote, sin llave.
92 portalámparas bronce, comunes, sin llave.
35 portalámparas de porcelana blanca, intemperie, 16 amperes.
500 receptores Mignon, para iluminación, con tornillo.
100 tapones fusibles armables, de 10 amperes.
200 tapones fusibles armables, de 25 amperes.
50 tomacorrientes de embutir, para fichas, comunes.
50 kilos alambre de cobre eléctrico, desnudo, 10 mm.²
50 kilos alambre de cobre eléctrico, desnudo, 6 mm.²
100 aisladores roldana, porcelana, 22 x 15 mm.
100 aisladores roldana, porcelana, 45 x 28 mm.
100 aisladores retención, porcelana, 60 x 50 mm.
500 aisladores carrúcula, 19 x 15.
50 carbones surtidos para motores eléctricos.
50 cartuchos fusibles de 35 amperes.
200 metros cordón flexible 1 mm.² aislado, 1000 voltios.
200 metros cordón flexible de 0.8.
100 metros cordón de 2 x 1 mm., forrado de goma.
36 llaves porcelana, 1 pieza.
100 metros cordón flexible, 2 x 1 mm. esp. para contrapesos.
400 metros cable de 4 mm.² aislado, 1500 voltios.
300 metros cable de 6 mm.² para línea aérea.
25 bases toma porcelana externo, 25 amperes.
25 fichas comunes para los mismos.
10 fichas para planchas, tipo Universal.
10 globos para armaduras 120 mm. boca, tipo 7076 A. E. G.
25 lámparas 15 x 220, filamento carbónico.
25 lámparas de 10 x de 220, filamento carbónico.
25 lámparas esmaltadas rojas, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas verdes, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas amarillas, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
25 lámparas esmaltadas naranja, de 15 w., rosca Edison, 220 v.
100 lámparas rojas de 15 w., rosca Mignon, 220 v.
100 lámparas verdes, de 15 w. rosca Mignon, 220 v.
100 lámparas amarillas, de 15 w. rosca Mignon.
100 lámparas naranja de 15 w., rosca Mignon, 220 v.
50 pipetas porcelana, 21 mm., interior x 110 mm. largo.
30 pilas secas de 1 1|2 voltios, Columbia.
200 pernos rectos galvanizados, con bulones largos, 10 mm. grueso, para aisladores campana, tuercas y arandelas.
200 pernos curvados con rosca para madera de 10 mm., para aisladores campana.
200 portalámparas pasta c|chicote, Mignon, sin llave.
200 receptáculos porcelana Edison, p|iluminación, con tornillo.
25 ídem rector, tipo tranvía.
25 ídem inclinados.
1 pirómetro termo eléctrico, para usar a 1250 cc.°, con escala indicadora, cordón correspondiente e interruptor.

Maderas

2.050 metros alfajías de tea, de 0.025 x 0.075.
560 metros alfajías de spruce, de 0.025 x 0.075.
62 metros² cedro paraguayo, de 0.025 x 0.30.
20 metros² cedro paraguayo, de 0.050 x 0.30.
10 chapas de madera terciada, roble, de 0.005,1 x 2.
5 hojas de madera terciada aliso, 1.54 x 1.41, de 3 mm. de espesor cada una, 2,1714 mts.² AA.
200 metros² pino paraná, de 0.025 x 0.30.
100 metros² pino paraná, de 0.038 x 0.30.
70 metros² pino paraná, de 0.050 x 0.30.
12 metros² roble N. A., de 0.025 x 0.30.
26 metros² roble N. A. de 0.050 x 0.30.
30 metros² roble N. A. de 0.038 x 0.30.
6 metros² roble en tablas, de 0.50 mts. de ancho.
100 metros tirantes de tea, de 0.050 x 0.75.
1.100 metros tirantes de tea, de 0.075 x 0.075.
200 metros tirantes de tea, de 0.100 x 0.150.
300 tablas de madera pino paraná, de 1.ª calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.25 mm. espesor.
50 tablas de madera pino paraná, de 1.ª calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.38 mm. de espesor.
30 tablas de madera pino paraná, de 1.ª calidad, de 5.50 x 0.30 x 0.51 mm. de espesor.
10 tablas de raulí, 1.ª calidad, 3.80 de largo x 0.25 de ancho x 27 mm. espesor.
10 tablas raulí 1.ª calidad, de 3.80 de largo x 0.25 de ancho x 0.39 mm. de espesor.
10 tablas viraró en tablas de 50,80 mm. espesor.
30 tablas viraró en tablas, de 25,40 mm. de espesor.
100 medios postes de quebracho reforzado de 1.ª
200 varillas de lapacho de 25 mm. agujereadas p|7 hilos.
30 palmeras de 7 m. de largo, para líneas telefónicas.
35 metros² cedro estacionado de 1.ª, en tablas de 50,80 x 0.305 m.
45 metros² cedro estacionado de 1.ª, en tablas de 38,10 x 0.305 m.
60 metros² pino paraná de 1.ª, 19.06 x 0.305 mm.
100 metros pino tea, tirantes de 76,20 x 101.60 mm.
100 metros pino tea, alfajía 25,40 x 76,20 mm.
50 postes quebracho reforzado de 1.ª
30 metros² terciado abedul de 5 mm.
20 metros² viraró de 1.ª, estacionado, 38,10 mm.
6 tablones lapacho 50,80 mm. largo 5 mts. aproximadamente..
6 tablones lapacho 44.45 mm., largo 5 mts. aproximadamente..
6 tablones lapacho 38.10 mm., largo 5 mts. aproximadamente..
2 tablones lapacho 53,50 mm., largo 5 mts. aproximadamente..
2 tablones lapacho 76,20 mm., largo 5 mts. aproximadamente..
6 tablones quebracho blanco, de 50,80 mm. x 5 metros.
3 tablones quebracho blanco, de 63,50 mm. x 5 metros.
4 tablones quebracho blanco, de 44.45 mm. x 5 metros.
2 tablones quebracho blanco, de 38,10 mm. x 5 metros.
2 tablones viraró de 50,80 mm. x 3,70 m., c. mínimo.
6 metros² pino blanco N.° 7, 0.050 x 0.30.
10 metros² pino blanco N.° 7, 0.025 x 0,30.
55 metros cedro paraguayo, de 25.40 x 305 mm.
90 metros² pino paraná, de 25.40 x 305 mm.

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta

14 almohadillas negras, N.° 1.
12 almohadillas negras y rojas número 2.
24 cajas alfileres.
12 agendas rayadas tres manos.

6 cajas alambres, p|máquinas Bates.
24 cajas acuarelas de ocho colores.
6 paquetes anilina azul-negra, para hacer tinta.
104 cajas broches dorados, punta redonda N.° 0.
206 cajas broches dorados, punta redonda, N.° 1.
206 cajas broches dorados, punta redonda, N.° 2.
40 cajas broches Gripón, N.° 3.
58 cajas broches Gem-Clips, N.° 1 y 2.
118 biblioratos tamaño oficio.
40 metros bombasí.
60 metros bramante.
66 copiadores tamaño oficio, 500 hojas.
80 cintas para máquina de escribir, negras y copiativas, medidas surtidas, buena clase.
6 cinta para máquina de sumar Bourroughs.
6 cintas para máquina de sumar Dalton, rojo-negro.
500 cuadernos rayados, 100 hojas cada uno, tapa cartón.
10 cuadernos rayados, 200 hojas cada uno, tapa cartón.
1.000 cuadernos rayados de 40 hojas comunes.
500 cuadernos cuadrícula mediana, 40 hojas.
300 cuadernos cuadrícula chica, 40 hojas.
20 cuadernos con carbónico, tapa hule, 50 hojas.
106 cajas chinches de acero.
20 resmas cartulina de color, 0.56 x 0.76, 40 kilos.
3 fardos cartón paja N.° 6, fardos de 250 kilos.
3 fardos cartón paja N.° 8, fardos de 250 kilos.
225 kilos cartón paja N.° 20.
5 kilos cera virgen.
50 kilos cola.
12 docenas cuero imitación chancho.
8 esponjeros de vidrio con esponja de caucho.
23 docenas gomas circulares para máquina de escribir.
57 docenas gomas para borrar escrituras de lápiz.
15 docenas gomas para borrar, doble uso, N.° 210.
35 docenas gomas para borrar tinta, buena clase.
54 frascos goma líquida para pegar, frascos de 1|2 litro.
12 carreteles hilo Strong, N.° 0, carreteles de 366 mtrs.
12 carreteles hilo Strong, N.° 3.
40 ovillos hilo de algodón N.° 4, en ovillos.
20 kilos hilo de coser, N.° 6.
4 docenas impermeables oficio, para copiar, docenas de hojas.
14 docenas lápices Fáber N.° 3.
110 docenas lápices Fáber N.° 2.
44 docenas lápices rojos exagonales.
48 docenas lápices bicolor.
27 docenas lápices azules exagonales.
11 docenas lápices de tinta.
30 docenas lápices de tinta Apollo, Nros. 1268, 1258, 1782 y 1259.
5 docenas lapiceras comunes, buena clase.
3 docenas lapiceras de oficina.
3 cajas lacre en barras, caja de seis.
20 metros loneta blanca para libros.
4 mapas de la República Argentina.
5 resmas papel Kraft de 60 grs.
38 cajas papel carbónico, oficio, negro, buena clase.
200 hojas papel carbónico, negro, 0.36 x 0.68.
30 hojas papel carbónico negro, 0.43 x 0.63.
1 resma papel de hilo, 58 x 88, 33 kilos.
1.000 hojas papel peine buena clase.
35 resmas papel obra de 1.ª, 0.46 x 0.72, 16 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, 0.46 x 0.72, 20 kilos.
10 resmas papel tapas, de color, 0.56 x 0.76, 18 kilos.
2 resmas papel de cubrir.
1 resma papel guarda.
6 rollos papel para máquina de sumar, 60 cm. de diámetro.
22 resmas papel hilo rayado, tamaño oficio.
1.000 hojas papel de seda, para máquina de escribir.
1 resma papel cuenta tres columnas.
30 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
30 resmas papel blanco de envolver, barrilete.
50 hojas papel Canson.
1.332 hojas papel secante en hojas, 120 £.
12 frascos pasta Sta o similar, para pegar, frascos medianos.
10 frascos pasta Sta, en tarros de 1 kilo.
28 cajas plumas Perry 341|144.
10 cajas plumas Perry 206|144.
112 cajas plumas Leonard 516|144.
10 cajas plumas Leonard 505|144.
11 cajas papel engomado N.° 201, en rollos.
8 docenas paños impermeables, para copiar, oficio.
18 reglas milimetradas, canto de bronce, 50 cm.
1.000 sobres blancos de hilo, tamaño carta, buena clase.
8.000 sobres blancos oficio, formato cartera.
10.000 sobres azules comerciales para carta.
4 piezas tela negra graneada.
3 piezas tela brin negro.
5 paquetes tirantes para carpetas.
10 cajas tela engomada N.° 204, en rollos.
141 litros tinta azul-negra, frascos de 1 litro, Stephens o similar.
35 frascos tinta carmín, frascos de 1|2 litro.
48 frascos tinta negra para sellos de goma, en frasquitos.
10 frascos tinta negra para sellos de metal, en frasquitos.
12 frascos tinta carmín, para sellos de metal, en frasquitos.
6 frascos tinta de copiar, frascos de 1|2 litro.
8 tinteros de vidrio, comunes, de 1 tinta.
100 tinteros de loza, para bancos de escuela, blancos.
40 cajas tiza blanca, caja de 144 barras.
12 cajas tizas de colores, para pizarrón.
1.000 kilos metal buena calidad, para máquina de componer.
300.000 kilos papel de diario en bobinas, de 0.84|86 de ancho por 0.76 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por mt.²
24.000 kilos papel de diario, en bobinas, de 0.42|44 de ancho por 0.75 de diámetro.
12 docenas lápices Castell H.
1 máquina de escribir Underwood o similar.
144 borradores para pizarrón.
1 caja cuerpos sólidos.
1 alicate chato, punta alargada para arreglo de peines.
1 achaflanador para rayas e interlíneas.
20 kilos interlíneas de 2 puntos.
10 kilos interlíneas de 3 puntos.
50 kilos imposición de hierro.
5 kilos apóstrofes de abrir, cuerpo 8-717, bast.
5 kilos apóstrofes de cerrar, cuerpo 8|717 bast.
10 kilos comas cuerpo 8|717, bast.
10 kilos guiones de divisiones, ídem, ídem.
30 kilos lingotes de hierro, de 6 y 12 puntos.

Matrices cuerpo 8|717

10 kilos a minúscula, bast.
10 kilos e minúscula, bast.
10 kilos o minúscula, bast.
10 kilos i minúscula, bast.
10 kilos u minúscula, bast.
10 kilos t minúscula, bast.
5 kilos n minúscula, bast.
5 kilos s minúscula, bast.
5 kilos h minúscula, bast.
5 kilos f minúscula, bast.
5 kilos d minúscula, bast.
5 kilos l minúscula, bast.
5 kilos c minúscula, bast.
5 kilos m minúscula, bast.
5 kilos p minúscula, bast.
5 kilos y minúscula, bast.
5 kilos f minúscula, bast.
5 kilos v minúscula, bast.
5 kilos b minúscula, bast.
5 kilos g minúscula, bast.
5 kilos q minúscula, bast.
5 kilos j minúscula, bast.
5 kilos á minúscula, bast.
10 kilos matrices cuerpo 8|717, cuadratines.
10 kilos matrices, cuerpo 8|717, medio cuadratines.
20 kilos matrices cuerpo 8|717, espacios finos.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, e minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, t minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, a minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, o minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, i minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, n minúscula.
10 kilos matrices cuerpo 10|116, guión divisiones.
12 pinzas tipográficas.
10 kilos puntos finos, cuerpo 8|717.
1 kilo raya bronce, sistemática, media negra, 1 punto.
10 kilos signos paréntesis, cerrar, cuerpo 8|717.
10 kilos signos paréntesis, abrir, cuerpo 8|717.
10 kilos puntos ligados.
30 kilos tinta negra para impresión.
2 kilos raya bronce sistemática, doble fino de 3 puntos.
5.000 memorándums buena clase.
20 resmas papel diario tipo Canadiense, de 74 x 110-19 kilos.
10 resmas papel obra, de 1.ª, 74 x 110-25 kilos.
10 resmas papel obra de 1.ª, 65 x 95-30 kilos.
20 resmas papel carta rayado.
2 resmas papel libros en blanco, 74 x 110-60 kilos.
150 kilos papel embalaje.
2 resmas papel ilustración 65 x 95-40 kilos.
1.000 sobres comerciales blancos, con fondo.
10.000 sobres oficio formato bolsa.
1 pieza tela azul lisa.
1 pieza tela gris lisa.
1 máquina de sumar, sencilla.
1 resma papel obra de 1.ª, 74 x 110-50 kilos.
6 resmas papel Hércules, 72 x 102-50 kilos.
3 resmas papel Conqueror, 76 x 112-60 kilos.
20 rollos papel para reloj autográfico.
3 resmas papel, hilo tamaño oficio, liso.

Nota: Debe presentarse muestra de los renglones que se coticen.

Farmacia

1.200 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o, buena clase.
200 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o, buena clase.
59 litros aceite hígado de bacalao.
8 litros aceite de almendras, extranjero.
59 litros aceite de ricino.
60 gramos aceite gris.
38 litros aceite sésamo.
5 litros ácido acético.
13 kilos ácido bórico en polvo.
36 kilos ácido cítrico.
5 kilos ácido fénico puro.
1.100 gramos ácido láctico.
600 gramos ácido pítrico.
1 kilo ácido salicílico.
3 kilos ácido tánico.
1 kilo adrenalina, solución al 1 x 1000.
25 frascos adrenalina Parque & Davis, frascos de 1 onza, solución 1 x 1000.
150 litros agua oxigenada, 10 vol.
120 litros agua bi-destilada.
6 litros agua de azahar.
6 litros de agua de laurel cerezo.
1 litro agua destilada de menta.
1 litro agua de rosas.
1 litro agua destilada de tilo.
4 kilos alcanfor.
1 litro alcohol meliza.
265 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 1|2 kilo.
12 kilos almidón en polvo.
10 litros amoníaco líquido comercial.
6½ litros amonio acetado, líquido, solución.
10 cajas ampollas adrenalina, x 6 cada una ampollas.
15 cajas ampollas adrenosina Biol.
200 ampollas cacodilato de sodio, de 2 c. c.
4 cajas ampollas clorhidrato morfina x 6 ampollas.
20 cajas ampollas iodo bismutato quinina, grande, Biol.
2 cajas ampollas ergotina Ivon, x 6.
10 cajas ampollas sulfato de estricnina x 0.001 x 6 ampollas.
50 gramos arrecnal sinónima.
75 gramos argirol.
7 kilos aspirina sinónima.
1½ kilos aspirina legítima.
½ kilo Athopan sinónimo.
100 gramos azul de metileno.
2¾ kilos bálsamo Perú.
5 kilos bálsamo tranquilo.
200 gramos belladona en polvo.
26 litros bencina.
1 kilo benzonaftol.
½ kilo benzoato de amonio.
14 kilos benzoato de soda.
115 kilos bicarbonato de soda.
50 gramos bicianuro de mercurio.
25 gramos biyoduro de mercurio.
22 bolsas para agua caliente x 2 litros.
4 kilos boldo en hojas.
8 kilos borato de soda.
2 kilos bromuro de sodio bueno.
2 kilos bromuro de potasio.
1 kilo bromuro de amonio bueno.
7 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
600 gramos bromuro alcanfor bueno.
94 kilos creta.
8 kilos carbonato de magnesia.
121 kilos carbonato de cal común.
½ kilo cloruro de cal cristalizado.
¼ kilo cacodilato de soda bueno.
75 gramos cafeína pura.
1¼ kilos carbonato de bismuto.
344 cajas de cartón, surtidas, buena calidad.
100 cajas grandes de viruta.
1½ kilo calcio cloruro, buena calidad.
1¾ kilos calcio lactado.
3 kilos calcio fosfato, tri.
300 gramos calomel bueno.
12 cánulas de cauchu, para irrigador, buena calidad.
1 kilo carbón animal.
1 frasco carbón Belloc.
68 tubos comprimidos cafiaspirina Bayer.
7 kilos carbonato de potasio puro.
2½ kilos cera blanca, en redondeles.
2 kilos citrato de hierro amoniacal, bueno.
2 kilos clohidrato policarpina, bueno.
10 gramos cloroformo común, bueno.
12½ kilos cloruro de sodio, bueno.
110 gramos colargol sinónimo.
10 gramos cortezas de naranjas, amargas.
¼ kilo citrato de magnesia.
5 kilos corchos de diversos tamaños.
500 kilos creosota vegetal.
310 cuenta gotas.
144 frascos digitalina Milalc.
6 kilos dionina.
35 gramos dienol (ampollas).
2 gramos digitalina cristalizada.
¾ kilo diadermina patente.

5 kilos diuretina.
¾ kilo esencia de eucaliptus.
34 espátulas de acero, surtidas, buenas.
9 litros éter sulfúrico.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo.
1¼ litro extracto flúido estigma de maíz.
4½ litros extracto flúido bálsamo tolú.
5½ litros extracto flúido polígala.
5½ litros extracto flúido coca.
7 litros extracto flúido jarabe iodotánico.
¼ litro extracto flúido quina.
1 litro extracto flúido ratania.
1¼ kilo fenolftalina.
30 kilos formol.
1.330 frascos vacíos para despacho, todos los tamaños.
70 frascos goteros x 15 gramos.
44 frascos goteros x 30 gramos.
24 frascos goteros x 60 gramos.
50 frascos goteros x 100 gramos.
2 kilos fosfato de sodio.
4 kilos flor de tilo.
715 metros gasa hidrófila.
80 kilos glicerina pura.
100 piezas género para vendas.
4 kilos guayacol absoluto.
1.250 gramos glícero fosfato de cal.
¼ kilo gotas amargas de Baume.
250 gramos glícero fosfato de sodio.
100 gramos gomenol.
1 kilo goma arábiga en polvo.
10 kilos harina de lino.
2 kilos iodo metálico.
2 kilos ioduro potásico puro.
250 gramos iodoformo.
3 docenas jabones regio.
48 jabones bicloruro de mercurio.
½ kilo láudano Sydehan.
3 kilos lactosa.
½ litro licor arsenical de Fowler.
10 litros licor Labarraque.
12 litros linimento Stockes.
130 gramos luminal Bayer.
30 kilos magnesia calcinada, buena clase.
3 kilos manteca de cacao.
800 gramos mentol cristalizado.
20 medidas de vidrio 60 x 250 x 500.
150 gramos nitrato de plata cristalizado.
30 gramos novocaína patente.
100 gramos oxicianuro de mercurio.
50 gramos óxido amarillo de mercurio.
9 kilos óxido amarillo de cinc.
16¾ kilos piramidón.
2½ kilos pastillas clorato de potasa.
100 gramos pepsina pura.
2½ kilos permanganato de potasio.
1 kilo polvos Dower.
2½ kilos pomada mercurial doble.
700 gramos resorsina.
1½ kilos ruibarbo en polvo.
58 kilos sulfato de magnesia.
140 kilos sulfato de sodio.
5 kilos salicilato de metilo.
1½ kilos salicilato de soda.
¾ kilos salicilato de bismuto.
6 kilos subnitrato de bismuto, Powlenc.
2½ kilos salipirina sinónima.
2 kilos salol Bayer.
142 cajas sellos N.° 0, 1 y 2, cierre seco.
2 kilos sen en hojas.
5 kilos soda fosfato.
4 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 250 gramos.
2 suero fisiológico, ampollas bitubuladas de 500 gramos.
4 suero glucosado isotómico, ampollas de 250 gramos.
2 suero glucosado isotómico, ampollas de 500 gramos.
4 suero glucosado hipertónico, ampollas de 250 gramos.
2 suero glucosado hipertónico, ampollas de 500 gramos.
500 gramos sulfato de quinina.
50 gramos sulfonal Bayer.
96 suspensores comunes.
50 kilos talco de Venecia.
500 gramos teobromina.
21 tela adhesiva, en carreteles de 1".
21 tela adhesiva, en carreteles de 1½".
3 tela adhesiva, en carreteles de 2".
500 gramos tiocol Roche.
250 gramos tiocol sinónimo.
18 termómetros Pillischer.
100 gramos terpinol.
800 gramos terpina hidrato.
600 gramos timol.
3½ litros tintura belladona.
1½ litro tintura beleño.
2 litros tintura acónito.
3 litros tintura benjuí.
1 litro tintura boldo.
250 gramos tintura valeriana.
2 litros tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez vómica.
500 gramos tintura canela.
3 litros tintura eucaliptus.
50 gramos tigenol Roche.
4½ kilos urotropina.
2 kilos urotropina en comprimidos x 0.5.
83 kilos vaselina blanca.
105 litros vaselina líquida.
46 docenas vendas Cambric 5 x 5.
34 docenas vendas Cambric 5 x 10.
100 vacunas antipiógenas (ampollas).
100 vacunas antigripales (ampollas).
1 kilo zumo espino cerval.
30 tarros gasa esterilizada 20 x 20.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
100 gramos antipirina.
500 gramos alcoholatura raíz acónito.
1 kilo alumbre en polvo.
50 aceite alcanforado al 20 0|0, 5 cc. (ampollas).
50 agua bi-destilada de 5 cc. (ampollas).
124 cajas formalina (pastillas x 50).
100 gramos ferrocianuro potasa.
200 gramos fenaselina.
6 piezas gomas lavaje estómago.
500 gramos hidrato de cloral.
12 sulfarrenol 0.03 (ampollas).
12 sulfarrenol de 0.06 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.09 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.12 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.15 (ampollas).
12 sulfarrenol 0.18 (ampollas).
1 kilo óxido de cinc.
12 pinzas de Kagel.
2 kilos bicromato potásico.
5 kilos bórax.
2 kilos fluosilicato sódico.
10 kilos óxido de estaño puro.
10 kilos silicato de soda.
1½ kilos flor de azufre.
1.000 kilos sal de roca.
1 frasco láudano.
6 frascos jarabe hipofosfitos Fellowes (frascos grandes).
5 kilos carbonato de vario, en polvo.

Ferretería

250 litros aceite de lino cocido.
18 litros aceite de lino crudo.
15 kilos amarillo cromo puro obscuro.
360 kilos amarillo ocre en polvo, para blanqueo.
20 kilos azul ultramar, en paquetes de 500 gramos.
20 kilos alambre cocido de 2 mm.
20 litros ácido sulfúrico.
301 litros alcohol para lustrar.
2 rollos alambre negro para enfardar, rollos de 40 kilos.
30 rollos alambre galvanizado número 9, liso x 40 kilos.
5 rollos alambre de púa N.° 14 x 34 kilos.
1 rollo alambre galvanizado número 12.
330 litros aguarrás comercial.
2 azadas con cabo de hoja 17|5.
200 litros bleck de hulla especial.
12 baldes para albañil.
42 baldes de hierro galvanizado.
130 litros barniz Carriage.
15 litros barniz cristal.
10 litros barniz Flatting.
10 litros barniz Cola de Oro.
5 litros barniz negro.
40 kilos bulones surtidos, para madera y fierro.
15 kilos bulones exagonales surtidos.
200 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, de 4.76 x 19.1 mm.
2 carretillas de hierro reforzado.
4 cepillos de acero, alambre redondo, medio filo.
5 clavos de gancho de 2".
455 kilos clavos comunes con cabeza, surtidos.
44 kilos clavos comunes sin cabeza, surtidos.
66 kilos cola francesa.
80 kilos cola del país.
20 kilos cola chilena.
6 cerraduras de arrimar, para armarios.
10 cerraduras para puerta, con manija de bronce niquelado, mitad derechas, mitad izquierdas.
150 cabos para hachas, dos manos.
50 kilos carburo en piedra.
50 kilos cuerda de cáñamo 25|40.
30 kilos cuerda de cáñamo 19|06.
20 kilos cuerda de cáñamo 12|70.
30 kilos cuerda de cáñamo de 6.35.
5 kilos cobre cuadrado para soldadores, de 0.038 de espesor.
20 kilos colorado en polvo.
10 chapas de hierro galvanizado número 18.
4 chapas de hierro galvanizado número 20.
29 chapas de hierro galvanizado número 22.
29 chapas de hierro galvanizado número 24.
25 chapas de hierro galvanizado número 26.
6 chapas de hierro negro N.° 14.
6 chapas de hierro negro N.° 16.
65 kilos estaño virgen.
5 kilos esterillas N.° 2, 3 y 4.
6 hierro para cepillos de carpintero, 0.044 mm. Peugeot & Frers.
6 hierro para cepillos de carpintero, de 0.048 mm. Peugeot & Frers.
8 hierro para garlopa de carpintero, Peugeot & Frers, de 0.050.
8 hierro para garlopa de carpintero, Peugeot & Frers, de 0.055.
24 formones surtidos, Peugeot & Frers.
12 formones para golpear, Peugeot & Frers.
12 formones con chanfle y cabo, 38 mm.
16 felpudos de coco, de 0.80 x 0.40.
21 kilos goma laca rubia.
6 guadañas para cortar césped, de acero, 66 ctm. de hoja.
170 kilos grasa amarilla consistente, en latas de 5 kilos.
200 kilos hierro planchuela 101.6 x 6.35 mm.
200 kilos hierro planchuela 76.2 x 6.35 mm.
200 kilos hierro planchuela 63.50 x 6.35 mm.
1.200 kilos hierro cuadrado surtido, de: 19.05 - 15.88 - 12.70 - 9.52.
280 kilos hilo acarreto para atar, 2|5.
60 kilos hilo acarreto para atar, 3|1.
20 kilos hilo italiano.
75 hojas de lata de 0.50 x 0.72, 3 cruces.
25 hojas de latón XXXX x 1 m. x 2.50 mt.
12 hojas para serrucho de carnicero, Peugeot & Frers.
464 hojas sierra para metales, de 306 mm., Griffing.
2 hojas sierra sin fin, diente corrido, de 0.025 mm. de ancho x 545 mts. de largo, soldada, marca Peugeot & Frers.
2 hojas de sierra ídem, de 0.010 de ancho.
600 hojas tela esmeril, fondo azul, N.° 0.
950 hojas tela esmeril, fondo azul, N.° 1.
36 lápices para carpintero.
24 llaves en bruto, para cerraduras de armario.
24 llaves en bruto, para puerta.
60 llaves en bruto para candado Yale, N.° 870.
12 llaves en bruto, para picaporte Yale.
6 llaves de paso, plomo de bronce.
13 limas triángulo de 300 mm.
13 limas triángulo de 150 mm., grano fino.
7 limas triángulo de 200 mm.
12 limas triángulo de 100 mm., grano fino.
13 limas triángulo de 0.075 mm.
12 limas triángulo media caña, bastardas, de 254 mm.
60 limas planas bastardas, de 305 mm.
12 limas redondas, bastardas, de 305 mm.
12 limas planas, grano grueso, de 355 mm.
4 martillos para carpintero, grandes.
4 martillos para carpintero, medianos.
240 kilos masilla blanca.
6 manijas de bronce, niqueladas, para puertas, 6 y 8 mm.
36 metros amarillos con resorte, de 1 metro.
19 metros amarillos con resorte, de 2 metros.
8 metros de acero, de 1 metro.
6 mechas Mathienson para madera dura, de 9.5 mm.
8 mechas Mathienson para madera dura, de 15.8 mm.
24 mechas de alfajiar, de 4 a 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 5 mm.
6 mechas para madera blanda, de 6 mm.
6 mechas para madera blanda, de 7 mm.
6 mechas para madera blanda, de 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 9 mm.
6 mechas para madera blanda, de 11 mm.
6 mechas para madera blanda, de 4 mm.
50 kilos negro Roma.
130 kilos óxido de hierro en pasta, tarros de 8 a 10 kilos.
600 hojas papel de lija 00.
900 hojas papel de lija 0.
1.940 hojas papel de lija 1.
1.280 hojas papel de lija 1 1|2.
1.640 hojas papel de lija 2.
340 hojas papel de lija 2 1|2.
740 hojas papel de lija 3.
2 piedra de vuelta para afilar al agua, de 0.100 x 0.700, grano fino.
24 piedra para afilar guadañas.
25 palas de puntear, media luna, punta angosta, cabo corto N.° 3.
2 palas anchas, con mango de madera.
288 pitones de 2".
12 pasadores tipo tarjeta, chicos.
50 pinceles redondos, Elefante, número 24.
44 pinceles redondos, Elefante, número 26.
38 pinceles redondos, Elefante, número 22.
50 pinceles redondos Elefante, número 12.
24 pinceles redondos Elefante, número 10.
72 pinceles chatos, de cerda, número 1 1|2.
12 pinceles ovalados Capitol, N.° 26.
136 pinceles para filetear a la cal, N.° 0 al 24.
62 pinceles Milán, para blanqueo, N.° 1.
Pintura en pasta, tarros de 8 a 10 kilos, 1.ª calidad:
918 kilos blanco de zinc.
90 kilos amarilla.
950 kilos azul.
350 kilos blanca.
40 kilos verde inglés.
30 kilos bermellón.
50 kilos negra.
210 kilos verde real.
38 kilos gris.
80 kilos remaches de hierro, cabeza plana, surtidos.
5 kilos remaches estañados, cabeza plana, surtidos.
1 kilo remaches de cobre, con arandela, surtidos.
5 kilos resina calofonia.
5 tenazas de 0.28.
200 kilos tiza en polvo, en barricas.
Tornillos para madera, cabeza chata, de:
6 gruesas, medida 13 x 17.

3 gruesas, medida 18 x 15.
31 gruesas, medida 18 x 20.
31 gruesas, medida 20 x 20.
35 gruesas, medida 20 x 25.
6 gruesas, medida 20 x 40,
6 gruesas, medida 20 x 45.
31 gruesas, medida 21 x 30.
6 gruesas, medida 21 x 40.
22 gruesas, medida 22 x 40.
3 gruesas, medida 24 x 75.
3 gruesas, medida 25 x 40.
70 kilos tuercas exagonales con rosca, surtidas, paso inglés.
20 kilos verde a la cal.
43 paquetes viruta de acero.
11 kilos tachuelas negras N.° 12.
Vidrios dobles, de:
40 medida 81 x 91.
20 vidrios ingleses granité 0.40 x 0.80.
40 vidrios ingleses granité 0.71 x 0.81.
20 vidrios ingleses azules 0.71 x 0.81.
1.000 kilos tiza blanca granulada, en barricas.
Pinceles ovalados Elefante:
24 N.° 14.
50 N.° 1|0.
50 N.° 4|0.
50 N.° 6|0.
250 hojalatas IXX, de 0.51 x 0.71.
250 hojalatas IXXXX, de 0.64 x 0.86.
Vidrios dobles transparentes, de:
50 0.56 x 0.66.
50 0.56 x 0.71.
50 0.56 x 0.76.
50 0.66 x 0.76.
50 0.51 x 0.71.
2 hojas de sierra sin fin, diente corrido, de 0.005 de ancho x 5.45 de largo, soldada, marca Peugeot & Frers.
30 vidrios dobles, de 1.55 x 1.12.
20 metros goma para regar jardín.
500 chapas de hierro galvanizado, de 3 metros (canaleta 10''), N.° 24.
4 litros amoníaco comercial.
2 litros aceite de nuez.
10 litros ácido muriático comercial.
25 kilos amoníaco para frigorífico.
3 kilos azul cobalto, en polvo.
20 kilos azul ultramar en polvo, Argos.
5 kilos arandelas de hierro, 12.70 mm.
5 kilos arandelas de hierro, 15.88 mm.
10 kilos acero tenaz 25.4 x 12.7 m., canto redondo.
10 kilos acero tenaz exagonal, de 19.10 mm.
15 kilos acero tenaz exagonal, de 12.70 mm., 7.94 m.
5 kilos acero tenaz redondo, de 19.10 mm.
5 kilos acero tenaz redondo, de 15.8 mm.
5 kilos acero tenaz redondo, de 12.7 mm.
3 kilos acero tenaz redondo, de 7.94 mm.
10 kilos acero tenaz redondo, de 31.80 mm.
2 alicates comunes de 177.8 mm.
2 alicates cortantes al frente, de 152.4 mm.
5 kilos arandelas Grower surtidas, 5 hasta 20 mm.
10 kilos arandelas Grower lisas, surtidas, de 3 a 20 mmm.
2 kilos acero trafilado, barra de 4.76 mm.
½ kilo bronce o purpurina en sobres.
200 barritas para dibujantes
2 kilos blanco de cinc, en polvo.
3 kilos brun Victoria, en polvo.
5.000 bulones cabeza redonda, surtidos: 40 x 7, 45 x 7, 50 x 7, 55 x 8, 60 x 8, 65 x 8, 70 x 8, 75 x 8, 80 x 10, 80 x 12, 90 x 10, 100 x 10, 110 x 10, 120 x 11, 130 x 11, 140 x 12, 150 x 12 y 160 x 12 mm.
1 barrilete para banco carpintero.
40 kilos bronce trafilado, en barras, surtido: 6.35, 7.94, 9.52, 12.7, 19.06, 25.4, 31.8, 38.10 mm.
1 bigornia buena clase, peso 50 kilos.

50 kilos bulones hierro cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, surtidos: 4.76 hasta 12.7 mm. y desde 19.1 hasta 101.5 mm.
25 kilos ídem de 15.8 hasta 25.4 mm. y desde 50.80 hasta 152 mm. largo.
48 broches para correa Jackson, tamaño "A".
48 broches para correa Jackson, tamaño "B".
12 cuchillos para pintor, 2 1|2 cm., ancho.
6 cuchillas con punta para vidriero.
12 cepillos de cerda para polvo.
12 canillas bronce 25.40 mm., reforzadas.
12 canillas bronce 25.40 mm., para mangueras.
2 cepillos 203.20 mm., hierro 50 m.
1 cepillo N. A. Stanley, de acero.
100 cabos para limas, con virola, surtidos.
1 calibre de precisión, dividido en mm. y pulgadas, lectura en 50 avos de mm., largo 250 m.
1 calisuar acero, rápido 6 mm.
1 ídem de 7 mm.
1 ídem de 28 mm.
12 metros correa de suela, de 50.8 mm.
12 metros ídem de 76.20 mm.
10 metros ídem de 38.1 mm.
25 kilos estaño al 33 o|o, Duth Boy o similar.
1 juego dados para terrajas Little Giant, paso Witwort, de 4.76 mm.
1 juego ídem de 6.35 mm.
1 juego ídem de 7.94 mm.
1 juego ídem de 9.52 mm.
1 juego ídem de 11.1 mm.
1 juego ídem de 12.7 mm.
1 juego ídem de 14.2 mm.
1 juego ídem de 15.88 mm.
1 juego ídem de 19.1 mm.
8 juegos ídem de las mismas medidas indicadas más arriba, paso S. A. E.
½ kilo esponjas prensadas.
4 kilos filling en polvo.
6 flotantes de 25.40 mm.
6 flotantes de 19.06 mm.
1 fresa cilíndrica de corte plano para cepillar, de acero rápido, de 60 mm. diámetro y 50 mm. ancho.
1 fresa sierra para cortar metales, de acero rápido, de 120 mm. diámetro y 4 mm. de espesor.
1 ídem de 3 mm. de espesor.
½ kilo goma arábiga, en piedra.
6 chapas de hierro galvanizado, N.° 14.
1.600 kilos hierro planchuela: 152.40 x 6.35, 100.80 x 6.35, 88.90 x 6.35, 76.20 x 6.35, 63.50 x 6.35, 63.50 x 6 35, 50.80 x 6.35, 44.46 x 6.35, 38.10 x 6.35 mm., (200 kilos de c|u).
2 garlopas de 660.40 m., hierro 60 m.
2 garlopines de 482.60 m., hierro de 50 m.
2 kilos chavetas surtidas, part., 2 hasta 5 mm.
3 kilos chavetas cónicas, surtidas, 4 hasta 10 mm. de diámetro y desde 20 hasta 100 mm. de largo.
Hierro redondo trafilado, de:
25 kilos 381 mm.
25 kilos, 31.8 mm.
25 kilos, 25.4 mm.
25 kilos, 19.06 mm.
25 kilos, 15.8 mm.
25 kilos, 12.7 mm.
15 kilos, 9.52 mm.
10 kilos, 7.94 mm.
15 kilos, 6.35 mm.
2 kilos, 4.76 mm.
10 kilos chi-na-mel, envases de 1|2 kilo.
2 lámparas o sopletes a nafta, capacidad 3|4 litro.
12 limas planas grano grueso, 355.60 m.
6 paquetes laffite para soldar.
Limas redondas, grano grueso, de:

4 12.70 mm.
4 19.05 mm.
4 7.94 mm.
4 6.35 mm.
12 limas 1|2 caña, grano grueso, de 304.80 mm.
12 limas bastardas de 355 mm.
48 limas bastardas de 305 mm.
24 limas 1|2 fina, de 254 mm.
6 limas 1|2 fina, de 152 mm.
6 limas 1|2 fina, de 101 mm.
24 limas triángulo, canto vivo, delgado.
4 limas redondas, de 254 mm.
4 limas redondas, de 152 mm.
3 limas redondas, de 101 mm.
3 limas cuadradas, de 304 mm.
3 limas cuadradas, de 203 mm.
3 limas cuadradas, de 101 mm.
4 llaves de fuerza, de 25.40 mm.
12 llaves de paso, plomo bronce, de 25.40 mm.
12 llaves de paso, plomo hierro (bronce), de 25.40 mm.
12 lluvias con brazo, tamaño grande, de cinc.
2 llaves de fuerza, de 12.70.
2 llaves para broches Jackson, tamaño A y B.
1 llave francesa, dos bocas, largo 152 mm.
1 ídem de 250 mm.
1 llave dos bocas, fija, acero, para tuercas, desde 8 hasta 22 mm.
4 martillos chicos para vidriero.
4 martillos de 1|2 kilo.
3 mechas para madera dura, de 6.35 mm.
3 ídem de 5.56 mm.
120 mechas cilíndricas de acero rápido, desde 2 hasta 6.5 mm., de 1|2 en 1|2 mm. (12 de cada medida).
24 ídem, desde 7 hasta 10.5 mm.
1 juego mechas acero rápido, desde 1 hasta 6.5 mm., de décimo en décimo mm.
12 pinceles chatos para barniz, 6 cm. ancho, 1 1|2 cm. espesor.
48 pinceles para letras, pelo camello, N.° 1 al 4.
24 pinceles tipo paleta, pelo camello, N.° 1 al 12.
24 pinceles tipo paleta, cerda blanca, N.° 1 al 12.
36 kilos potasa negra cáustica.
40 kilos papel escenográfico delgado.
2 pinzas para vidriero.
200 pitones chicos para cuadros.
3 pinzas para gasista, tamaño grande.
100 hojas papeles esmeril N.° 2.
2 kilos polvo para cementar.
1 piedra esmeril 250 x 30 mm., agujero de 20 mm.
1 piedra ídem grano fino, 150 x 10 mm., agujero de 23 mm.
1 piedra ídem para lustrar mosaicos, de 152.40 x 50.80 x 25.40 mm., grano mediano.
1 ídem ídem, grano fino.
1 ídem ídem grano grueso.
2 pulverizadores Velmorel, número 6969, de cobre estañado.
20 kilos pintura azul cobalto, en pasta, tarros de 10 kilos.
2 galones barniz Gold-Zize.
2 galones barniz permanente, Valentines.
6 galones barniz goma laca N.° 2.
6 sacamasilla de acero, cabo cuero.
3 soldadores a nafta, 1|2 litro capacidad.
400 pitones para elásticos 110 x 10, 100 x 10, 90 x 10, 80 x 10.
1 piedra para afilar, 60 cm. diámetro, espesor 76.20 mm.
10 kilos ripolín blanco, en envases de medio kilo.
6 juegos rueditas para rectificar piedras esmeril.
1 juego sondas espesor, 13 hojas, desde 0.05 a 1 mm.
3 kilos tierra Sassell.
3 kilos tacuerones para escenógrafo.
1 metro² tela bronce, malla fina, para coladores.
20 tes de hierro galvanizado, de 25.40 mm.
20 ídem de 19.06 mm.

20 ídem de 31.75 mm.
4 tijeras para cortar hojalata.
2 tenazas tamaño mediano.
800 tornillos para rueda carruajes, de 110 x 10, 100 x 10, 90 x 9, 80 x 10, (200 de c|u).
1.200 kilos hierro ángulo surtido, de 50.8 x 6.35, 44.45 x 4.76, 38.10 x 4.76, 31.7, 25.4, 19 x 30.7.
1.500 kilos hierro redondo surtido, de 19.5, 15.88, 12, 7, 9.52, 6.35 mm.
1.700 kilos hierro planchuela, de 25.4, 19, 15 x 6.35, 50.80 x 12.70, 50.8 x 9.52, 44.45, 38.10 x 9.52.
1.200 kilos hierro T surtido, de 50.8, 44.45 x 6.35, 38.1 x 4.76, 31.7, 25.4, 19 x 3.17.
30 kilos acero cuadrado templado, 35 x 35 mm.
15 kilos acero cuadrado templado, 40 x 40.
15 kilos acero cuadrado templado, 45 x 45.
40 kilos acero cuadrado para tajadera de fragua, 40 x 40 mm.
10 kilos acero redondo templable, 35 mm.
10 kilos acero redondo templable, 20 mm.
40 kilos acero redondo templable, 60 mm.
25 kilos acero redondo templable, 40 mm.
15 kilos acero redondo templable, 30 mm.
20 kilos acero planchuela, de 20 x 5 mm.
5 kilos acero planchuela, de 35 x 8 mm.
25 kilos acero planchuela, de 30 x 15 mm.
30 kilos acero planchuela, de 35 x 15 mm.
10 kilos acero rápido para herramientas de tornos, s|cuadrado de 25 x 25 mm.
5 kilos acero rápido para herramientas s|redondo, de 35 mm.
36 cepillos para limas.
8 delantales de cuero para herrero.
12 tubos de pasta adhesiva para correas.
24 limas triángulo con bastarda, de 355 mm.
24 limas planas con bastarda, de 355 mm.
36 limas planas c|fino, 152 mm.
24 limas 1|2 caña c|fino, 254 mm.
12 limas 1|2 caña c|fino, 125 mm.
24 limas para cerrajero, surtidas.
5 kilos minio.
2 kilos parafina.
20 kilos estaño al 33 o|o.
20 kilos estaño al 50 o|o.
3 kilos sal de amoníaco.
100 kilos hierro redondo, de 6.35 mm.
100 kilos hierro redondo, de 7.94 mm.
100 kilos hierro redondo, de 9.52 mm.
100 kilos hierro redondo, de 12.7 mm.
100 kilos hierro planchuela, de 19.5 x 6.35 mm.
100 kilos hierro planchuela de 25.4 x 7.94 mm.
100 kilos hierro planchuela de 38.1 x 9.52 mm.
50 kilos hierro ángulo de 25.4 x 4.76 mm.
50 kilos hierro ángulo de 25.4 x 6.35 mm.
50 kilos hierro ángulo de 38.1 x 6.35 mm.
50 kilos hierro te de 25.4 x 6.35 mm.
1 fresa para mandril de 27 mm., axial con dientes helicoidales.
1 fresa para mandril de 27 mm., con dientes de doble hélice.
1 fresa para mandril de 27 mm., con tres filos para ranurar 10 mm.
1 fresa para mandril de 27 mm., con tres filos, para ranurar 8 mm.
1 fresa para mandril de 27 mm., con tres filos, para ranurar 5 mm.

1 fresa para mandril, de 22 mm. con tres cortes hacia la derecha, tipo "Ludwig Loewe".
1 fresa para mandril de 27 mm con tres filos, para ranurar 4 mm.
1 fresa de ángulo para mandril, de 27 mm. (60°80°).
1 fresa de ángulo para mandril, de 27 mm. (12-60°80°).

1 fresa para ranurar escariadores, para mandril, de 27 mm.
24 fresas p tallar engranajes, para mandril de 27 mm., de acuerdo a los siguientes módulos: 1.25, 1.5, 3.5, 3.75, 4, 4.25, 4.5, 4.75, 5. 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

LAVADO Y PLANCHADO

(Cantidades correspondientes al Instituto Nacional de Ciegos, durante el segundo semestre de 1936)

300 blusas de brin.
100 blusas de cocinero.
30 bolsitas.
80 cotines.
1.190 camisas de niña.
150 camisas de plancha.
1.365 calzones.
200 corpiños.
130 cuellos.
1.550 camisetas.
1.150 calzoncillos.
325 colchas.
1.200 delantales.
300 delantales de servicio, blancos y azules.
670 enaguas.
50 echarpes.
2.650 fundas de cama.
40 frazadas
470 guardapolvos.
60 gorros blancos.
365 manteles.
2.000 pañuelos de mano.
1.790 pares de medias.
390 pantalones.
100 piezas varias.
1.070 repasadores.
2.390 servilletas.
2.750 sábanas.
200 sacos.
3.140 toallas turcas.
380 toallas higiénicas.
290 toallas sin fin.
360 toallas de baño.
70 tricotas.
70 vestidos.

Artículos de sport

157 pares botines basket-ball, N.° 37 al 42.
20 cámaras de foot-ball N.° 5.
12 cámaras de basket-ball N.° 6.
200 camisetas para atletismo.
34 camisetas para basket-ball.
81 camisetas para foot-ball.
2 garrochas buena clase.
12 pelotas de foot-ball N.° 5.
5 pelotas de basket-ball N.° 6.
1 pelota de playa (para pileta).
2 redes para arcos de foot-ball.
150 pares zapatillas tipo Champión, color marrón N.° 33 al 39.
300 pares zapatillas tipo Champión, color blanco, N.° 18 al 38.
36 pelotas de goma para paleta.
150 pantalones de tela azul para deportes.

Forrajes y alimentos para aves

2.400 kilos afrechillo de trigo, gordo, buena calidad.
100 kilos conchillas para aves.
300 kilos gluten de maíz.
50 kilos grit para pollitos.
6.500 kilos maíz amarillo.
600 kilos trigüillo.
1.000 kilos avena.
300 kilos avena pelada.
600 kilos afrecho
300 kilos harina de avena.
300 kilos harina de hueso.
300 kilos harina de carne.
60 kilos carbonilla floja.
300 kilos cáscara de arroz.

Lana para colchones

2.650 kilos lana de segunda, lavada, sin abrojos ni semillas.

Balanzas y básculas

12 balanzas con plato, para 20 kilos.
6 básculas a palanca con ruedas, hasta 500 kilos.

Accesorios para automóviles

4 cubiertas 30 x 5, para camión Chevrolet.
4 cubiertas 600 x 20, para camión Ford, delanteras.
4 cámaras 30 x 5, para camión Chevrolet.
2 cámaras 32 x 6, para camión Ford, traseras.
4 cámaras 600 x 20, para camión Ford, delanteras.
3 cubiertas 4.75 x 19, para Ford.
6 cámaras 4.75 x 19, para Ford.

Artículos sanitarios

2 bolas para caños de cloacas, de hierro común.
35 cañas para cloaqueros, de 2.00 mts., 0.02 de grueso, b|c.
12 cepillos circulares para caña.
3 tirabuzones para caña de cloaquero.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Abril de 1936, a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas (por duplicado), y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del nombrado Ministerio, calle Victoria número 344.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1936.
Luis Ricci, Director de Administración.

e.2 mar. v.10 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
5. — Expte. 114-I-936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo, 9 aulas para clases, 1 gabinete de física, 1 local para gabinete de electricidad, 1 local para laboratorio de electroquímica, 1 local de 2000 mts². o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente: piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales, sala de primeros auxilios, comedor para alumnos, cocina y despensa contigua, vestuario, habitación para el sereno, el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Santa Fe, Las Heras, Cnel. Díaz y el Río de la Plata. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres casas, siempre que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y, cumplido, pase al señor Inspector Administrativo, para que, oportunamente, visite las propiedades e informes al respecto.

CASTILLO

e.18 feb. v.3 mar

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
Expte. 147-J-1936. — Vistos: atento a lo dispuesto en el Decreto número 42.768, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, y a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 11 de marzo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento una con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 35, Circunscripción 4.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Corrientes, Pueyrredón, Juncal y Carlos Pellegrini y tener como mínimo ocho habitaciones y dependencias.

2.° — Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional curso legal, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y cumplido, pase al señor Inspector Administrativo a sus efectos.

CASTILLO

e.21 feb.-v.3 mar

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
6. — Expte. 113-I-1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, la cual deberá tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 aulas para clases; 1 local de 1.000 metros² o dos o tres locales contiguos con una superficie total equivalente; 1 local para depósito de materiales; 1 sala de primeros auxilios con piso de mosaico; 1 local para comedor, cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario; 1 habitación para el sereno; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido por las calles Pasteur, Pichincha, San Juan, Avenida La Plata, Río de Janeiro y Córdoba. — En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres, siempre que su ubicación permita la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional cl., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e.18 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
4. — Expte. 2a. 1|1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada una Escuela Técnica de Oficios N.° 1, y atentas las disposiciones vigentes.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito o bien 4 locales comunicados entre sí, con una superficie aproximada de 100m².; 10 locales para aulas de clase; 1 local para aula de dibujo: 1 local para talleres: 1 pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios para alumnos, con 50 canillas surtidoras de agua corriente; correspondiendo su ubicación dentro del radio comprendido en toda la zona de Barracas. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrá tomar dos o tres casas, siempre que por su ubicación permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e18 feb.-v3 mar

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar del 26 de febrero del corriente, para la adquisición de materiales de impresión y encuadernación, con destino a estos talleres.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle de mercaderías que se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, en el local de la Imprenta, calle Victoria 2075.

El acto de apertura de propuestas se realizará en el mismo local el 26 de marzo del corriente año, a las 15, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936 — Carlos Correa Luna, Director de la Imprenta.

e.26 feb.-v.5 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

La licitación pública que debía efectuarse el 29 de febrero de 1936, a las 10,30 horas, para la "instalación central eléctrica, subusina transformadores y redes alta tensión", en Acantonamiento C. de Mayo, ha sido postergada para el 20 de marzo próximo, a las 12,30 horas.

e.29 feb.-v.9 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 128.036-936. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y siete (47) máquinas de escribir y cuatro (4) de sumar, con destino a distintas reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1936, a las 16.30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.29 feb. v.3 mar.
e.25 mar. v.26 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 24 de Marzo 1936, por: Accesorios planta destilación (Pliego 3596) a las 14 horas; Artículos de limpieza (3597) 14 y 20 horas; Pinceles y brochas (3598) 14 y 40 horas; Neumáticos (3599) 15 horas; Porta mecha Rotary (3600) 15 y 20 horas; Formularios (3601) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.27 feb.-v.6 mar.

Llámase a licitación para el 27 marzo 1936, a las 14 horas, para la construcción de la planta de almacenaje, de "supergas", (pliego 3604). Solicitarlo, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 feb. v.6 mar.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de dos camiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 feb.-v.7 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 37.118-DC-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas métricas de leña de quebracho colorado, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de abril de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 feb.- v.5 mar.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Chávez. — Tramo Dos Ríos a Sagrada Familia. — Ruta 18. — Córdoba, $ 91.388,—.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 3 de Marzo próximo, en San Martín 871, Capital Federal, a las 15 horas.

e.6 feb.-N.° 2.733-v.10 feb.
e.27 feb.-N.° 2.733-v.2 mar.

Licitación pública de las obras de acceso a las Estaciones Gardey y Vela Provincia de Buenos Aires, $ 36.491,00.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.762-v.3 mar.
e.20 mar.-N.° 2.762-v.24 mar.

Licitación pública de las obras de Ruta N.° 9. Tramo Tucumán-Cuarteadero Provincia de Tucumán, $ 181.175,—.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.760-v.3 mar.
e.20 mar.-N.° 2.760-v.24 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gamay de Gamay a Alpachiri — Territorio de La Pampa. $ 14.033.—

Hasta el día 20 de marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 26 del referido mes, a las quince horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.758-v.3 mar.
e.21 mar.-N.° 2.758-v.25 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en Paso Ledesma, $ 181.009.—

Hasta el día 16 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 23 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.28 feb.-N.° 2.756-v.3 mar.
e.18 mar.-N.° 2.756-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alvarez Jonte, $ 35.985,—.

Hasta el día 26 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.728-v.8 feb
e.28 feb.-N.° 2.728-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación Chichinales, $ 34.157,—.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.726-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.726-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de marzo de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en General Lamadrid (Bs. Aires).

Pliegos de condiciones se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las Oficinas de Correos y Telégrafos de General Lamadrid.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el mencionado Tribunal en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.29 feb.-v.9 mar.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro válvulas, esclusas de cierre hermético de (60) sesenta centímetros de diámetro interno, destinadas a trabajar, dos de ellas, con presión de 19 metros, y las otras dos, con presión de 10 metros. Se proveerá sus conductos de empotramiento vástagos y mecanismos completos de elevación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de Marzo de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un sello de ($ 7,00) siete pesos moneda nacional de curso legal.

e.20 feb.-v.2 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación púbilca para la provisión de maderas de pino "Spruce" y pino Oregón "Merchantable" respectivamente con fecha de apertura al 1.° de Abril de 1936 expediente O. C. 95|36.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, calle Avenida Maipú N.° 4, el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de tensores de acero dulce galvanizado para riendas de postes telegráficos, de las características y en la cantidad que indica el pliego número O. C. 43|36.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, el día 31 de marzo de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional c|uno.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Miguel Sarmiento**, ex Agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 840.46 moneda nacional, importe del déficit que dejó en los fondos de dicha Caja, reposición de fojas y gastos de edictos. — prevíénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 104|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.26 feb.-N.° 14 s.p.p.-v.7 mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 59.475.51 m|n., importe del déficit constatado en la Tesorería de la Dirección de Adm. del M. de Guerra, con más $ 30.—, por edictos y $ 360.—, por reposición de fojas actuadas, previéniese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 feb.-N.° 13 s|p.p.-v.3 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Carmela Passarella de Sellitti**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Sellitti.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v. 3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Enriqueta Glochet de Lesieux**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Luis Lesieux.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Luisa, Laurentina Elvira, Angela Lía, Celia Yolanda, Anneris Delia y Edith Noélida Maudet**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Gustavo Cristóbal Maudet.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Pura Herminia, Santiago Vicente y Adolfo Buenaventura Salas**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Zacaría Salas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Dolores Robledo de Ibarra**, por sí y su hija menor Dora Elsa Ibarra y doña **Dolores Cirila Ibarra**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Carlos Ibarra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rita Romero de Caneva**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ignacio Andrés Caneva.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Florentina Repetto de Portela**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Justo Portela.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Zanetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.4 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Delia Otero**, en su carácter de hija legítima del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Feliciano Custodio Otero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Loubet de De Boisins**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio del Interior don Mauricio Hammond De Boisins.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Silvia Venturelli de Giuliani**, por sí y sus hijos menores Rodolfo Dardo, Virginio Eduardo y Amalia Cristina Giuliani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Eusebio Giuliani.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Martínez De Corugero**, por sí y su hija menor Matilde Corugero, y doña **Dolores Corugero**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras N.° 7, don Vicente Corugero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Genny Baudel de Arriaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Arriaga.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando artículo 51 de la Ley 4943, doña **María Concepción Arnaiz de Blanco**, por sí y su hijo menor Jorge Rafael Blanco, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfonso Blanco.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Joaquín M. Fornas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Bernardo Bellini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Garone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Paladino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Tita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Angel Sanzeverino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Neguendbor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Santiago Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Cannuni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Roses o (Roces)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martiniano Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Grubisich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Merlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Gayoso**, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Pose**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

c22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Airapa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Trovato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — **El Secretario.**

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Tiburcio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Elías**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — El Secretario.

e.15 feb.-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lazzaroni o (Cesare Acleto)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan C. Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar .

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerónimo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niclas González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Moi és Bercovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo Ezequiel Abad**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Salustre**. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Brocca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar

Por el término de treinta días, a con- ado en concepto de indemnización en la edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Frisella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bric**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemens C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Puchi o Giudice**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.26 feb.-N.° 229 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Loewenstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción y lesiones al menor Meir Almonzny, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero .... de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.26 feb.-N.° 234 s|p.p.-v1.° abr.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis Dossi**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Busacca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e26 feb.-N.° 237 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Roque Pérez, Arias, lotes 16|20; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 216 s|p|p.-v.13 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a los herederos y acreedors de don **Hernán Gaztambide.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los profugos **Juan Daner y Luisa Yuliodoro**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 2 2 s.|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Engracio Ormzabal o Engracia Orzabal.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.26 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.1.° abr

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Paroissien lote 8, manzana 43 A, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 220 s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Nahuel Huapí lotes 11|13, manzana N.: por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e. 26 feb N.° 219 s|p|p.-v.13 mar.

El Juez en lo Civil, doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Ernesto J. Ure**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Corso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.12 mar

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Chahade Ahmad.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 feb.-N.° 225 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Fernández & Nieto**, o a los componentes de la firma, don **José Fernández** y don **Farncisco Nieto**, que se hallaban establecidos en la calle Chiclana 4101 con fonda, café, despacho de vinos y cervezas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente, correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparecencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 213 s.|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 122 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hernán Isaac Goñi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.26 feb.-N.° 230 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Segundo Volches Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 231 s|p.p.-v.1.° abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón García Inzúa**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.26 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos o acreedores de **Natalio Sarcella.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.26 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Rafael O. de Baldrich, con asiento en Rawson, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Augusto Iturrieta**, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por el "Ministerio de Hacienda contra Francisco Tórtora, Augusto Iturrieta y José A. Díaz s|jucio de apremio", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente para que lo represente.

Rawson, Febrero 13 de 1936. — Eustaquio Gastañaga, secretario.

e26 feb.-N.° 215 s|pp.-v13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Lado (a) "Tino"''** y **Antonio López o D'Angelo (a) "Testone"**, procesados por el delito de atentado a la autoridad (causa N.° 10.130), para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 feb.-N.° 226 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dulce** y **Alberto García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.— e26 feb.-N.° 238 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.5 feb.-N.° 108 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez, Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mariano Vitale** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Enrique Martínez Pena, secretario.

e26 feb.-N.° 235 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Adona Lucero** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 feb.-N.° 233-s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue acusado de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Pedro M. Grel Jartus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 feb.-N.° 228 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Alberto Enrique García** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hernán Elizondo, secretario.

e26 feb.-N.° 221 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Falzone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.26 feb.-N.° 227 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal o Tebal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29. ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Pelettieri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Julio Traversa, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A.** Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho **término** comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A.** Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adolfo Boesnach, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Juan Gutiérrez**, procesado por el delito de estafa (Causa 10.139), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 157 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bia..chi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — R. S. Naón, E. Doynel, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 153-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis **A.** Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villar** y **Manuel Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 165 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Esconde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 149-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12. mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

El Dr. Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fullana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Dollera, secretario.

e.12 feb.-N.° 162 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Alejandro Martínez** y **Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 164 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Rojo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría N.° 52 del Dr. N. E. Ocampo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 feb.-N.° 163 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc** o **Cipre** y **Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Rita Stiene** o **Stine**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 192 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Lédere**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor** o **Rafael Barbato** y **Raúl Barbato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 160 s|pp.-v. 20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zuffada** y **Manuel Sampico**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Frenán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 150-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantin de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo** y **Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Cirilo Gómez o Wilman o Mario Gómez o Felizetti o Félix Zett o Mario Castro Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 197-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Derosa o De Rozas**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.19 feb.-N.° 198-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Danger o Elise Danger o Elisa Pfluger o Pflujer o Elisa Danger de Pfluger** cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 28.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.19 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Dore Bindon**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.19 feb.-N.° 209-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alfredo Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.19 feb.-N.° 210-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Raúl Eduardo Casares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.19 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Bautista Martín**, para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación del Impuesto Interno Nacional, sobre el alcohol, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.19 feb.-N.° 212-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eugenio o Eugenio Gabriel José Rode**.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.
e.19 feb.-N.° 182 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Biondi**.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.
e.19 feb.-N.° 183 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Trenns**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires Febrero 6 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.19 feb.-N.° 184 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Natalio Ernesto Ramos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 185 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aguilar y Atilio H. Núñez**, procesados por hurto; a **Demetrio Kikis, Antonio Ubeda, Domingo Malale, Juan Cúneo y Manuel Fernández**, procesados por defraudación; **Argensola Saporta**, procesado por homicidio; **Oscar Bujía**, procesado por estafa; **Pascual Pallarés y Valero F. Pallarés**, procesados por malversación de caudales públicos; y **Domingo Raggio**, procesado por quiebra, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e.19 feb.-N.° 186 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Etchegoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.19 feb.-N.° 187 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casilda Gómez Vda. de Giménez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 188 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Esteban Salas**.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e.19 feb.-N.° 189 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Pelusso**.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e.19 feb.-N.° 190 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez de Paz Letrado doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Capalleja, José Bosotti, Pedro Belsito y Salvador Butera**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.19 feb.-N.° 180 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Antonio Marchesano y doña Antonia De Caril**.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e.19 feb.-N.° 193 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pablo de la Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 194 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.19 feb.-N.° 195 s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Caruso**.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.19 feb.-N.° 191 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Paludi o Pedro Roberto Paludi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 196 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Gip**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Tito Reyes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.19 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pio Pechini**.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Valguarnera de Laporta**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.19 feb.-N.° 181 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por cinco días, a don **Aníbal Tonarelli**, para que tome la intervención que le corresponde en la sucesión de doña Erminia Tonarelli de Alberti, en su calidad de heredero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 feb.-N.° 176 s|p.p.-v. 27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 100-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires. Enero 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°

e.5 feb.-N.° 112 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reynell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Sergio Rodríguez y Manuel Cribeiro**, procesados por el delito de infracción al artículo 125 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 147-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Julia Agosti de Berini**.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.14 feb.-N.° 170-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Fernández Alejo**, procesado por el delito de ......, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Villanueva o Alberto Castor López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martínez y Cía.** que se hallaban establecidos en la calle Independencia 3618, con cinematógrafo, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.9 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Adolfo Sánchez Sáez**.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Ponce de León**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Adolfo Couto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.19 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Bongiorno**.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 203-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salustiano Britos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Antonio Aggio**, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Febrero 12 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Gentile** y a **Pablo Cayetano Gentile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por atentado a la autoridad y lesiones, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a los acreedores y herederos de **Angel Celestino Vidal**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Rasicci**.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.19 feb.-N.° 204-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomasz Onikijuk Vel Nikolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 feb.-N.° 205-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Aurora Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 206-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Petrucelli**, para que dentro de dico término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 154 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fromanovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 155 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Teresa Alberti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 feb.-N.° 156 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Serrao** y **Américo Lozano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 159 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Scaffai Bottini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 166 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Olivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 feb.-N.° 158 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodríguez o Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en riña, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 161 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la Primera publicación del presente, a **Osvaldo Roberto Gindotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 152-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado o Realy o Seguí**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, baja apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.12 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.

e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por tres días a don **S. Hunt**, en el juicio que sobre apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.26 feb.-N.° 224 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Batista**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don **Andrés Llorente**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, el señor Juez dictó la siguiente sentencia. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Vistos: no habiéndose opuesto excepciones dentro del término legal y de acuerdo con el artículo 319 de la Ley 50, llévese adelante esta ejecución, por el capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en sesenta pesos m|n., los honorarios del señor Calvo. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 214 s.p.p.-v. 13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Donado lote 29, manzana 35, por haberlo requerido así el representanse del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 217 -s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Forest y Manzanares 3937, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 218-s|p|p.-v.13 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa Sontag de Bertonó**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. Rafael E. Ruzo, secretario.

e26 feb.-N.° 223 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Weiss**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e26 feb.-N.° 222 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al profugo **Remigio Mengual**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 233 s.|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego** y **José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INGRATTA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 1, se hace saber por el término de cinco días, que en las actuaciones caratuladas "**Ingratta y Cía.**", **Soc. de Responsabilidad Ltda.**, inscripción de contrato y matrícula, que tramitan por ante la Secretaría N.° 3, del suscripto, se ha ordenado la inscripción, previa publicación del contrato respectivo, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don Francisco Eliseo Ingratta, Don Alberto Sabino Ingratta, ambos de estado casados; Don Alfredo Leopoldo Ingratta; Don Jorge Carlos Ingratta, ambos de estado solteros, los cuatro argentinos, domiciliados en la calle Jonte número mil seiscientos cincuenta y siete, los tres primeros mayores de edad, excepto el compareciente Don Jorge Carlos Ingratta, a quien por tener veinte y un años de edad, su Señor padre Don Francisco Antonio Ingratta, casado, por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha y al folio setenta y nueve del corriente protocolo, le confirió venia para ejercer el comercio y además comparece Don Luis Daniel Pérez, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento doy fe, como de que los Señores Ingratta, concurren por su derecho propio y el Señor Pérez en nombre y representación de Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, de estado viuda, según mandato que le confirió por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y tres de Enero próximo pasado, al folio treinta y ocho vuelto, protocolo corriente, cuya parte pertinente dice así: "Número veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, viuda en primeras nupcias de Don Gregorio Atorrasagasti, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número doscientos sesenta y cinco, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor del Señor Luis Daniel Pérez, que firma "Luis Pérez", para que en su nombre y representación suscriba escritura pública de contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, con los Señores Francisco Eliseo Ingratta, Alberto Sabino Ingratta, Alfredo Leopoldo Ingrattay Jorge Carlos Ingratta, en la cual aportará la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cı objeto de la entidad será explotar la industria de la goma y afines, pudiendo adquirir por cualquier concepto bienes inmuebles, como así enajenarlos o realizar cualquier otro contrato de libre disposición sobre los mismos; la sede se constituirá en esta Capital Federal, y a tal efecto lo autoriza para que suscriba la escritura pública de constitución de la sociedad de referencia, por el término, capital social, y demás cláusulas que habrán de regir su funcionamiento y que considere menester, como las convenientes y obligaciones que más crea conveniente, pudiendo efectuar cuantos más actos se requieran para el cumplimiento del mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos Don Alberto Fernández y Don Juan Lamoglie, vecinos y hábiles, doy fe. — Teresa G. de Atorrasagasti. — Tgo.: Alberto Fernández. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff". — Es copia fiel, doy fe; y todos los comparecientes exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Francisco Eliseo, Don Alberto Sabino, Don Alfredo Leopoldo y Don Jorge Carlos Ingratta y Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La razón social adoptada para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, será la de "Ingratta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El objeto de la Sociedad, es el de la industria de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor. Podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, como así recibirlos en pago de deudas a favor de la Sociedad, los que podrá arrendar, vender o gravar con derecho real de hipoteca, siempre que esto fuera necesario para la buena marcha de los negocios y lo resuelva la mayoría absoluta de votos de capital. Podrá también comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con estableci mientos bancarios oficiales, particulares, nacionales o provinciales, aceptando sus leyes y reglamentos. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República, como también designar representantes o agentes. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será el de cinco años a contar desde la fecha; pero si de cualquier balance que se verificara resultara una pérdida de veinte y cinco por ciento del capital social, podrá por la mayoría de votos de capital, resolverse la liquidación de la Sociedad. Entre los sesenta y noventa días anteriores al vencimiento del término, los socios deberán manifestar por telegramá colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma y al socio que se abstuviera de hacerlo se le tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado en la forma que establece la cláusula novena. — Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Cada uno de los Señores Ingratta: cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas y la Señora Garavaglia de Atorrasagasti, ochenta mil pesos, o sean ochocientas cuotas. — Septima: Quedan designados gerentes los socios Señores Francisco Eliseo Ingratta y Alberto Sabino Ingratta, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, como así la dirección y administración de los negocios sociales, sin que ello obste para que la socia Señora Garavaglia de Atorrasagasti, realice cuando lo crea menester, por sí o por apoderado, todas y cada una de las facultades que corresponden a los Gerentes, tanto las que conciernen a las relaciones internas como externas de la Sociedad. Los gerentes nombrados, como así los otros dos socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, quedan obligados a prestar permanente y total atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido directa o indirectamente dedicar sus actividades a cualquier otra, incluso la de formar parte en cualquier Sociedad; pero la Señora de Atorrasagasti, queda autorizada a dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, en cualquier ramo de comercio. Los gerentes nombrados podrán realizar además de las operaciones que comprenden el objeto de la Sociedad las siguientes: Designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, fijándoles retribuciones o comisiones por corretajes; exijir fianzas; conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración y revocarlos; cobrar y pagar judicial o extrajudicialmente deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos y solicitar descuentos en cualquier institución bancaria; descontar letras de cambio y pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; firmar la correspondencia, como así las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente. Para adquirir inmuebles, salvo el de la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres y lote lindero número veinte y cinco que se adquiere en la fecha y para cuya operación los socios dejan por este acto prestada su conformidad, e hipotecarlos, como para transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieran éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas; no pudiendo usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. Los socios Gerentes serán, inamovibles durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de capital. La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. A pedido de la socia Señora de Atorrasagasti, podrán hacerse inventarios o balances fuera de las expresadas épocas. En cada balance se amortizará del rubro de Muebles, Utiles, Instalaciones y Maquinarias el cinco por ciento de su costo o del valor fijado en el último balance y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. El balance aprobado por simple mayoría de capital, obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. Queda establecido que el capital aportado a los saldos acreedores que arrojen las cuentas personales de cada socio, devengará un interés del seis por ciento anual, que se acreditará después de cada balance a la cuenta personal de cada uno de ellos. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. Ninguno de los socios Señores Ingratta, podrá hasta la terminación del contrato retirar suma alguna que le correspondiese por beneficios o intereses, pero la socia Señora de Atorrasagasti, si podrá en cualquier momento retirar las sumas que le correspondan por dichos conceptos. Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales los socios Señores Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta, percibirán cada uno de ellos la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales y los socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, la de doscientos pesos, cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad, la que no

reconocerá más que a un solo propietario por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados —a su costo— a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión, para la cual la Sociedad siempre tendrá preferencia con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, o bien al contado con tres cuotas iguales, a seis doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual. Queda convenido que si la socia Señora de Atorrasagasti, cediera sus cuotas y los otros socios optaran por el pago de su importe a plazos, le deberán ser entregados pagarés que serán garantizados a satisfacción de aquélla. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se hubiera resuelto la remoción de algún Gerente, los socios designarán su reemplazante de entre los socios o en la persona de un tercero y aquel quedará separado de la Sociedad, o bien si cualquiera de los socios fuera declarado judicialmente interdicto o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento legal, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho con la intervención de un representante de todos los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. El haber líquido que corresponda según balance al socio separado, le será abonado en la forma establecida para el caso previsto por la cláusula novena. — Undécima: Si al término del vencimiento del contrato, no se hubiera resuelto la prórroga a que se refiere la cláusula quinta, la Sociedad se declarará disuelta y entrará en liquidación. Serán designados liquidadores el o los socios o tercero o terceros extraños que resulten de la votación tomada por mayoría de capital, que representen las dos terceras partes del mismo. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación, aplicación de este contrato o de la liquidación de esta Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, los que a su vez designarán un tercero para los casos de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapelable y cumplido inmediatamente, no pudiendo en caso alguno recurrir ante los Tribunales de Justicia; y el socio o socios que se alzaren contra el fallo del árbitro, abonarán una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios que lo acataren. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí y los testigos Don Teófilo Flores y Don Juan Carlos Casaubon, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Eliseo Ingratta. — Alberto Sabino Ingratta. — Alfredo Leopoldo Ingratta. — Jorge Carlos Ingratta. — Luis Pérez. — Tgo.: T. Flores. — Tgo.: J. C. Casaubon. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados del doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete al setecientos setenta y uno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Manuel Zadoff. — Pedro R. Mom. Secretario. — P. de Justicia. 6.° piso s/ Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e29 feb.-N.° 437-v5 mar.

"SUIZO ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda y Lana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que por la Secretaría actuaria se ha presentado la Sociedad "Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción de las reformas de su contrato social, en la forma establecida en el acta cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. Reunidos los señores Pedro Weil, Gerente de la Sociedad, Luis Schönfeld y Guido Franz, en representación de Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial, socio con 501 cuotas sociales y el Señor José Kopinsky, socio con 4 cuotas sociales, que de acuerdo con la modificación del artículo noveno del contrato social y apartado 3.° del artículo 12 del Código de Comercio, dan un total de 126 votos, o sea la mayoría, se resolvió: I. — Como resultado del Balance al 31 de Agosto de 1935, aprobado el 12 del corriente mes, declarar reducido el capital social de $ m|n. 1.000.000.— a $ m|n. 400.000.— y como consecuencia de la reducción y para poder ajustar el capital social de cada socio con el número de cuotas que le corresponde, declarar dividido el capital de $ m|n. 400.000.— en 4.000 cuotas de $ m|n. 100.— cada una. — II. — Aceptar la renuncia que presenta en este acto el señor Pedro Weil como Gerente de la Sociedad y nombrar en su reemplazo a los señores Leopoldo Klima y Carlos Schwar. — Por lo tanto quedan modificados en su parte pertinente los siguientes artículos del contrato social: Quinto. El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que corresponde como aportado por los socios así: Dos mil cuatro (2004) cuotas por Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Un mil novecientas ochenta (1980) cuotas por el señor Arturo Bosshard y diez y seis (16) cuotas por el señor José Kopinsky. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Leopoldo Klima, austríaco, casado, domiciliado en la calle Victoria 1380 de esta Capital y Carlos Schwar, suizo, soltero, domiciliado igualmente en la calle Victoria 1380 de esta Capital, mayores de edad. Este artículo queda modificado sólo en lo referente a la designación de Gerentes, quedando vigente en sus propios términos, en cuanto a las facultades, limitaciones y demás que el mismo expresa. — Séptimo: Los Gerentes actuarán válidamente firmando conjuntamente los actos y obligaciones emanadas de la Sociedad y gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se cargarán a "Gastos Generales". — También podrán actuar y firmar los actos y obligaciones indistintamente con cualquiera de los Señores Roberto Wyssling y Julio Kobitz, cuyo poder general otorgado conjuntamente a los nombrados y el señor Leopoldo Klima con fecha 1.° de Abril del corriente año ante el Escribano Don Luis S. Sanguinetti, al folio noventa y nueve del Registro ochenta y seis queda en plena fuerza y vigor. Sin embargo la actuación indistinta de los Gerentes con cualquiera de los apoderados se limita a las facultades otorgadas por el citado poder general. — Después de un cambio de ideas, se resolvió facultar al procurador Don Enrique D. Sanguinetti para que por la Sociedad se presente ante el Juzgado de Comercio de turno y solicite la inscripción de las modificaciones, tramite las mismas ante el Registro Público de Comercio y haga y formule todas las presentaciones exigibles por la Ley. — P. Weil — Guido Franz — L. Schönfeld — José Kopinsky". — Buenos Aires, 17 de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Carlos Castro Walker, secretario.

e27 feb.-N.° 376-v3 mar.

RESEARCH AND INVESTMENT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante, y testigos que a final se expresan y firmarán, comparecen Don Osvaldo Fauçon, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cevallos número doscientos cincuenta y ocho y el doctor Don Julio César Gil, soltero, domiciliado también en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, ambos hábiles, argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren, el doctor Gil, por su derecho propio y el señor Fauçon en nombre y representación de don Samuel T. Haas, americano, en mérito del poder que éste le otorgó el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de Norte América, por ante el Notario de esa ciudad, Helen Yurk, poder que debidamente legalizado y traducido al idioma castellano, por el Traductor Público don José Preston Ames, se encuentra íntegramente transcripto al folio veinte de este protocolo corriente, doy fe, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, ... a treinta días de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Osvaldo Fauçon... y dice: Que al solo efecto de dejar transcripto en este Registro el poder que le tiene otorgado don Samuel T. Haas... me hace entrega del mismo, el cual agrego a la presente con su traducción al idioma castellano, que, copiada literalmente, dice así: "Traducción. — Poder. — En la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Ohío... el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Notario Público autorizado y testigos que suscriben, compareció Samuel T. Haas, de esta ciudad, mayor de edad, cuya identidad certifico. Expresó que vino a otorgar amplio poder a favor del señor Osvaldo Fauçon, de Buenos Aires, para representarlo y que en su nombre, ante Notario Público, firme un contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina cuya sociedad el mandante formará conjuntamente con otras personas, con las cuales ha convenido organizar dicha sociedad, autorizando a dicho mandatario para que arregle y fije todas las condiciones y estipulaciones para la constitución de dicha sociedad, suscriba participaciones o cuotas y pague el dinero correspondiente, ya sea parcial o totalmente, y para que lleve a cabo en general todas las formalidades requerida para la constitución legal de la sociedad, presentando con este fin todos los documentos y peticiones que sea menester... Después de leer este instrumento el compareciente... lo ratificó y firmó ... doy fe. — Firmado: Samuel T. Haas — Irwin Fisher. — Albert Langman. — Helen Yurk, Notario... Lo transcripto es copia fiel... O. Fauçon. — J. P. Ames. — Tgo.: Américo A. Corigliano. — Tgo.: Manuel Lobato... ante mí: Juan C. Passano". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes, en el carácter expresado, exponen: Que, de acuerdo con lo convenido, formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Research And Investment Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía de Investigaciones e Inversiones de Capitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), y cuyo objeto será negociar, importar, exportar, comprar, vender y manufacturar mercaderías en general, bienes o valores, ya sea como principales agentes o corredores. Para llevar a cabo esos fines, la Sociedad gozará de la mayor y más amplia libertad dentro de la ley y el alcance de sus actos no estará en manera alguna limitado. Pudiendo efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluye especialmente: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce o de garantía; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; comprar o vender establecimientos industriales o empresas de transporte de cualquier naturaleza, terrestres, marítimas o aéreos, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; aceptar consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, conferir los mismos; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comanditas, colectivas limitadas o anónimas, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente, realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; concurrir a licitación o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con Sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central, El Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que corresponde según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrán, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos, directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales; gestionar y obtener de los Poderes Públicos o adquirir de terceros, toda clase de concesiones, privilegios, exclusividades o ventajas relacionadas con las industrias o comercio que explote, así como para el almacenaje y transporte de sus productos; solucionar por arbitraje o transacciones, toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales y constituir todos los mandatos generales o especiales que requieran los negocios de la sociedad; adoptar y practicar los medios de difusión y propaganda de los artículos de la sociedad, ya sea en forma de concursos, premios, donativos, exposiciones, publicaciones de libros, folletos, revistas y diarios o en cualquier otra forma; celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otor-

gar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de veinte años, pudiendo renovarse. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte participaciones o cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, suma que ha sido totalmente suscripta en la siguiente forma: Don Osvaldo Fauçon, en nombre y representación de su mandante don Samuel T. Haas, con quince acciones y don Julio César Gil, con cinco acciones, habiéndose abonado el cincuenta por ciento o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional, será aportado en efectivo en la forma y tiempo que los socios lo decidan. — Artículo cuarto: Si alguno de los socios no pagase completamente su suscripción o cuota, la sociedad tendrá opción a iniciarle juicio con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas o de rescindir el contrato, en lo que al socio deudor se refiera, según estipula el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las cuotas o participaciones serán representadas por certificados nominales emitidos a los socios de la sociedad y que llevarán la firma del Gerente y un socio y donde constarán los detalles que especifica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La tenencia de una participación o cuota implica los plenos derechos de socio y la aceptación de los presentes estatutos. Cada cuota o participación dará derecho a un voto. La transferencia de estas participaciones o cuotas puede ser efectuada entre socios, sin necesidad de someter la misma a la aprobación de los demás socios, pero no pueden ser transferidas a extraños, sin el consentimiento de socios cuyas participaciones o cuotas representen al menos, las tres cuartas partes y una cuota del capital cuando el número de socios pase de cinco; cuando no pase de este número el voto debe ser unánime. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad, con el objeto de llevar a cabo todos aquellos actos permitidos por la Ley y tendientes a alcanzar los fines que se propone la sociedad, estará a cargo de un Gerente, quien será reemplazado por un Gerente sustituto en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra o cualquier otro impedimento. El Gerente tendrá las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las facultades que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun aquellas por las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, pues el Gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. No podrá, sin embargo, vender ni gravar con derechos reales, los inmuebles, las fábricas, ni las máquinas de las fábricas de la sociedad. El Gerente de la sociedad, será el señor Osvaldo Fauçon, argentino, y su sustituto el señor Celedonio Salazar, argentino. — Artículo séptimo: La remuneración del Gerente o de su sustituto, si éste entrase en funciones, será fijada periódicamente por los socios y se cargará a gastos generales. Las facultades del Gerente especificadas en el artículo sexto podrán ser ampliadas, si es necesario, por una resolución especial de todos los socios, lo que constará en un poder que será extendido ante Escribano Público. — Artículo octavo: El nombramiento o remoción del Gerente, será votado por mayoría de capital. El Gerente también podrá ser accionista o partícipe de la sociedad. — Artículo noveno: El Gerente o su sustituto sólo podrá renunciar voluntariamente a su puesto después de someter su renuncia a la aprobación de todos los socios, quienes deberán resolver por mayoría de capital. La separación del Gerente de su puesto, por cualquier causa que fuera, no acarreará la disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Los socios tendrán derecho de solicitar una asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, en cuyo caso el Gerente inmediatamente, convocará a asamblea por carta certificada a todos los socios; en dicha carta se les informará el objeto de la asamblea. Todas las asambleas de socios se considerarán legalmente constituídas y competentes para adoptar resoluciones siempre que en ellas estén representados socios que representen en conjunto, el cincuenta por ciento del capital suscripto, más una acción o cuota. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes excepto en los casos siguientes en que se considere: a) La modificación de estos estatutos; b) La modificación de cualquiera de los puntos especificados en estos estatutos y por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos el quórum y número de votos requeridos serán aquellos que fija dicho artículo. Los socios que voten en la forma indicada al final de este Art. serán considerados como presentes. Si el quórum requerido no se lograra, se llamará a una segunda asamblea que deberá tener lugar dentro de los treinta días de la fecha de la primera y las resoluciones que en esta segunda asamblea se adopten, serán válidas en todos los casos, sin tener en cuenta el capital representado y por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos en los apartados a y b de este artículo, cuya consideración requerirá siempre la presencia, por lo menos, de tres cuartas partes del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. La alteración de los fines de la sociedad y las modificaciones que impongan mayores responsabilidades a los socios o partícipes, sólo podrán ser resueltas por tres cuartas partes de votos. Los socios personalmente o por mandatarios pondrán votar por medio de cartas o telegramas y podrán también, ser representados por mandatarios en las asambleas, cualquiera sea el asunto a tratarse. — Artículo undécimo: En caso de resolverse un aumento de capital se dará preferencia a los socios de la sociedad para suscribir las nuevas cuotas, en proporción con sus respectivas tenencias. Este derecho preferencial sólo podrá ser ejercido dentro de un mes, contado desde la fecha en que se haya resuelto el aumento, pudiendo las cuotas después de esa fecha, ser suscriptas por los socios o en su defecto por terceros, una vez que éstos hayan sido aceptados por una mayoría de votos de socios que representen, por los menos, las dos terceras partes de las cuotas más una. — Artículo décimo segundo: Todos los años el Gerente que también tendrá a su cargo las cuentas y fondos de la sociedad, efectuará un balance que someterá a la aprobación de los socios dentro de los primeros cuatro meses del cierre del año comercial, sin perjuicio de la obligación que tiene de someter mensualmente, balances de las operaciones efectuadas. Con el primer propósito el Gerente convocará a una asamblea de socios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo anexando una copia del balance. De los beneficios netos que arroje el balance, después de proveer las amortizaciones necesarias y para las operaciones pendientes, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicha suma alcance al diez por ciento del capital y el saldo se pondrá a disposición de los socios, quienes determinarán si la utilidad será distribuída en forma de dividendos o si se la aplicará en otra forma, sea total o parcialmente. Los beneficios netos de la sociedad serán distribuídos entre los socios en proporción a las sumas pagadas sobre sus participaciones o cuotas y a las fechas en que dichos pagos hayan sido efectuados. — Artículo décimo tercero: Los fondos disponibles, podrán ser utilizados mediante una mayoría de votos, de los socios que representen mayoría del capital, para el pago de dividendos o bien capitalizados total o parcialmente, siempre bien entendido que se haya resuelto aumentar el capital de conformidad con las disposiciones de la Ley, caso en el cual la distribución de las cuotas entre los socios, deberá hacerse en proporción con sus respectivas tenencias o cuotas integradas en el momento de la distribución. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones tomadas en las asambleas serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios o sus representantes. — Artículo décimo quinto: La Sociedad quedará formada e iniciará sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminará a la expiración del término indicado en el artículo segundo, excepto el caso que los socios o partícipes, un mes antes de la fecha fijada, resuelvan extender el período de su funcionamiento, en cuyo caso se labrará el instrumento necesario. — Artículo décimo sexto: En caso que la sociedad cesara de funcionar antes o en la fecha fijada, si es que no es renovada como se estipula en el artículo anterior, su liquidación se iniciará de inmediato y será llevada a cabo por una comisión liquidadora, compuesta por una o más personas, nombradas por los socios. Una vez que todas las obligaciones y el pasivo de la sociedad hayan sido liquidados y pagados los gastos que origine la liquidación, el remanente que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. En la reunión en que se decida la liquidación de la sociedad también se fijará la remuneración de la comisión liquidadora y también la manera cómo se dará por concluída su misión y cómo serán reemplazos en casos de incapacidad física o legal que les impida cumplir con su cometido. — Artículo décimo séptimo: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos del acto que lo fueron don Constantino Alvarez y don Manuel Lobato vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Fauçon. — Julio César Gil. — Tgo.: Constantino Alvarez. — Tgo.: Manuel Lobato. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio treinta y ocho del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve al ochenta y siete mil trescientos sesenta y uno, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres, ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro y el presente doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e28 feb.-N.º 419-v4 mar.

TALLERES MARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así: **Primer Testimonio. número catorce, F° 47** vta. En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Carlos Mari, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dominga Constancia Amero, argentino, de treinta y seis años, industrial, domiciliado en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos veinte y nueve, y don Héctor Mari, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, industrial, domiciliado en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y uno, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: a) Que por acto de fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante el escribano de esta capital don Agustín Pita y en unión con don Ernesto Mari, dieron por constituída la sociedad mercantil colectiva con domicilio en esta capital, que giraría bajo el rubro de "Ernesto Mari e hijos", y tenía por objeto continuar la explotación de los talleres mecánicos y fundición "Ernesto Mari", establecidos en esta ciudad y bajo las demás estipulaciones consignadas en dicho contrato, que fué inscripto en el Registro de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio trescientos cuarenta y seis, del libro doscientos nueve. — b) Que por acto de fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante el mismo escribano Agustín Pita, prorrogaron el término de duración de esa sociedad y reformaron algunos de los artículos que la regían. — c) Que ocurrido el fallecimiento del consocio don Ernesto Mari, se tramitó su juicio sucesorio por ante los tribunales de esta capital, juzgado del doctor Manuel Orús, secretaría del doctor Rafael E. Ruzo, y que por escritura pasada ante mí con fecha cuatro del corriente mes y año y al folio ocho vuelto de este registro y protocolo, los sucesores del prenombrado Ernesto Mari reconocieron que los dos exponentes don Carlos y don Héctor Mari se habían hecho cargo del activo y pasivo de los negocios de la expresada sociedad y estos últimos a su vez se reconocieron deudores de los primeros por el importe correspondiente al capital del fallecido. — Agregan los comparecientes que a mérito de los antecedentes relacionados, ellos dos son los únicos interesados y propietarios de los negocios y existencias de la expresada firma "Ernesto Mari e hijos", y habiendo resuelto transformar esa sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la presente escritura, declaran: Primero: Que a partir desde el día de hoy, la sociedad "Ernesto Mari e hijos" en la cual tienen interés únicamente los exponentes, según se acredita con los instrumentos relacionados, se transforma y comienza a regir como sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la expresada ley y a las condiciones de este contrato, todo sin perjuicio de terceros, como lo determina el artículo veinte y tres de dicha ley. — Segundo: La razón social adoptada es la de "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con ése nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes, cuyos nombres, domicilios, nacionalidad, y demás datos personales se han consignado al principio. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y cinco y la duración de este contrato se fija en diez años que comienzan a correr y contarse desde el día de hoy y por consiguiente expirarán en igual día del año mil novecientos cuarenta y seis. — Quinto: El ramo a que se dedicará la sociedad es el mismo que el de la anterior o sea la explotación de los negocios que constituían su objeto, vale decir, la explotación de talleres mecánicos y fundición, que la sociedad tenía establecidos en es-

ta ciudad. en el local de la calle Presidente Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y cinco y números mil ochocientos treinta y dos al mil ochocientos treinta y seis y Pedro Echagüe números mil quinientos cincuenta y ocho y mil quinientos sesenta, y en la vecina ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Bernardino Rivadavia esquina Valetín Alsina, pudiendo realizar todas las operaciones civiles o comerciales que fueran necesarias o convenientes al giro social, inclusive adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o disponer de éllos a título oneroso. — Sexto: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios de la expresada sociedad "Ernesto Mari e hijos", sin exclusión ni limitación alguna, así como también de la deuda u obligación personal que han contraído los socios formantes don Carlos y don Héctor Mari, a favor de sus coherederos y sucesores del prenombrado don Ernesto Mari, y el capital social queda fijado en la canttidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa el saldo líquido del haber de los negocios y existencias de la sociedad que por la presente se transforma y cuyo monto resulta del balance inventario que los exponentes han practicado de común acuerdo con la intervención del contador público don Julio N. Bastiani. — Los valores del activo y pasivo del balance inventario referido, son los siguientes: Activo: Bancos: doscientos setenta mil cuatrocientos diez y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos. — Caja: cinco mil sesenta y un pesos con cincuenta centavos. — Camión: un mil trescientos pesos. — Cuenta de garantías: dos mil quinientos veinte y ocho pesos. — Deudores varios: noventa mil ciento seis pesos sesenta y dos centavos. — Fundición dos mil quinientos pesos. — Herramientas y útiles cuatro mil pesos. — Letras a cobrar quince mil trescientos ochenta y seis pesos. — Maquinarias cuarenta y cinco mil pesos. — Mercaderías treinta y cinco mil pesos. — Muebles, útiles, e instalaciones, un mil doscientos pesos. — Valores acciones. seis mil ciento ochenta pesos. — Suma del activo: cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos. — Pasivo: Acreedores varios: siete mil ciento treinta y dos pesos treinta y dos centavos. — Dirección General del Impuesto a los Réditos: doscientos diez y seis pesos noventa y cuatro centavos. — Cuentas a liquidar seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos setenta y siete centavos. — Fondos de previsión: veinte y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos diez y seis centavos. — Reservas Ley número once mil setecientos veinte y nueve, diez y seis mil setecientos diez pesos once centavos. — Carlos Mari cuenta particular: setecientos noventa y dos pesos siete centavos. — Héctor Mari cuenta particular: un mil trescientos treinta y cuatro pesos diez y siete centavos. — Sucesión de Ernesto Mari (ex cuenta capital) ciento sesenta y un mil quinientos treinta pesos cincuenta y tres centavos. — Sucesión de Ernesto Mari (cuenta de administración) noventa y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos. — Carlos Mari cuenta capital: ochenta mil pesos. —

Héctor Mari cuenta capital: ochenta mil pesos. — Suma del pasivo: cuatrociento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos. — Hacen constar los otorgantes que ese capital líquido ha sido entregado por éllos dos con sus respectivos haberes, respondiendo solidariamente respecto a terceros por los valores atribuídos a los bienes que forman ese aporte, como lo determina el último párrafo del artículo diez de la citada ley. — Dicho capital se divide en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas por los exponentes por partes iguales o sea en la proporción de ochenta cuotas por el socio don Carlos Mari y de ochenta cuotas por el socio don Héctor Mari. — Séptimo: Ambos socios serán los Gerentes administradores de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada, ya sea actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente y con las únicas limitaciones de no poderla emplear para garantizar obligaciones de terceros y de que, para librar cheques o suscribir documentos comerciales u obligaciones por cantidades de dinero mayores a la de cinco mil pesos, se requiere la firma de ambos socios componentes de la sociedad. — En todos los casos la firma social adoptada de "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será estampada en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de élla y por la sociedad con sù firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación. — En uso de la la firma social, ambos socios o uno de ellos según sea el caso, podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particulares, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arredamiento por plazo que exceda o no el de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzgue convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados, a los cuales podrá suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzgue conveniente. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente, con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Octavo: Los socios Gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad sin poderse ocupar de otros negocios distintos a los de la misma, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, pudiendo formar parte de asociaciones civiles o comerciales que no tengan por objeto negocios similares a los de la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Anualmente y para el treinta de Junio de cada año, deberá practicarse un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales, cuyo balance se practicará con intervención de todos los socios, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Dichos balances serán practicados de acuerdo con las siguientes bases generales. — a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición o por el valor del primer inventario, pudiendo los socios de común acuerdo rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — b) Las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces, así como en los que tuviere en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todos ellos una quita anual que no podrá ser menor del diez por ciento de su precio de costo o instalación en el primer balance ni en los sucesivos, tomando para estos como base el valor prefijado en el balance del año precedente. — c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán anualmente en no menos del diez por ciento de su precio o costo, según inventario precedente. — d) Las existencias de mercaderías sin elaborar figurarán por sus precios de costo según factura, sin poderse aumentar esos valores, aun cuando ellas hubieren obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiéndose en cambio efectuar rebajas a esas mercaderías cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas o elaboradas y que no puedan hacerse figurar por su valor de costo según factura, se harán figurar por su valor de costo propio, de acuerdo a los libros y cálculos de fabricación. — e) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura o antecedentes respectivos y al rubro general de esas cuentas se le hará una quita prudencial que no podrá ser menor del diez por ciento de su monto y aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores, se debitarán de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las bases precedentes son enunciativas y los socios de común acuerdo, podrán ampliarlas o modificarlas según sus intereses o conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Todos los balances serán firmados por los socios o por alguno de ellos y los representantes especiales o generales de los demás con facultad suficiente para hacerlo. — Décimo: Realizado el balance anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley citada y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social o sea la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, y una vez cubierto ese monto, cesará la obligación de reserva aludida. — El importe de ese fondo deberá ser invertido en cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario Nacional o en bonos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los intereses que produzcan esas cédulas o bonos serán destinados a aumentar el fondo de reserva legal hasta el límite expresado. — El saldo de las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital suscripto, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el estado de la caja social lo permita. — Décimo primero: Mensualmente, para sus gastos particulares, los socios podrán retirar hasta la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y esos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales, rubro sueldos. — Décimo segundo: El fallecimiento, interdicción, o quiebra de uno o algunos de los socios o la remoción de cualquiera de ellos en la gerencia o administración de la sociedad, no producirá la disolución de la misma, y ocurrido ese hecho, el haber del socio fallecido o en estado de interdicción, quiebra o remoción, será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día en que ocurra tal hecho y por los meses transcurridos se fijará un interés del seis por ciento anual calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiera a tal socio. — b) El fondo de reserva se liquidará proporcionalmente al capital aportado y la parte del socio que se hallare en las condiciones aludidas será fijada de acuerdo con la proporción expresada, con más los intereses que hubieran devengado las cédulas o bonos en que ese fondo debe hallarse invertido, hasta el día de su cese o retiro de la sociedad. — c) El haber así fijado será acreditado al socio que se encontrare en las condiciones prefijadas al principio de este artículo, para ser pagado su importe con más el interés del seis por ciento anual en cuotas anuales no menores de diez mil pesos nacionales a partir desde esa fecha, entregándose por ellas documentos comerciales suscriptos por la sociedad a la orden del socio saliente o de la sucesión del fallecido. — d) En ningún caso podrá exigirse la fijación de llave o derecho de buena clientela. — e) El socio sobreviviente podrá resolver que todos o algunos de los herederos del socio fallecido se incorporen a la sociedad, en cuyo caso esos herederos representarán en la sociedad la persona, derechos y acciones de su antecesor, aportando como capital el que a este le correspondía de acuerdo con este contrato, pero sin que esas personas puedan pretender que se les abone la cantidad mensual de que habla el artículo décimo primero, ni tener el uso de la firma social, salvo la conformidad del socio sobreviviente. — f) Si alguno de los herederos del socio fallecido no estuviera conforme con su incorporación a la sociedad, el haber que le correspondiere será fijado de acuerdo con sus derechos sucesorios y le será abonado o liquidado, tomando por base las establecidas en los incisos a), b), y c) del presente artículo. — Décimo tercero: Seis meses antes de fenecer el plazo prefijado para la duración de esta sociedad, los socios podrán determinar la liquidación de la misma, su prórroga y o modificación de este contrato. — Si se resolviera la prórroga o renovación de la sociedad, el socio que no estuviere conforme podrá solicitar su retiro de la misma, liquidándose su haber en igual forma a la establecida precedentemente para el caso de fallecimiento. — Si no fuera resuelta la prórroga de la sociedad, ésta, terminado el plazo de su duración, entrará en liquidación, debiendo en ese caso agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación", siendo ambos socios los liquidadores. — Esta liquidación deberá practicarse en el término de dos años como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros rubricados en legal forma y además dar cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye. — Con el certificado que se agrega al folio ocho vuelto de este registro y protocolo, se acredita que la sociedad "Ernesto Mari e hijos", que se transforma por la presente, no adeuda impuesto de patente. — En los términos precedentes dan los comparecientes por transformada la sociedad "Ernesto Mari e hijjos" en la sociedad "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por constituída esta última, obligándose conforme a derecho y consintiendo en que de esta escritura expida un testimonio para la sociedad y otro para cada uno de los socios si es que alguno de estos lo solicitare, pero en este caso a su propio costo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto que lo fueron los señores Ricardo Lucio Rugna y Marcelino S. de Castro, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Mari. — Héctor Mari. — Tgo.: Ricardo Lucio Rugna.— Tgo.: M. S. de Castro.— Hay un sello.— Ante mí: Raúl E. Lavista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro noventa y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta cts. moneda nacional que llevan los siguientes números: ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y seis, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y dos, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y tres, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas: anuales, Vale. — Enmendado: uno, el socio don, manuscrita, modificación. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl E. Lavista.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e26 feb.-N.° 370-v2 mar.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional